

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DERECHO



EL LAVADO DE DINERO Y LA EVASIÓN FISCAL Y SUS CONSECUENCIAS
SOCIALES Y ECONÓMICAS EN MÉXICO

TESIS
QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA:
LUIS ÁNGEL QUINTERO CARRILLO

DIRECTORA DE TESIS:
DRA. REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ.

CULIACÁN SINALOA, NOVIEMBRE DE 2024



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



AGRADECIMIENTOS

A lo largo de este camino académico, estuvieron personas muy importantes para mí, donde recibí apoyo emocional suficiente para sacar adelante esta investigación, donde confiaron en mi capacidad intelectual para realizarlo, quiero agradecer primero que nada a mi madre y a mi abuela, que siempre impulsaron con sus consejos y apoyo.

Agradecer a mi comité tutorial por encaminarme en esta travesía, que sin su ayuda y observaciones se logró terminar con éxito.

- Dra. Reyna Araceli Tirado Gálvez.
- Dr. Marco Cesar García Bueno.
- Dr. Jesus Manuel Niebla Zatarain.

A mi alma mater, por brindarme la oportunidad de seguir expandiendo un universo infinito de conocimiento y abrireme las puertas a la intelectualidad.

A mi tío Francisco Javier, que desde pequeño siempre me aconsejo por enfocarme en los estudios y no declinar ante este camino desafiante, que conlleva a una masa de conocimiento para ver el mundo donde vivimos con otra perspectiva y con lo que pueda aportar a la sociedad para un bienestar común.

Por último, pero no menos importante, agradecer el apoyo emocional a la persona que siempre estuvo todos los días impulsándome y abriendo mi mente a nuevos caminos, gracias Belen.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO.

GENERALIDADES, ANTECEDENTES Y CONVENCIONES SOBRE EL LAVADO DE DINERO.

1.1 Concepto de lavado de dinero.....	1
1.2 Antecedentes del lavado de dinero.....	5
1.3 Convenciones y tratados internacionales en materia del lavado de dinero más relevantes.....	9
1.3.1 Declaración de Basilea de 1988.....	9
1.3.2 Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena 1988).....	13
1.3.3 Convenio de Estrasburgo de 1990.....	14
1.3.4 Convención de Palermo 2000.....	15
1.4 Características del lavado de dinero.....	16
1.5 Proceso del lavado de dinero.....	19
1.5.1 Proceso de lavado de dinero Modelo del GAFI.....	21
1.5.2 Proceso de lavado de dinero Modelo <i>Money Laundering</i>	23
1.6 Casos relevantes del lavado de dinero en México.....	24
1.6.1 Caso HSBC.....	25
1.6.2. Juan Ramón Collado.....	27
1.6.3 Emilio Lozoya Austin.....	28
1.6.4 Eduardo Medina Mora.....	29

1.6.5 Genaro García Luna.....	31
1.7 Utilización de actividades vulnerables para el lavado de dinero.....	32
1.7.1 Concepto de actividades vulnerables.....	32
1.7.2 Intercambio de activos virtuales.....	34
1.7.3 Desarrollo inmobiliario.....	35
1.7.4 Juego con apuestas, concursos y sorteos.....	36
1.7.5 Comercialización o intermediación de metales preciosos y joyas...38	
1.8 Umbrales de identificación y aviso para actividades vulnerables.....	38

CAPÍTULO SEGUNDO.

LA EVASIÓN FISCAL, GENERALIDADES, ANTECEDENTES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES Y EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FORMA PARA EVADIR LAS RESPONSABILIDADES FISCALES.

2.1 Concepto de la evasión fiscal.....	46
2.2 Antecedentes históricos de la evasión fiscal.....	49
2.2.1 Egipto.....	49
2.2.2 Inglaterra.....	50
2.2.3 México.....	51
2.3 Precepto Constitucional relacionada con la obligación a contribuir.....	54
2.4 Elementos esenciales de la evasión fiscal.....	56
2.4.1 Sujeto activo.....	57
2.4.2 Sujeto pasivo.....	57
2.4.3 Objeto.....	58
2.5 Organismos Fiscales Autónomos en México.....	59

2.5.1 Organismos descentralizados.....	59
2.5.1.1 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS.....)	60
2.5.1.2 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).....	61
2.6 Métodos utilizados para la evasión fiscal.....	61
2.6.1 Paraíso fiscal.....	62
2.6.2 Secreto bancario.....	64
2.6.3 Testaferros.....	65
2.6.4 Subdeclaración impositiva.....	66
2.7 Convenios internacionales para evitar la doble imposición y la evasión fiscal en México.....	66
2.7.1 Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado beneficios (BEPS).....	72
2.8 Impuesto sobre la renta principal impuesto evadido por personas morales y físicas en México y su afectación en el Producto Interno Bruto.....	74
2.9 Criptomonedas y los Non-fungible token, como forma para evadir las responsabilidades fiscales.....	76
2.9.1 Criptomonedas y su funcionamiento.....	77
2.9.2 Non-fungible token y su funcionamiento.....	80

CAPÍTULO TERCERO.

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS EN MÉXICO POR EL LAVADO DE DINERO Y EVASIÓN FISCAL.

3.1 Consecuencias sociales de la evasión fiscal en México.....	85
3.1.1 Disminución de los servicios públicos.....	85
3.1.1.1 El servicio de salud gratuito afectado por la falta de contribuciones.....	86
3.1.2 Desconfianza de la sociedad hacia el sistema tributario.....	89
3.1.3 Carga tributaria alta.....	92
3.2 Implementación del comercio electrónico post pandemia del COVID-19, efectos económicos en la recaudación de impuestos y su regulación para la prevención del lavado de dinero y el uso de la inteligencia artificial para detectar el ilícito.....	94
3.2.1 Comercio electrónico.....	95
3.2.2 Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, encargada de supervisar las transacciones digitales sobre el comercio electrónico y financiero (LeyFintech).....	99
3.2.3 Plan de recaudación de impuestos por la utilización del comercio digital en México en relación a la acción 12 del plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).....	100
3.2.4 Inteligencia artificial implementada para combatir el lavado de dinero y la evasión fiscal por el Estado Mexicano.....	105
3.3 Consecuencias sociales del lavado de dinero en México.....	106
3.3.1 Delitos generadores de violencia social vinculados al lavado de dinero en México.....	107
3.3.2 Corrupción, delito que daña el tejido de la sociedad.....	109
3.3.3 Narcotráfico.....	110
3.4 Afectación de la económica mexicana por los delitos del lavado de dinero y evasión fiscal.....	111

3.4.1 Inversión extranjera directa.....	112
3.4.2 Distorsiones del mercado.....	114
3.4.3 Incremento de la inflación.....	116
CONCLUSIONES.....	119
PROPUESTAS.....	122
BIBLIOGRAFÍA.....	124

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto estudiar y analizar los temas sociales y económicos del lavado de dinero y la evasión fiscal, siendo de carácter comparativo, analítico y argumentativo, sobre el impacto de las consecuencias en la sociedad y los graves conflictos económicos.

Que generan en el Estado Mexicano por las actividades, del lavado de dinero y la evasión fiscal, los antecedentes y su regulación como en derecho comparado con países avanzados en el tema tecnológico como por ejemplo las criptomonedas, *blockchain* y los *Non-fungible token*.

En el *capítulo primero* se analiza, el tema del lavado de dinero, que es un fenómeno relativamente nuevo parcialmente, el cual, para que se dé el delito de lavado de dinero, tiene que tener un hecho antecesor delictuoso para poder obtener los recursos que se lavan por diferentes procesos y con diferentes estrategias para poder utilizarlo de manera limpia, violando leyes nacionales junto con tratados internacionales vigentes.

Se aborda también los aspectos esenciales para que se catalogue el delito como comúnmente se le conoce lavado de dinero, regulado mediante la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones de Procedencia Ilícita, además con ejemplos claros que han dañado la reputación de tipo de gobierno y/o de los personajes que lleguen a estar en el poder del estado, incurriendo en delitos imperdonables, como robarle a la sociedad casos indignantes que hacen perder la fe de un buen gobierno.

Al ser un delito parcialmente tipificado no hace mucho en la las legislaciones fiscales y penales, otorgándole al Estado el *Ius Puniendi*, siendo la facultad del Estado para castigar, se revisarán los antecedentes históricos del mismo, desde la primera definición del delito del lavado de dinero, así como los Organismos Internacionales que ayudan a regularlo, identificarlo, y buscar soluciones.

Para que no sean repetitivos y que el Estado Mexicano es parte, para frenar, castigar e incautar todos los recursos que hayan sido lavados y/o que no puedan comprobar su legítima procedencia como ha pasado con los casos mencionados en el párrafo anterior.

Se analizan los umbrales de aviso y de identificación con los cuales se pretende frenar el avance escalonado utilizado por la delincuencia como una herramienta o vehículo para llevar a cabo el proceso del lavado de dinero, con los cuales existe una tabla de márgenes de cada uno de ellos por cada actividad vulnerable que se tendrá que dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones judiciales correspondientes.

En el *Capítulo Segundo*, se aborda lo relacionado con, la Evasión fiscal en México, misma que marco su inicio en la Constitución de 1857, señalando como una obligación de todos los mexicanos a contribuir, antes de la Constitución ya mencionada, era catalogado como una donación de los mexicanos hacia y para el Estado para el beneficio social.

Pero no se hacía suficiente para satisfacer las crecientes necesidades que surgían en la época, se remonta a sucesos históricos mundiales donde existía un régimen fiscal obligatorio de pago de impuestos como lo es, Egipto, Inglaterra y sin dejar de lado el Estado Mexicano, sobre sus inicios y prácticas para la recaudación y regulación.

Se abordarán los aspectos esenciales de la evasión fiscal, los sujetos participativos, el objeto, así como la regulación mediante el Código Fiscal de la Federación. De igual forma el impuesto sobre la renta con el más alto ingreso que tiene el Estado por ser producto del enriquecimiento que obtienen los contribuyentes al tener una actividad económica en el país de México, así como los acuerdos y convenios de los que México es parte con diferentes naciones a nivel mundial.

De la mano en el avance tecnológico y científico para implementarse en proyectos de políticas públicas en beneficio del crecimiento social y económico del

Estado mexicano, así como, otros delitos que buscan la forma de evadir la justicia y la facultad del Estado del *ius puniendi*.

Para que no los sancione por las actividades que realizan, en vista el claro ejemplo de la utilización de las criptomonedas y los *non-fungible token*, conocidos como las artes y economía digital, que mediante los *offshore*.

Atendiendo lo anterior, se analizan los paraísos fiscales que logran evadir impuestos y con ello afectando las arcas del Estado, por ende, se crea una desigualdad tributaria comparada a lo que los contribuyentes que si realizan en tiempo y forma el pago de sus obligaciones tributarias.

Los Organismos Fiscales Autónomos que tienen facultades de requerir contribuciones donde la propia Ley en caso concreto, con el objetivo de tener un servicio enfocado al bienestar social, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, analizando la Ley que les otorga el mismo carácter y las facultades exclusivas a su propia naturaleza.

En el *Capítulo Tercero*, se detallan las consecuencias que generan los delitos del lavado de dinero y la evasión fiscal en México, así como el impacto negativo que provocan en la economía, en la sociedad y en el sector financiero del país.

El lavado de dinero y la evasión fiscal, son dos delitos financieros que tienen impactos negativos en el desarrollo económico, social y financiero mexicano. A pesar de los esfuerzos por parte del Gobierno y las Instituciones Financieras para combatir estos delitos, la situación sigue siendo preocupante.

En primer lugar, el lavado de dinero es un problema grave para México. Según el Grupo de Acción Financiera Internacional en adelante GAFI, México es uno de los principales países donde se blanquea dinero a nivel mundial.

Esto se debe en gran parte al narcotráfico y la corrupción. El dinero que se obtiene de actividades ilícitas, una vez realizado el proceso de lavado utilizando las herramientas y/o técnicas de depuración, ocultamiento y posicionamiento para hacerlo legal e introducirlo al Sistema Financiero de una forma legítima.

El dinero que se lava, se utiliza para financiar actividades ilegales, corromper funcionarios públicos, controlar algunos sectores de la economía, y en peor de los casos financiamiento al terrorismo, los efectos que pueden llegar a generar son diversos de impacto negativo en el desarrollo de un país.

La evasión fiscal reduce la capacidad del Estado para financiar los servicios públicos, lo que puede llevar a una disminución de la calidad de vida de la población. La evasión fiscal puede tener un efecto en cascada, causando pobreza, desigualdad mismo que viene de la mano la afectación de la salud financiera del país.

Además, genera una competencia desleal entre el sector empresarial y las empresas que, si cumplen con su carga tributaria, que no pueden ofrecer productos a menor precio a comparación con las que incumplen con su obligación, las cuales pueden ofrecer productos a menor precio, generando descontento en el sector empresarial al verse reflejado en la disminución en sus ingresos de los contribuyentes cumplidores.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES, ANTECEDENTES Y CONVENCIONES SOBRE EL LAVADO DE DINERO

1.1. Concepto del lavado de dinero

El lavado de dinero es un delito que su objetivo es, hacer que los recursos de procedencia ilícita se disfracen como ganancia de actividades legítimas y circulen sin problemas en el Sistema Financiero.

Lizbeth Padilla aborda un concepto del lavado de dinero considerando que “un capital como blanqueado o lavado, cuando éste no se ha visto o controlado por el sistema financiero internacional o los sistemas financieros locales y, derivado de esto, no se haya pagado el impuesto correspondiente y/o su aplicación se haya dirigido a actividades contrarias a la que prescribe la dinámica sistemática.”¹

Se coincide con la autora anterior en el concepto del lavado de dinero, sin embargo, existen diversas definiciones de tallas nacionales e internacionales como lo viene siendo el Grupo de Acción Financiera Internacional en aquí en adelante conocido como la abreviación de las siguientes letras GAFI “El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.”² Que tiene como definición del lavado de dinero de la siguiente manera.

¹ Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl, *Delincuencia organizada, Lavado de dinero y terrorismo, El derecho penal del enemigo y la restricción de los derechos humanos en el neoliberalismo jurídico*, México, Editorial Flores, 2015, p. 56.

² Unidad de información y análisis financiero, “Grupo de Acción Financiera Internacional”, https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114, consultado 11 de junio de 2022.

Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej. Narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción desfalco, crimines de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.³

Con lo antes establecido es de analizarse que se obtiene que el delito del lavado de dinero no se obtiene como una actividad primaria y única, sino que, proviene de actividades delictivas que generan recursos pecuniarios de ganancias estratosféricas.

Que los autores tanto intelectuales y los partícipes al generar dichas cantidades desean utilizarlas para complacer sus deseos y necesidades de adquisición, poder que les genera estatus social en el mundo que se desenvuelven del mundo delictivo.

Asimismo, dado que se constituye como un delito la Real Academia Española lo establece como "...quebrantamiento de la ley."⁴, compartiendo la principal identificación del problema.

Que es la violación de la Ley, que conlleva una sanción que es obligación del Estado utilizar sus herramientas y mecanismos para la detección y erradicación del mismo y en caso de no realizarlo buscar alternativas para la disminución del delito.

Haciendo referencia al significado del quebrantamiento de la ley como delito, se entiende que es toda acción o una omisión, que se manifiesta como un atentado al orden social y que la Ley sanciona con una pena.

Ahora bien, teniendo conocimiento de lo que significa el quebrantamiento de la ley como una acción o una omisión, como base al concepto de delito se aborda el Código Penal Federal en su título primero denominado responsabilidad penal específicamente en el capítulo I reglas generales sobre delitos y responsabilidades en su artículo 7° que a la letra establece que es un delito lo siguiente:

³ Gafilat, "¿Qué es el lavado de activos?", Glosario de definiciones, <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones>, consultado 11 de junio de 2022.

⁴ Real Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/delito>, consultado 11 de junio de 2022.

Artículo 7°. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

El delito es:

- I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción penal,
- II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y
- III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

Con la descripción anteriormente realizada, se tiene una mayor claridad del concepto de delito en México, además, de cómo se encuentra regulado, al realizarse este tipo de acciones constituyen en delito tipificado.

Con penas estipuladas en el título vigesimotercero denominado encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita en sus artículos 400, 400 Bis y 400 bis 1, es importante señalar el artículo 400 Bis, en donde vienen las siguientes conductas de realización directa u encubrimiento que pueden dar pauta a la materialización de dichas conductas:

Artículo 400 Bis.

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita,
o
- II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes,

cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En concreto, la actividad del lavado de dinero se encuentra regulado en el Código Penal Federal del Estado Mexicano, sin embargo, algo está en decremento, siendo este que a pesar de contar con sanciones privativas de la libertad del delincuente sigue en actividad constante de los infractores.

Por tener, un poder económico alto por la actividad que realizan pueden burlar al mismo sistema judicial y quedar en libertad o poder tener una mínima sentencia condenatoria y/o en caso concreto que se les dicte una sentencia absolutoria y no poder ser procesados por el delito por una deficiencia en el proceso judicial.

Es de observarse que, el lavado de dinero encaja en lo mencionado en párrafos anteriores, sobre el quebrantamiento de la ley que conlleva a un delito, que será sancionado por la regulación correspondiente, en este caso por el Código Penal Federal que tiene sanciones al realizarlas se estima las penas a cumplir por dichos actos.

Lo anterior encaja ya que las actividades ilícitas por decirlo de alguna manera, permiten a los delincuentes quebrantar la Ley y a causa de ello obtener ingresos económicos que no se podrían obtener fácilmente por la vía legal y con un menor esfuerzo para la adquisición de los mismos.

Por lo tanto, podríamos concluir, que el delito de lavado de dinero en México, tanto en la ley como en la práctica y, siguiendo las tendencias internacionales y la mayoría de la doctrina al respecto, no necesita de una sentencia previa para poder configurarse. Es decir, su autonomía se manifiesta cuando el objeto ilícito, esto es, el origen delictivo de los bienes blanqueados, puede ser comprobado por cualquier

medio legal. En este sentido, la prueba indiciaria, correctamente aplicada conforme el criterio de la sana crítica, permitiría identificar el origen criminal del LD.⁵

En términos más complejos lo que se refiere Lizbeth Padilla es que, para el lavado de dinero se requieren acciones o delitos previos a este, ya que si no hay una fuente de ingresos no puede ser factible que el delito se realice por sí solo, es por ello que, necesita de un antecedente delictivo, un delito previo para poder proceder con el lavado de dinero y disfrutar de los recursos obtenidos de forma ilegal.

Se coincide en la argumentación de los autores mencionados además, Raúl Villareal lo define como: “El lavado de dinero es el conjunto de acciones encaminadas a esconder, proteger, y reproducir bienes que en su origen fueron obtenidos ilícitamente, para después incorporarlos al sistema financiero con apariencia de legalidad.”⁶

1.2. Antecedentes del lavado de dinero.

El lavado de dinero, quizá, considerado la actividad criminal más compleja, especializada, difícil detección y comprobación y es una de las que mayor rentabilidad genera para las Organizaciones Criminales.

Uno de los primeros antecedentes del lavado de dinero, surge en el siglo XII y XIII cuando la “Iglesia mediante el Papa Inocente II crea la orden de responder a las leyes de hombre y durante 180 años los templarios obtuvieron un poder capaz de desafiar a todos los tronos europeos, Durante esa época, la iglesia prohibía los préstamos con intereses, lo cual era condenado como usura. La astucia y visión de los templarios les permitió el cambiar la manera en que los préstamos eran pagados y fueron capaces de evitar esta prohibición.”⁷

⁵ Romo Reyes, Jorge Luis (coord), *Política criminal del lavado de dinero y de la delincuencia organizada en México*, t.I: *La política criminal internacional del lavado de dinero y la delincuencia organizada*, México, Editorial Flores, 2017, p. 22. Paráfrasis

⁶ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *El disfraz del dinero evasión fiscal y la cultura tributaria en México*, Ciudad de México, Editorial Tirant lo Blanch, 2022, p. 26.

⁷ Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio, “*El lavado de dinero y fraudes*”, *Pauta*, México, núm. 48, Mayo 2005, p.4.

Con este antecedente, se tiene conocimiento que el conjunto de actividades a como lo son la acumulación, administración y colocación, ha existido desde tiempos remotos con la finalidad de obtener y acumular un poder económico, con el cual poder disfrutar de los beneficios que el dinero puede brindar.

De igual forma, como se observó en el párrafo anterior se cataloga así por el simple hecho que los caballeros templarios sabían eludir y quebrantar la Ley que tenían como la orden de la ley del hombre.

Una vez que los caballeros templarios tenían un poder económico comparado con las más altas esferas de la sociedad como lo fueron en ese periodo la iglesia y la corona, no permitirían que tuvieran un contrincante que en cualquier momento intentaría tomar su poder y autonomía de liderazgo.

Es por eso que tanto la iglesia como la corona intentarían en cada oportunidad arrebatárles su riqueza material y económica, obteniéndolas de delitos inventados con lo cual “adoptaron sus métodos y procedimientos para administrar y ocultar su riqueza, siendo la primera la más exitosa.”⁸

Es decir que, a pesar de ser unas actividades remotamente distanciadas en el tiempo por siglos de diferencia, al igual que en la actualidad, los infractores o delincuentes buscaban la manera de evadir la responsabilidad legal que conllevaba el fruto de las actividades ilícitas que realizaban y con ello, buscando alternativas de administración, ocultamiento y reinserción disfrazando su procedencia ilícita.

El término técnico de lavado de dinero surge en los años de 1920 a causa de la Ley Seca de Estados Unidos de América, con la aparición de Al capone y las famosas lavanderías de Chicago, sin embargo, las estrategias de utilizar prácticas para disfrazar los ingresos procedentes de actividades ilícitas y/o de dudosa procedencia se remonta a la época que apareció el dinero y se empezaron a cobrar los primeros impuestos.

Capone se unió a Torrio en Chicago, donde este último se había convertido en el hombre fuerte de la familia Colosimo. Los disturbios que se originaron debido a la prohibición de Alcohol o ley Volstead, crearon un campo fértil para que surgieran las “industrias criminales de mayor crecimiento”: la preparación, destilación y

⁸ *Idem.*

distribución de la cerveza y licor. Torrio apoyado por Capone, decidió hacer suyo el día y con el objetivo de brindar la “apariencia” de hombres de negocio, desarrollaron intereses en negocios como el lavado y entintado de textiles, situación que aprovecharon para cultivar la influencia de oficiales “receptivos”, sindicatos y asociaciones de empleados, debido a la sugerencia de Meyer Lansky, administrados del grupo Torrio-Capone, las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas ante las autoridades de la siguiente manera. Dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba al Internal Revenue Service de los Estados Unidos de América. Las ganancias provenientes de extorción, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad ilícita o no.⁹

Como quedo mencionado, en el párrafo anterior, el concepto de lavado de dinero surge en la época de 1920 en Estado Unidos de América, como uno de los principales autores de este concepto se encuentra el famoso criminal llamado “Alphonse Capone” mayormente conocido como Alcapone.

La expresión *lavado de dinero* se introdujo principios del siglo XX para señalar las operaciones que de alguna manera intentaban de encubrir y dar apariencia licita los fondos producto de operaciones ilegales, para facilitar su ingreso al flujo al sistema económico.

Frente a esta realidad, las entidades de vigilancia, control e inspección se vieron obligadas a definir medidas y establecer prioridades para obstaculizar la limpieza de dichos ingresos de la delincuencia a través del sector financiero y el sector real de la economía. La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la edad media, cuando la usura fue declarada delito, mercaderes y prestamistas burlaban

⁹ Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de comercio, *op. cit.*,p.6.

entonces las leyes que la castigaban y la encubría mediante ingeniosos mecanismos.¹⁰

A consecuencia del delito realizado por Alcapone, Estados Unidos de América tipificó el lavado de dinero con sanciones que oscilaban hasta 20 años de prisión, mediante la Ley de Control de Lavado de Dinero en el ámbito de delito federal, siendo uno de los primeros países americanos en regular en ámbito penal con sanciones de privación de libertad.

México, al igual que diferentes países del mundo sufre de este delito relativamente nuevo, es por ello que, en el año 1989 ingresa a la tipificación de delito fiscal incluyéndose en el artículo 115-bis del Código Fiscal de la Federación que hoy en la actualidad se encuentra derogado y fue trasladado al Código Penal Federal con el objetivo de aceptar las 40 recomendaciones del GAFI que México es miembro a partir del año 2000 del GAFI.

Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la gama más amplia de delitos determinantes. Los delitos determinantes pueden caracterizarse de varias maneras: ya sea mediante una referencia general a todos los delitos, mediante un umbral que vincule solo a ciertas categorías de delitos graves o a la pena de prisión aplicable a dichos delitos (conocido como el enfoque de umbral), mediante una lista específica de delitos determinantes, o utilizando una combinación de estos métodos.¹¹

Una de las primeras participaciones del Estado Mexicano, en combatir los estragos que genera el lavado de dinero, fue participe en uno de los grupos pioneros en el combate, identificación y radicación del delito, siendo este de los principios de regulación y tipificación del lavado de dinero.

Sin embargo, con el objetivo de aceptar una de las recomendaciones del GAFI específicamente la recomendación número 3, catalogar la actividad del lavado de

¹⁰ Uribe, Rodolfo, "Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos", Unidad antilavado de activos, El observador, segundo trimestre de 2003, <https://studylib.es/doc/4703972/cambio-de-paradigmas-sobre-el-lavado-de-activos>, consultado 11 de junio de 2022.

¹¹ Gafic, "Recomendación 3 delito de lavado de activos", cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/409-fatf-recomendacion-3-delito-de-lavado-de-activos, consultado 21 de junio de 2022. Paráfrasis.

dinero como delito grave, que el delito del lavado de dinero debería de estar regulado por el ámbito penal con el objetivo de tener penas severas para los delincuentes del delito.

1.3. Convenciones y tratados internacionales en materia del lavado de dinero, más relevantes.

Tienen como objetivo el combate al lavado de dinero internacional, así como la aplicación de estrategias para la detección oportuna, de la procedencia del dinero, así como la implementación de programas internos basados en las características de los mismos convenios y tratados, sin violentar el derecho público internacional y su aplicación *ius puniendi*.

Siendo esta última la facultad exclusiva que le permite al Estado por medio de sus medios a su alcance como lo es el Poder Judicial para aplicar el castigo correspondiente por incurrir en el delito, es decir la exclusividad que tiene el Estado de acuerdo a la investidura que tiene, de castigar al que realice la actividad sancionada del lavado de dinero.

Para la adecuación del Sistema de Justicia para que el Estado sea el encargado de frenar, sancionar y estipular en Códigos y Legislaciones, la punibilidad del hecho castigable como el lavado de dinero, a continuación, es de observarse los principales tratados y convenios que sirven como base para el Sistema para combatir oportunamente el delito.

1.3.1 Declaración de Basilea de 1988.

El Comité de Basilea se estableció en 1974 por iniciativa de los gobernadores de los bancos centrales de los países que entonces integraban el G10, con el propósito de desarrollar un marco para la supervisión bancaria.

Establecido con el objetivo de analizar los fenómenos financieros, este organismo busca formular recomendaciones que ayuden a reducir, de manera efectiva y en el momento adecuado, los riesgos que enfrentan las instituciones

financieras “ha desarrollado concepto tales como el de “supervisión prudencial” revolucionario en la década de los noventa y que hoy en día ha dejado de estar relacionado con el estricto cumplimiento de un marco regulatorio y de vigilancia de los riesgos propios de los instrumentos financieros, para dar paso a la evaluación integral de riesgos”.¹²

Con ello, se establecen normas de conducta para que las instituciones bancarias no fueran utilizados para los fines criminales, con lo que establecieron cuatro principales reglas, de gran ayuda y encaminadas para el combate del lavado de dinero, siendo la primera de ellas, la siguiente que se describe:

Identificación de la clientela: Para evitar que el sistema financiero sea usado como vehículo de fondos de origen delictivo, los bancos deben realizar esfuerzos razonables para verificar la identidad real de todos los clientes que soliciten sus servicios. En particular, deben ser diligentes en identificar a los titulares de cada cuenta y a quienes utilizan las cajas de seguridad. Además, todos los bancos deben implementar procedimientos efectivos para identificar a los nuevos clientes. “Deberán seguir de modo explícito la política de no dar curso a operaciones relevantes con clientes que no comprueben su propia identidad”.¹³

Lo anterior descrito, es de observarse que por medio de las Instituciones bancarias que se encuentren registradas en el Estado mexicano, tienen la obligación de no brindar sus servicios previa una exhausta identificación de quienes pretenden utilizar sus servicios y banca.

Que, en caso de no hacerlo incurrirían en una omisión de no hacer, la misma que la Ley les exige al momento de poder brindar los servicios a particulares que lo requieran, ya que de no ser así se pudieran realizar operaciones financieras que pudieran poner en riesgo su identificación y su destino final.

Observancia de las leyes: Los directivos de los bancos deben garantizar que las operaciones se realicen siguiendo estrictos principios éticos y cumpliendo con las

¹² Ustáriz González, Luis Humberto, “El comité de Basilea y la supervisión bancaria”, *Vniversitas*, Colombia, año 2003, núm. 105, junio de 2003, pp. 431 – 462.

¹³ Declaración de Principios del Comité de Basilea, “Programa Hemisférico para la prevención y el control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros”, http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/documentos/basilea.htm#cuatro, consultado 11 de junio de 2022.

leyes y regulaciones aplicables a las transacciones financieras. En lo que respecta a las operaciones de los clientes, se reconoce que los bancos no siempre pueden saber si una transacción proviene de una actividad ilícita. Asimismo, en un contexto internacional, resulta complicado asegurar que las transacciones realizadas en nombre de los clientes se ajusten a las normativas vigentes en otros países. “sin embargo, los bancos no deberán estar disponibles a ofrecer sus propios servicios o a proveer una asistencia activa en operaciones que considere que están vinculadas a actividades de reciclaje de fondos ilícitos”.¹⁴

Con esta regla en práctica, se tiene por objetivo que una vez identificado al cliente y se autorice el uso los servicios bancarios que ofrece la Institución de Banca Múltiple, sus ingresos estén acorde a la identificación de la actividad económica que se haya registrado, acatando íntegramente las Leyes vigentes que las rigen.

Sin embargo, el mismo banco tiene la facultad que en caso de identificar una operación bancaria anormal que intente realizar el usuario, este se puede negar a realizarla por la presunción que pertenecen a una actividad delictiva y su destino sea el lavado de dinero.

Colaboración con las autoridades judiciales y de policía; Los bancos deben colaborar plenamente con las autoridades judiciales y policiales nacionales, dentro de los atribuciones y facultades que establezca la normativa local sobre la confidencialidad de los clientes bancarios. Es esencial que los bancos eviten apoyar o asistir a clientes que intenten engañar a las autoridades mediante información alterada, incompleta o inadecuada. Si los bancos identifican indicios de que los recursos depositados provienen de actividades ilícitas o que las operaciones realizadas persiguen fines delictivos, deben actuar conforme a las disposiciones legales, como negarse a brindar asistencia, interrumpir la relación con el cliente o proceder al cierre o la inmovilización de los capitales de las cuentas bancarias.

Es decir, una vez identificada la presunción de que el recurso proviene de recursos y/o actividades ilegales con el objetivo de lavar el dinero, este tendrá que brindar su entera colaboración de acuerdo y en apego a la normatividad vigente que regula el hecho ilícito.

¹⁴ *Idem.*

Al proceso judicial que se iniciara para la identificación de la proveniencia y el su destino del recurso identificado, aportando los medios de prueba que cuenta la Institución bancaria como los de identificación del cliente y exhibiendo documentos, no apócrifos, que beneficien o encubran al cliente con el objetivo de ayudarlo a evadir sus responsabilidades legales.

La adhesión a esta declaración implica que todos los bancos deben adoptar formalmente políticas alineadas con los principios aquí expresados y asegurarse de que todos los empleados autorizados en cada área relevante estén informados sobre estas políticas bancarias. Asimismo, el personal debe recibir capacitación específica sobre los temas tratados en la declaración para promover el cumplimiento de estos principios. Los bancos deben implementar un procedimiento específico para la identificación de clientes y la conservación de los registros internos de las operaciones. Si es necesario, pueden expandir la estructura de control interno, con el propósito de crear herramientas efectivas que verifiquen la adhesión a esta declaración en su conjunto.

Además, de optar la identificación, la colaboración con la policía de investigación y/o cualquiera otra Institución Judicial enfocada para investigación de la procedencia y destino del recurso.

Es de obligatoriedad que los bancos capaciten al personal que labora en ellos para que se encuentren en aptitudes de identificación pronta y como afrentar la situación al encontrarse en una situación de esa magnitud.

Estos cuatro puntos relacionados y con el firme hecho de que los delincuentes trascendieran, de manera internacional surge la necesidad de su regulación, ya que utilizaban las Instituciones Interbancarias para poder obtener el beneficio de sus actividades ilícitas.

Con el fin de estar en la mejor disposición con las autoridades para la colaboración conjunta de dar aviso a las mismas para castigar y congelar a los delincuentes con el fin de prevenir y frenar, siendo uno de los principales hechos históricos para la evolución trascendental para la prevención del lavado de dinero.

1.3.2 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena 1988).

A consecuencia de la alta demanda de consumidores de estupefacientes y sobre los beneficios económicos que obtienen los delincuentes se estableció la presente convención, con el fin de regular el libre tránsito de materia prima para la realización de las sustancias sicotrópicas y los estupefacientes; Como resultado se tuvo el primer documento internacional en el que los estados partícipes se obligaron en términos jurídicamente vinculantes a aprobar una legislación interna para combatir el delito de lavado de dinero.

El presente convenio establece “Las medidas contra el tráfico de drogas incluyen disposiciones enfocadas en prevenir el lavado de dinero y la desviación de precursores químicos. Además, se contempla la cooperación internacional mediante mecanismos como la extradición de narcotraficantes, las entregas controladas y la transferencia de procesos judiciales”.¹⁵

Además de frenar el uso y comercialización de precursores químicos para la elaboración de drogas sintéticas, se propone la cooperación internacional, para la localización de los frutos que dichas actividades ilícita, les generan a los delincuentes.

Cuyo propósito era promover la cooperación entre las partes de la convención para que pudieran abordar con mayor eficacia los diversos aspectos de las actividades ilícitas en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con dimensión internacional. La convención cubría, entre muchas áreas, delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. La Convención declaró que las partes tomarían las medidas que consideraran apropiadas para prevenir la desviación de sustancias

¹⁵ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 1988”, <https://www.incb.org/incb/es/precursors/1988-convention.html>, consultado 11 de junio de 2022. Paráfrasis.

utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin.¹⁶

Con ello, se da un avance a pasos agigantados en el proceso del combate a la creación de sustancias adictivas, que además de generar un daño interno social, se convierten en un problema mundial sin limitación de fronteras, con el objetivo de debilitar a los creadores de los percusores químicos limitando su uso exclusivo para fines científicos y evitando su comercialización para fines no establecidos.

Como la creación de sustancias adictivas como las drogas sintéticas, que al realizarse el proceso de comercialización se obtienen ganancias de dudosa procedencia, que por subsecuente se convertirá en lavado de dinero. Con ello se aumenta la riqueza y el poder adquisitivo de los delincuentes.

1.3.3 Convenio de Estrasburgo de 1990.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, en 1990, en la Ciudad Francesa de Estrasburgo, adoptó la redacción del Convenio sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Comiso del producto de delitos. El convenio de Estrasburgo incide con especial intensidad sobre todo aquello que tenga que ver con el comiso de los bienes procedentes del blanqueo de capitales, desde el convencimiento de que es ésta la mejor forma de neutralizar el avance de las organizaciones criminales internacionales.¹⁷

El convenio antes mencionado, tuvo como finalidad la persecución no solamente del lavado de dinero, sino también la tipificación en el ámbito penal del mismo, y la cooperación internacional entre los países partícipes.

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas, "Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988 Vienna", <https://www.un.org/es/conferences/drug/vienna1988>, consultado 18 de diciembre de 2023.

¹⁷ Romo Reyes, Jorge Luis, *op. cit.*, p5.

1.3.4 Convención de Palermo.

Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, mejor conocida como convención de Palermo, persigue la erradicación del crimen organizado transnacional.

Sin duda la convención de Palermo responde “condujo a una internacionalización de las organizaciones criminales, lo que generó una alerta a nivel global sobre el hecho de que grupos delictivos, como las tríadas chinas y los cárteles colombianos, ya no se limitaban a operar a nivel local, sino que extendían sus actividades a un ámbito internacional. Como resultado, dejaron de ser problemas aislados de una sola nación y su combate se incluyó en la agenda mundial.¹⁸

Atendiendo al concepto, se establece que el objetivo principal de esta convención fue la de combatir la delincuencia organizada por el simple hecho de que ya que no solo era un problema local debido a la expansión que se generaba por el contrabando utilizando redes criminales de talla internacional, que trascendía a gran escala de una magnitud inimaginable.

Trayendo consigo, como una de las principales consecuencias, económicas y de inseguridad pública, como efecto secundario con ello una avalancha de crímenes con lazos internacionales lo cual permitía que los delincuentes pudieran efectuar con éxito sus delitos y obtener los recursos económicos para posteriormente lavarlos y tener un poder económico inimaginable, uno de los principales objetivos de esta convención son los siguientes:

- la tipificación del blanqueo de capitales.
- Cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- Ampliar el catálogo de delitos que contenía el convenio de Viena de 1988.

¹⁸ Salcedo Ceballos, Fernando Jesús, Restricción al Uso del Efectivo como Medida de Combate a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en México, tesis que opta para obtener el grado de Doctor en Derecho, Facultad de Derecho Culiacán, UAS, 2019, p. 68. Paráfrasis.

- Reconocimiento de la importancia de crear una unidad de Inteligencia Financiera.
- La vigilancia de los movimientos de efectivos transfronterizos.

De la misma manera que se planteó la cooperación internacional establecida en el mismo convenio, de acuerdo a diálogos entre los homólogos representantes mundiales de cada país participé, para combatir y erradicar el delito que genera más violencia a la sociedad y consigo la facultad del Estado plantearlo en a Ley para poder realizar el castigo correspondiente a los delincuentes que incurrir en la actividad ilícita.

1.4 Características del lavado de dinero.

Las características del lavado de dinero, es introducir el dinero obtenido de actividades ilegales, con el objetivo de aparentar su lícita procedencia, mediante técnicas, herramientas y procesos múltiples, para desaparecer su rastro delictivo, provienen de actividades ilícitas anteriores, como el narcotráfico, corrupción, tratos de blancas, tráfico de armas.

Diversos delitos que generan cantidades exorbitantes de efectivo que necesitan utilizarse para seguir generando recurso para sus operaciones clandestinas y continuar con el financiamiento de su célula criminal, sin embargo, se catalogan con diversos factores:

- Considerado como delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes de cuello blanco que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.
- Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales sin un sentido económico formal.

- Trasciende a dimensiones internacionales, ya que cuenta con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial.¹⁹

1. Objetivos del lavado de dinero.

- Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- Efectuar grandes transferencias.
- Estricta confidencialidad.
- Legitimar su dinero.
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.²⁰

Sin embargo, Isidoro Blanco trae a citación al autor Americano Frank Ackerman, que establece el modelo de objetivos del lavado de dinero de la siguiente manera en objetivos principales, objetivos secundarios y objetivos complementarios.

Objetivos principales. Distingue en el blanqueamiento de capitales dos objetivos principales: por un lado, la evitación de la confiscación y la ocultación del origen delictivo de los bienes; por otro, asegurar las posibilidades de aprovechamiento de los valores patrimoniales. Para el blanqueador carece de utilidad obtener el encubrimiento de los bienes si no puede utilizarlos o invertirlos.

Objetivos secundarios.

Los objetivos mencionados incluyen: a) la integración, que se refiere a la introducción de los fondos en el sistema financiero, ya sea legal o ilegal, y su posterior transferencia para ocultar su origen ilícito; b) la inversión, que es el principal interés del blanqueador, ya que buscará incorporar una parte de su capital en la economía legal; c) la evasión fiscal; y d) la provisión de recursos para llevar a cabo otras actividades delictivas.

¹⁹ Global consulting Enterprise e.i.r.l, "Concepto y características del lavado de dinero y activos", <http://tesisproyectos.com/2017/08/12/concepto-y-caracteristicas-del-lavado-de-dinero-y-activos/>, consultado 11 de junio de 2022.

²⁰ *Idem.*

Objetivo complementario. Consiste en impedir la condena de los responsables del delito previo.²¹

Es decir, que los lavadores de dinero y/o delincuentes que quebrantan la Ley en este sentido tienen como un objetivo principal, aumentar su fortuna, pero a consecuencia de ello legitimarla y dar apariencia de una persona con estilo refinada, educada y sobre todo que todos sus negocios son conforme a la ley, al tener una gran cuantía de dinero aumenta su poder adquisitivo es por eso que se crean documentaciones para aparentar su procedencia legítima y poder utilizarlo para satisfacer sus gustos exóticos.

Lizbeth Padilla y Delio López consideran:

El lavado de dinero tiene una importancia y tratamiento especial, quizá porque cualquier resultado económico de un ilícito penal constituye dicho delito; por lo tanto, la acumulación de capital se construye en cantidades infinitas. En ese sentido, el ejercicio del poder se ve amenazado por la constitución de economías alternas conformadas por delitos determinantes que a su vez traen como consecuencia el blanqueo de capitales. Esto genera una competencia económica colosal, la cual debe ser controlada a través del derecho y el capital generado por la "ilicitud" pues se pretende recuperar a través de mecanismos "lícitos" como la extinción de dominio o el decomiso de bienes.²²

Teniendo como concepto del delito y su objetivo es el de aumentar su poder económico y que no sean descubiertos de como lo hicieron de manera ilegal, no se comparte la misma opinión que tiene Raúl Villareal ya que considera que existen 3 tipos de lavado de dinero los cuales los señala de la siguiente manera:

²¹ Blanco Cordero, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, España, Editorial Aranzadi, 1997, pp. 66.

²² Romo Reyes, Jorge Luis (coord.), *Política Criminal del Lavado de Dinero y de la Delincuencia Organizada en México*, t. VI: El derecho penal del enemigo aplicado y blanqueo de capitales en México: operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo, Ciudad de México, Editorial Flores, 2017, pp. 177-178.

1. *El lavado básico*: es aquel que su único objetivo es esconder los bienes y no les preocupa que su capital sufra depreciaciones, en muchos de los casos, creados para fungir como pantalla, aunque pierdan dinero en el proceso.

2. *El lavado de mantenimiento*: es aquél proceso en el cual se compran divisas extranjeras, minerales, tierras y su objetivo principal es esconder, pero a su vez, mantener en mayor medida el ingreso inicial de capital, y no perder el valor del mismo, para obtener, eventualmente, una utilidad por el paso del tiempo.

3. *El lavado de inversión*: en mi punto de vista es el más preocupante, pero a su vez el que más genera empleos en diversas regiones del país. Su principal objetivo – aparte de esconder y proteger estos bienes-, es la de reproducirse de forma inmediata, en muchas de las ocasiones se produce más dinero de este nuevo negocio que del que se había inyectado originalmente.²³

No se comparte este punto de vista descrito esto, porque el principal objetivo del delincuente que realiza esta acción es incrementar su fortuna sin ser descubierto, por lo cual, se hace referencia a uno de los conceptos de lavado de mantenimiento.

Que expresa que es el lavado básico, visto desde esta perspectiva, el objetivo principal del lavador es ocultar las ganancias de procedencia ilícita, su inversión y posterior la utilización de las ganancias hechas a consecuencias del quebrantamiento de la ley.

1.5 Proceso del lavado de dinero.

Para abordar de mejor manera este aspecto, se toma en cuenta que una vez que los delincuentes obtienen sus ganancias a través de actividades ilícitas requieren de un proceso, Eduardo Caparrós lo define de la siguiente manera.

Según ha sostenido la doctrina italiana, el reciclaje de dinero es un proceso de separación que busca desvincular ciertos bienes de su origen ilícito. De esta manera, a medida que esos activos se alejan progresivamente de su procedencia real —es decir, a medida que se ocultan las evidencias que podrían revelar su

²³ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *op. cit.*, pp. 26 – 27.

verdadera naturaleza y obstaculizar su reintegración en el mercado ilegal—, más efectiva será la regularización y mayor será la credibilidad de su apariencia de legalidad.²⁴

De tal forma que, el proceso de lavado de dinero sirve para reingresar el dinero de las actividades ilícitas disfrazadas de procedencia lícita, se marca preponderadamente la existencia de tres fases en el proceso del lavado de dinero, que se caracterizan como la primera de las fases la colocación, la segunda como la estratificación y la última y no menos importante la integración.

En desarrollo de esta idea, también entonces se adoptó la segmentación de ese proceso en una secuencia de fases o etapas: la primera, de colocación u ocultación; la segunda, de conversión, control o intercalación; finalmente, la tercera, de integración y reinversión. Ciertamente, la experiencia nos demuestra que la validez de esta forma de compartimentación debe de contemplarse dentro de sus justos límites. Las distintas etapas se solapan en muchas ocasiones e incluso coinciden, posibilidad que se dispara en el caso de las formas más características de la criminalidad económica, ámbito en el que los instrumentos que son utilizados para obtener cualquier clase de enriquecimiento ilícito también pueden ser empleados como medios con los que facilitar la circulación de ese patrimonio, distanciarlo de su origen delictivo o procurar su reintroducción en el mercado legal.²⁵

Asimismo, se entiende que el lavado de dinero es una complejidad de operaciones con el apoyo de una red delictiva que se ve involucrada la corrupción, Instituciones Bancarias, donde la obligación del Estado es identificar, frenar, congelar y/o embargar el dinero incautado para realizar una investigación exhaustiva.

²⁴ Caparrós, Eduardo Fabián *et al.*, *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*, 5a. ed., Washington, EUA, Organización de los Estados Americanos, p.56. Paráfrasis

²⁵ *Idem.*

Para así, localizar su procedencia ilícita como lo es el narcotráfico, secuestro, tráfico de armas, e investigar su destino final que pudiere ser en otros países ya sea para una persona física o una persona moral.

1.5.1 Proceso de lavado de dinero modelo del GAFI.

El concepto de las etapas del proceso de lavado de dinero como lo son la colocación, estratificación y la integración que son detallados de la siguiente manera según el modelo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Primera Etapa. Colocación de los Bienes o del dinero en efectivo: Consiste en la recepción física de bienes de cualquier tipo o de dinero que provienen de actividades delictivas. Estas actividades ilícitas, generalmente graves, generan bienes y grandes cantidades de capital. La primera etapa de introducir el dinero en el sistema económico, especialmente en el financiero, suele ser la parte más complicada del proceso de lavado de dinero. Los delincuentes acumulan incesantemente efectivo que deben manejar rápidamente para evitar la intervención localización de las autoridades. De este modo, encuentran formas de integrar esos fondos al sistema financiero o económico.²⁶

La primera etapa se concentra en la colocación del dinero obtenido de las actividades ilegales, lo que conlleva con eso a que no tienen un registro alguno lícito, de imposible comprobación en el sistema financiero y no pudiendo utilizar el sistema bancario por el convenio que se encuentran y la seguridad implementada que poseen para la identificación de una operación de dudosa procedencia que pudiese ser en grandes cantidades de dinero en efectivo.

Segunda Etapa. Fraccionamiento o transformación: Los delincuentes organizan sus transacciones en efectivo de tal manera que las cantidades sean pequeñas, lo que les permite evitar los reportes correspondientes. La transformación, estratificación o colocación del dinero ilícito implica la integración de fondos (efectivo) o bienes en la economía legal o en una institución financiera, seguida de

²⁶ Comité Latinoamericano para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (COPLAFT), "Etapas lavado de activos", <https://www.felaban.net/coplaft/etapas>, consultado 18 de junio de 2022. Paráfrasis.

múltiples operaciones (tanto nacionales como internacionales) que buscan ocultar, invertir, transformar, asegurar o custodiar bienes de origen delictivo, o mezclarlos con dinero legítimo para disimular su procedencia.

Los fondos o bienes integrados en la economía legal serán movilizados repetidamente a través de numerosas transacciones. El lavador genera una extensa serie de documentos que las autoridades y los actores económicos pueden analizar, con el objetivo de ocultar el rastro de su origen ilegal o justificar el rápido aumento de su riqueza. La intención detrás de estos movimientos de fondos es crear una serie de capas que dificulten la identificación de cómo esos recursos ingresaron a la economía legal o cómo se han manejado.

La segunda etapa, se centraliza, una vez obtenido el dinero, buscan la forma de realizar operaciones que no sean de identificación para las autoridades, cuyo objetivo es ingresarlos al sistema financiero transformando su procedencia ilegal a legal.

Tercera Etapa. Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos: Es la finalización del proceso. En esta etapa, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado de "dinero legítimo". Esto puede ocurrir a través de transacciones de importación y exportación ficticias o infladas, pagos por servicios que no existen, o mediante el cobro de intereses sobre préstamos que son igualmente ficticios, así como a través de una amplia variedad de otros métodos encubiertos. Este efectivo o bienes que se han integrado entre los agentes económicos se reciclan y se transforman en otros activos, tanto muebles como inmuebles, o en empresas de fachada que permiten al lavador disfrutar de su riqueza adquirida ilícitamente. Además, parte de las ganancias se reinvierten en nuevos delitos o en asegurar la impunidad de los mismos, comprando conciencias o lealtades para protegerse.

La tercera etapa, consiste en que una vez pasada por las dos anteriores etapas del proceso, el lavador del dinero pueda disfrutar de su dinero reincorporado al sistema financiero y poder realizar compras de bienes muebles e inmuebles para realizar transacciones legítimas e incrementar su poder económico, al tener una

gran cantidad del mismo, el Poder Judicial del Estado se corrompe cayendo en un círculo vicioso de impunidad y en caso de ser sancionado, son penas mínimas.

El modelo del GAFI es el más conocido mundialmente, donde estratifican cada uno de los pasos que se llevan a cabo para el lavado de dinero, sin embargo, existen otros modelos como lo vienen siendo *Money laundering*, no significa que sean diferentes, sino que tienen la diversificación, pero con el mismo objetivo que es el lavado del dinero ilícito para aparentar su legitimidad.

1.5.2 Modelo *Money Laundering*.

Sin embargo, existen diversos autores que efectivamente concuerdan que existe un proceso de blanqueamiento y/o lavado, dado es el caso del autor alemán Bernasconi considerado el padre de la normativa penal relativa del blanqueo de capitales traducido por Isidoro Blanco.

El modelo de fases el blanqueo de capitales en primer grado: *money laundering*. La primera se denomina *money laundering*, considerada como verdadero blanqueo de capitales. Consiste en aquel conjunto de actuaciones a través de las cuales se libera los bienes contaminados, en un corto período de tiempo, de los rastros de su origen delictivo. Objetivos del *money laundering* serían, por un lado, impedir a identificación de los bienes y, con ello, revisar su confiscación y, por otro, destruir las pruebas que incriminan el autor del hecho principal.

El segundo grado del blanqueo de capitales: *recycling*.

A esta fase se le conoce como *recycling* se refiere a las operaciones a medio y largo plazo en las que los bienes ya lavados una vez

Son ulteriormente tratados hasta que no sea posible en absoluto su conexión con un delito concreto y hasta que se consideren como ganancias legales. Objetivo también del *recycling* es la reintegración del dinero sucio en el circuito financiero legal. Suele ser necesario introducir el dinero sucio en una empresa para lo cual se tienen en cuenta tres aspectos de la misma: la independencia del volumen de pedidos, los costes de producción relativamente fijos y un gran

volumen de liquidez. Se utilizan generalmente cines, restaurantes, bares, night-clubs, pizzerías, etc, aunque es posible el *recycling*, también mediante transacciones financieras internacionales, a través de bancos, agentes de bolsa etcétera.²⁷

Una vez teniendo por completo el proceso de lavado de dinero, los capitales se ponen fin a la incertidumbre de los delincuentes, al tenerlos disfrazados de conformidad ante la ley, pudiendo argumentar su procedencia lícita y poder así darle utilización de los recursos provenientes de delitos.

Ambos autores llegan a la misma conclusión, solo que se diferencian en las etapas, en la primera es de observarse que se comprende de 3 etapas y en el segundo modelo, constituido por 2 etapas, sin embargo, el resultado que se busca en ambos modelos es el mismo, poder lavar el dinero e introducirlo al Sistema Financiero legal, disfrazar y hacer de difícil localización su procedencia.

1.6 Casos relevantes de lavado de dinero en México.

Para poder lavar el dinero, se recurren a procesos diferentes, que pueden tener diferentes etapas, pero el objetivo del procedimiento es el mismo, para poder disfrutar de la cantidad económica que logran acumular, sin embargo, algunos casos han sido relevantes en México que causaron indignación por parte de la Sociedad Mexicana.

Las Organizaciones Criminales, un ejemplo claro lo es el caso de Alcapone donde se tuvo que recurrir a fachadas de negocio para después lavar el dinero en ellas e incluso hasta transportar sus grandes riquezas; México no la es la excepción dado que teniendo un sinnúmero de casos de lavado de dinero por medio de Instituciones Financieras.

En empresas fachadas, para poder agilizar el procedimiento de blanqueamiento y/o lavado de dinero, tal es el caso de la Institución de Banca Múltiple que en el

²⁷ Blanco Cordero, Isidoro, *op. cit.* pp. 61 -62.

2012 fue multado por el Estado Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos Americanos.

Comenta Edgardo Buscaglia que:

Existen tres tipos de instituciones que son víctimas o participes en el proceso de blanqueo de capitales: las instituciones financieras receptoras de depósitos, las instituciones no financieras que reciben los recursos y las instituciones que conectan a otras instituciones no financieras con otras organizaciones. Por supuesto que siempre existe una persona como gran *coordinadora*, la cual diseña el proceso internacional del lavado cuando se trata de recursos asociados a redes criminales transnacionales. Estos *arquitectos* muchas veces poseen títulos universitarios, principalmente auditores, contadores, banqueros y abogados. Este proceso por lo regular implica la corrupción de empleados y propietarios de instituciones financieras, pero en otros casos involucra fallas inexcusables del sector financiero privado, que simplemente mantiene controles defectuosos sobre los depósitos que recibe. El caso de HSBC es un ejemplo de esto.²⁸

1.6.1 Caso HSBC México.

En México, una investigación determinó que las sucursales de HSBC en el estado de Sinaloa había presuntamente canalizado unos 1100 millones de dólares en efectivo a Estados Unidos tan sólo durante 2008. El informe fue tan preciso que incluso pudo terminar que para más efectivo el depósito de cantidades elevadas de billetes, los lavadores diseñaron cajas especiales del tamaño exacto de la ventanilla de la sucursal bancaria: así, el dinero nunca estaba a la vista y los cajeros podían llevarlo directamente a la bóveda. Al final, la institución financiera pagó una multa de 1920 millones de dólares.²⁹

²⁸ Buscaglia, Eduardo, *Lavado de dinero y Corrupción Política el Arte de la Delincuencia Organizada Internacional*, México D.F., Penguin Random House Grupo Editorial, 2016, p. 73.

²⁹ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *op. cit.*, p. 63.

De acuerdo a estas cifras tan elevadas de dinero mediante una Institución Bancaria utilizada para el lavado de dinero debido a una falta de un monitoreo eficiente para detectarlo, que deja un claro deficiente de la implementación de la Declaración de Basilea de 1988, donde en su punto 4 se estableció la capacitación del personal que labore en Bancos y el apego a las Leyes vigentes del lugar donde se comete el hecho ilícito.

Donde el Estado Mexicano por medio de las Leyes vigentes en la materia obligaba a los Bancos, capacitar a su personal para que pudieran identificar las transacciones de dudosa procedencia y por consecuente dar el aviso a las autoridades correspondientes.

Así, como la cooperación en proporcionar los documentos de identificación de los clientes y/o usuarios de los servicios que brindaba pudiéndolos prevenir de evitar suministrar como evidencia documentos apócrifos.

Años de esfuerzo por parte de las fuerzas policiales y de la inteligencia financiera culminaron en 2012 en un hallazgo significativo: entre 2006 y 2010, el HSBC de México fue identificado como uno de los bancos preferidos por traficantes y lavadores de dinero debido a sus débiles controles y su disposición a ignorar actividades ilícitas, lo que les permitía mantener un flujo constante y elevado de operaciones. La detección de numerosas fallas y omisiones por parte del banco en su lucha contra el lavado de dinero resultó en la mayor multa impuesta a una institución financiera tanto en Estados Unidos como en México.

Quinto Elemento Lab obtuvo, a través de la Ley de Acceso a la Información Pública, un extenso expediente elaborado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) entre 2007 y 2012. Este documento, que abarca más de 20 volúmenes y 10,000 páginas, revela que la alta dirección de HSBC México cometió fallas graves, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- Omitió deliberadamente reportar operaciones sospechosas.
- Permitió el crecimiento exponencial del envío de dólares a granel en camiones blindados con destino a EU.

- Dilató a propósito la emisión de reportes de clientes con transacciones sospechosas e inusuales.
- Mantuvo hasta el último momento posible relaciones de negocios con personas, empresas y casas de cambio usadas por los narcotraficantes para adquirir aeronaves.³⁰

De acuerdo a las pruebas obtenidas por las autoridades financieras mexicanas, se llegó a la determinación que la Institución de Banca Múltiple HSBC se constituía en un claro ejemplo de un proceso de lavado de dinero en el cual se realizaban las tres etapas principales que el GAFI tiene contempladas como son la colocación, ocultamiento, legitimación y distribución de recursos de procedencia ilícita.

1.6.2 Juan Ramón Collado

Conocido como el abogado del poder, ya que es abogado del expresidente Enrique Peña Nieto y además presuntamente por ser unos de los principales personajes en colaborar con el crimen organizado para el lavado de dinero especialmente con el Cartel de Sinaloa por Joaquín Guzmán Loera *El Chapo Guzmán* en el periodo de 2009 al 2013.

El supuesto esquema de lavado de dinero de Collado iniciaba con un depósito en efectivo en una casa de cambio mexicana. Posteriormente, los fondos se transferían a una cuenta en la BANCA PRIVADA DÁNDORRA (BPA) bajo el nombre de una empresa instrumental. Finalmente, el dinero se movía a uno de los depósitos del abogado en la entidad andorrana mediante un traspaso interno, que consiste en el envío de fondos de una cuenta a otra dentro del mismo banco. “El laberíntico tinglado financiero no dejaba rastro y fue diseñado para blindar la identidad de collado, según la policía de andorra”.³¹

³⁰ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, “HSBC: La Fiesta de los Billetes Rojos y los Cuellos Blancos”, <https://contralacorrupcion.mx/hsbc-la-fiesta-de-los-billetes-rojos-y-los-cuellos-blancos/>, consultado 14 de junio de 2022.

³¹ El País, “El abogado de Peña Nieto cobró 46 millones de dólares de empresas usadas por el cartel de Sinaloa para blanquear”, México, <https://elpais.com/mexico/2021-06-29/el-abogado-de-pena-nieto-cobro-46-millones-de-dolares-de-empresas-usadas-por-el-cartel-de-sinaloa-para-blanquear/>.

Andorra, pertenece al continente europeo, pero al ser un microestado, investido de soberanía ubicado entre medio de España y Francia establece su propio régimen de recaudación fiscal de los que realicen operaciones dentro de su territorio es por ello que el Licenciado Juan Ramón Collado, realizaba sus transacciones dentro de lo permitido por la Ley aplicable, actualmente se encuentra en prisión enfrentando cargos por delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Tras su detención en la Ciudad de México por los delitos de lavado de dinero y delincuencia organizada, las cuentas bancarias del abogado fueron inmovilizadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Además, la UIF emprendió acciones contra otras ocho personas relacionadas con él y presentó al menos siete denuncias ante la Fiscalía General de la República. “La investigación del organismo contra Juan Collado, que coincide con el proceso que lleva en su contra la UIF de Andorra, gira en torno a las operaciones de caja libertad, un esquema de “ahorro” que le habría permitido al litigante y otros socios lavar dinero”.³²

Con este caso se analiza el esfuerzo que se realiza el Estado Mexicano para conseguir que se ejerza la Ley y cumplirla al pie de la letra sin importar el puesto político que se tenga, con apoyo Internacional.

1.6.3 Emilio Lozoya Austin.

Durante su dirección de petróleos mexicanos en el período de 2012 a 2016 Emilio Lozoya Austin celebró contratos con empresas por cantidades exorbitantes a cambio de favores políticos y financiar campañas políticas, acusado de lavado de dinero y desvío de recursos.

De acuerdo con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), se identificó un esquema de presunto lavado de dinero en Pemex durante el 2012 y 2016, que

nieto-cobro-46-millones-de-dolares-de-empresas-usadas-por-el-cartel-de-sinaloa-para-blanquear.html, consultado 14 de junio de 2022.

³² Expansión Política, “9 personajes y organizaciones que están bajo la lupa de la UIF”, <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/02/03/10-bajo-la-lupa-de-la-uif>, consultado 14 de junio de 2022.

consistió en otorgar contratos por cantidades millonarias a 34 empresas relacionadas con Odebrecht, con el fin de favorecer a servidores públicos y posiblemente financiar campañas políticas. “Se encargaron de difuminar los rastros de los activos ilícitos mediante un esquema de dispersión de recursos, por medio de retiro masivo de efectivo en zonas donde se llevaron a cabo comicios electorales, como en Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo y Ciudad de México, esta última ciudad pudiera estar relacionada con los pagos derivados de sobornos a favor de Emilio “N”, detallo la UIF.³³

Como bien se ha mencionado, el lavado de dinero es un predecesor de un delito previo con el cual se limpian las ganancias y no fue la excepción del caso del exdirector de petróleos mexicanos que fue acusado formalmente ante la justicia para que pagara los daños ocasionados.

Principalmente los delitos por los que se le acusa son desviación de recursos de la empresa Gubernamental Petróleos Mexicanos conocida como PEMEX, en la cual el objetivo era financiar y/o hacer favores políticos en campañas electorales utilizando fachadas de empresas ficticias para poder darle la apariencia de legitimidad, como bien se mencionó utilizando el proceso de lavado de dinero.

1.6.4 Eduardo Medina Mora.

El ahora exministro de la Suprema Corte y anteriormente Secretario de Estado y Embajador, es señalado por realizar transferencias millonarias ilícitas.

Lo que se ha cuestionado es que cómo a partir de una jurisprudencia impulsada por él, una contradicción de criterios, donde él contradice su criterio del 2016 contra el del 2019... cercenó una buena parte de las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, lo que se ha reflejado en 2,000 millones de pesos que

³³ El economista, “UIF denuncia a emilio lozoya ante la FGR por presunto desvío de más de 3,000 millones de pesos”, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/UIF-denuncia-a-Emilio-Lozoya-ante-la-FGR-por-presunto-lavado-de-3000-millones-de-pesos-20210718-0021.html>, consultado 14 de junio de 2022.

han sido desbloqueados a presuntos tratantes, presuntos políticos corruptos, presuntos narcotraficantes”, detalló Nieto Castillo.³⁴

Sobornando y teniendo vínculos con las esferas más altas que tiene México en el área de Justicia, como un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, viéndose involucrado en acusaciones realizadas por la fiscalía general de la república por el presunto delito de lavado de dinero, como se menciona en el párrafo anterior por presuntos vínculos y favorecimiento a grupos delictivos como el narcotráfico lo que sí es de pensarse que a pesar de tener un alto puesto de justicia en México como el comprobaría las cantidades exorbitantes que se le hacían de depósitos en cuentas extranjeras.

Detalle Santiago Nieto Castillo titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, que de aquí en adelante se puede conocer por la abreviación siguiente UIF, que el exministro, que la Unidad que tiene a su cargo presento una denuncia formal en contra de Eduardo Medina Mora, bajo la sospecha de un delito financiero. “Durante su presencia en la firma de convenio con el Sistema local Anticorrupción en Baja California explicó que hace dos meses fue la UIF quien presentó la denuncia en contra del ministro bajo la sospecha del delito financiero”.³⁵

Esto a razón, de la contradicción de tesis radicada bajo el número de expediente 78/2019, que adquiere carácter de jurisprudencia, donde la contradicción se enfoca en que un criterio prevalece el congelamiento.

Otro criterio, prevalece que las cuentas solo deben ser congeladas por medio de una orden judicial del país extranjero señalando el motivo fundado y motivado de su petición, con ello quitándole legitimidad a las actuaciones preventivas que tiene la UIF.

³⁴ El economista, “Unidad de inteligencia financiera denuncia a Eduardo Medina por triangulación de recursos”, <https://www.economista.com.mx/politica/Unidad-de-Inteligencia-Financiera-denuncia-a-Eduardo-Medina-Mora-por-triangulacion-de-recursos-20191004-0061.html>, consultado 14 de junio de 2022.

³⁵ Martínez, Gabriela, “Confirman investigación a ministro Medina Mora por lavado de dinero”, El universal, 04 de octubre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/confirman-investigacion-ministro-medina-mora-por-lavado-de-dinero/>, consultado 14 de junio de 2022. Paráfrasis.

Explicó que, de acuerdo con el criterio del ministro, solo era procedente inmovilizar ciertas cuentas cuando la solicitud provenía de autoridades extranjeras, mientras que las peticiones de autoridades mexicanas no se consideraban válidas en esos casos. Como resultado, de los más de 5 mil millones de pesos bloqueados, se han liberado aproximadamente 2 mil millones en el transcurso del año, fondos que anteriormente estaban congelados por estar vinculados a redes delictivas de trata de personas, narcotráfico y corrupción. Sin embargo, debido al criterio del ministro Medina Mora, estos recursos fueron desbloqueados.

1.6.5 Genaro García Luna.

Exsecretario de seguridad durante el gobierno del expresidente Felipe Calderón en período presidencial del 2006 – 2012, es denunciado por el gobierno de USA el 4 de diciembre por delincuencia organizada, lavado de dinero y narcotráfico.

En el documento del cual posee copia *La Jornada*, y el cual la Unidad de Inteligencia Financiera solicita al gobierno estadounidense su intervención refiere: Con el objetivo de ocultar y proteger los fondos robados de México por García Luna, los cuales habían sido transferidos a Estados Unidos, y para evadir las acciones de recuperación de las autoridades mexicanas, los acusados establecieron y mantuvieron una organización que consistía en una red de colaboradores y múltiples entidades ubicadas en Florida y otros lugares.

Los demandados son Genaro García Luna, Linda Cristina Pereyra de García (esposa); los socios Mauricio Samuel Weinberg López, Jonathan Alexis Weinberg Pinto, Sylvia Donna Pinto de Weinberg (esposa), Natan Wancier Taub, José Francisco Niembro Gónzales, Martha Virginia Nieto Guerrero de Niembro (esposa).

36

Como se han venido mencionando y se coincide en los casos descritos, que son acusados de lavado de dinero todos recurren al proceso para tratar la diversificación

³⁶ La Jornada, "Revelan nombres de implicados con García Luna en Lavado de dinero", <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/25/politica/revelan-nombres-de-implicados-con-garcia-luna-en-lavado-de-dinero/>, consultado 14 de junio de 2022.

y ocultamiento de los recursos obtenidos ilegalmente de igual forma se relaciona con el poder que quieren y o que llegaron a tener de acuerdo.

La posición económica, que adquirieron gracias al dinero de procedencia ilícita, es por ello que haciendo mención a los tratados internacionales y convenios que México es parte como ya se mencionó se ha tomado de vital importancia la cooperación bilateral para seguir frenando y castigando a los que realicen estas actividades.

1.7 Utilización de actividades vulnerables para el lavado de dinero.

Las actividades vulnerables, como bien se mencionan, son actividades económicas, que se genera ganancias, que como antecedente es ingresado como dinero en efectivo y se procesa mediante la figura del lavado de dinero, para introducirlo al sistema como ganancia por la misma actividad.

La cual no se encontraba regulada y/o no había un control profundo sobre sus actividades, para generar un registro y así determinar la procedencia del recurso, es por ello que surgen las actividades vulnerables, que se clasifican en umbrales de aviso y de identificación, que con ello se tiene como por objetivo la detección oportuna y prevención del delito del lavado de dinero.

1.7.1 Concepto de actividades vulnerables.

De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita -En adelante LFPIORPI-, publicada el 17 de octubre de 2012 y entro en vigor el 17 de julio de 2013.

Se toma a consideración, a las actividades no financieras como Actividades Vulnerables, las cuales se ven obligadas a presentar Avisos a la secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de presentar las operaciones riesgosas.

De acuerdo con el gobierno de la república el cumplimiento de dicha ley trae beneficios a la sociedad y en particular a los empresarios que realizan actividades

que, para efectos de esta ley, son consideradas “*actividades vulnerables*”, que se enlistan a continuación:

- Impacto directo en los flujos de la delincuencia organizada, ya que se complica la introducción de flujos de efectivo de procedencia ilícita en el sistema financiero.
- Proviene que los empresarios que realicen Actividades Vulnerables mencionadas en dicha ley sean utilizados por la delincuencia organizada para el blanqueo de capitales.
- Fomenta la sana competencia entre los sectores que realizan Actividades Vulnerables.
- Evita posibles sanciones administrativas y hasta penales.³⁷

Las actividades vulnerables son una serie de actividades derivadas de los estudios realizados a profundidad en la materia del lavado de dinero, son consideradas de alto riesgo por ser utilizadas como un vehículo para blanquear capitales y/o lavar dinero.

Proveniente de la realización de algún delito, y es la forma integrar dichos recursos a la economía formal, tal como se mencionó al principio de este capítulo, conforma parte del proceso del lavado de dinero ya mencionado en los apartados iniciales.

Lizbeth Padilla menciona que: La Funcionalidad sistémica económica que tienen las actividades vulnerables en la ley antilavado, responde a dos vertientes: “Detectar actos u omisiones que contravengan a los roles fiscales impuestos por la norma y Fungir como base de detección fiscal en los demás ámbitos económicos, diferentes a las actividades vulnerables, con el fin de extender lo más posible la recaudación”.³⁸

³⁷ Galicia Méndez, Héctor, “¿Cuáles son las actividades vulnerables? – El SAT y la Ley antilavado LFPIORPI”, <https://contadormx.com/2020/04/13/cuales-son-las-actividades-vulnerables-el-sat-y-la-ley-antilavado-lfpiorpi/>, consultado 14 de junio de 2022.

³⁸ Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl, *op. cit.*, p. 160.

De igual manera como se menciona son actividades vulnerables que es lo que significa esto entendiendo el significado de cada palabra, dividiéndola en dos significados de la siguiente forma.

La definición según la Real Academia Española se caracteriza de la siguiente manera "...actividad: conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad."³⁹ Y "...vulnerable: que, con mayor riesgo que el común."⁴⁰ Con lo anterior se tiene una definición conceptualizada de las actividades vulnerables son un blanco para las organizaciones delictivas y/o delincuentes para utilizarlas como medio de lavado de dinero para no frenar sus operaciones ilícitas obteniendo los recursos aparentemente lícitos.

1.7.2 Intercambio de activos virtuales.

Es un foco de alarma para que sea utilizado para la realización de delitos fiscales en perjuicio de un Estado o Gobierno, porque para poder utilizar necesitan internet, mismo que no cuenta con limitación de espacio determinado por ser un espacio profundo de navegación.

Los activos virtuales continúan siendo un riesgo significativo en cuanto a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, dado el nivel de anonimato que estos activos proporcionan en el manejo de transacciones "la facilidad para transferir los activos virtuales a distintos países, así como la ausencia de controles y medidas homogéneas a nivel global" .⁴¹

Ahora bien, en la actualidad unos de los principales retos que se enfrentan al intentar frenar y combatir el lavado de dinero es el avance agigantado de la tecnología.

³⁹ Real academia de la lengua española, <https://dpej.rae.es/lema/actividad#:~:text=Conjunto%20de%20operaciones%20o%20tareas,econ%C3%B3mica%2C%20laboral%2C%20etc.>, consultado 21 de junio de 2022.

⁴⁰ Real academia de la lengua española, <https://dpej.rae.es/lema/vulnerable>, consultado 21 de junio de 2022.

⁴¹ Banco de México, "6. Acciones regulatorias por parte del Banco de México", <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/6--acciones-regulatorias-po.html#:~:text=Asimismo%2C%20los%20activos%20virtuales%20a%C3%BAAn,distintos%20pa%C3%ADses%2C%20as%C3%AD%20como%20la>, consultado 15 de junio de 2022.

Que contrae con eso el libre flujo de cantidades de dinero electrónicamente, una mayor interacción, donde la delincuencia aprovechándose de los espacios legales en la materia, incrementa su fortuna sin dejar rastro alguno y/o evitando ser localizados.

Cárteles mexicanos utilizan criptomonedas para lavar dinero, blanquean alrededor de 25,000 mdd anuales, según un informe difundido esta mañana por un órgano de la ONU encargado de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales sobre drogas (JIFE) la junta internacional de fiscalización de estupefacientes, difundió este mediodía en Viena, su informe anual, donde se analiza los flujos de dinero ilícito por actividades criminales, señalando que los criminales emplean cada vez más criptomonedas y otras herramientas digitales opacas para evitar ser rastreados.⁴²

1.7.3 Desarrollo inmobiliario.

Entre las diversas actividades económicas que se llevan a cabo en nuestro país es la compra y venta de terrenos, por diversas causas: falta de liquidez o simplemente por inversión, y que se realizan mediante forma de pago en efectivo. De acuerdo al International Narcotics Control Strategy Report 2019, emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos, el segmento inmobiliario de lujo se ha convertido en uno de los principales medios para limpiar el dinero. A su vez, la ONU reportó que en México se blanquean entre 25 mil millones y 62 mil millones de dólares al año con un promedio estimado de 50 mil millones, lo que coloca al país en el tercer lugar en este delito después de China y Rusia.⁴³

⁴² Forbes México, “Cárteles mexicanos utilizan criptomonedas para lavar dinero: ONU”, <https://www.forbes.com.mx/carteles-mexicanos-utilizan-de-criptomonedas-para-lavar-dinero-onu/>, consultado 15 de junio de 2022.

⁴³ Aristegui Noticias, “Sector inmobiliarios el más susceptible a lavado de dinero: experto”, <https://aristeguinoticias.com/2011/dinero-y-economia/sector-inmobiliario-el-mas-susceptible-a-lavado-de-dinero-experto/>, consultado 15 de junio de 2022.

Edgardo Buscaglia, comenta lo siguiente respecto al sector inmobiliario “La compraventa de inmuebles residenciales o comerciales también es uno de los canales que más utilizan las redes criminales para blanquear sus ingresos”⁴⁴

El desarrollo inmobiliario es de los principales generadores de lavaderos de dinero no solo en México sino a nivel mundial con el simple hecho de que cualquier persona de cualquier nacionalidad puede comprar un bien inmueble en el país de su preferencia.

contactando o contratando asesores legales con lo cual al haber un intermediario se empiezan a poner barreras para localizar su origen y así evadir responsabilidades legales.

Adquisición y construcción inmobiliaria: Consiste en la compra y construcción de varios tipos de propiedades, desde edificios residenciales, hasta hoteles de lujo. Con este método, cumplen con el objetivo de legalizar sus ingresos manifestando que son provenientes de sus construcciones. Bajo esta medida, también se generan operaciones inusuales en las facturas de material. Los hoteles situados en lugares turísticos son los más llamativos, pues es donde hay altos volúmenes de visitantes y es donde más se pueden registrar “ingresos”.⁴⁵

Es por ello que, el sujeto activo y/o los que realizan el lavado de dinero, procuran siempre establecer sus empresas ‘fachadas’ en lugares concurridos para que no se levante la sospecha de alguna irregularidad por el flujo constante del dinero en efectivo y poder justificarlo por la afluencia de la actividad que desarrolla la empresa fachada para el lavado del dinero.

1.7.4 Juego con apuestas, concursos y sorteos.

Los juegos de azar, son un sector de alto riesgo para el lavado de dinero, ya que son utilizados por estructuras criminales, comprando boletos ganadores de lotería y se coluden con la empresa de lotería y así obtener los premios ganadores.

⁴⁴ Buscaglia, Eduardo, *op. cit.*, p. 83

⁴⁵ Iberoamericana, Educación ejecutiva, “Lavado de dinero: preguntas frecuentes”, <https://www.ibee.education/post/lavado-de-dinero-preguntas-frecuentes/>, consultado 13 de diciembre de 2023.

Casinos, carreras de caballos, loterías y otros juegos legales representan otro mecanismo muy frecuente para blanquear capitales.

Los fondos obtenidos de actividades ilícitas a gran escala suelen fragmentarse en pequeñas sumas de efectivo que, a través de miles de colaboradores, se canalizan hacia establecimientos de juegos de azar legítimos. Entre las prácticas más comunes para ocultar el origen ilícito de este dinero se encuentran la compra de fichas de casino, que luego se canjean por un cheque del propio casino para depositarlo, la adquisición de billetes de lotería "ganadores" o las apuestas en carreras de caballos, donde el premio es convertido en un cheque "limpio" emitido por la entidad de juego legal.

Como lo es el caso de la organización criminal de los zetas, que utilizaban las carreras de caballos para poder lavar el dinero.

Las apuestas son un recurso muy usado para lavar dinero. Esta estrategia funciona porque las ganancias que se obtienen por esa vía son lícitas y también porque es posible arreglar apuestas. La organización de los Zetas, recurrió a las carreras de caballos para limpiar sus recursos ilícitos. Lo hizo de una forma que muestra falta de cuidado y una gran disposición a tolerar altos niveles de riesgo.⁴⁶

Al momento de comprar una empresa y hacerla fachada los delincuentes obtienen el control absoluto del negocio financieramente hablando, con lo cual inyectan el capital sucio a la empresa con el objetivo de que las apuestas no se obtendría un expediente porque era algo recreativo no se estaba comprando algo tangible.

El delincuente podía invertir demasiado dinero con apariencia de que estaba perdiendo su propio recurso, pero el objetivo era claro, hacer que la empresa ganara el dinero que al él personalmente se le dificultaba lavar sin la ayuda de un proceso de lavado de dinero.

⁴⁶ Farfán, Cecilia, "Cómo lavan dinero las cuatro grandes organizaciones del narco en México", Consultado en: <https://theconversation.com/como-lavan-dinero-las-cuatro-grandes-organizaciones-del-narco-en-mexico-158674>, consultado 16 de junio de 2022.

1.7.5 Comercialización o intermediación de metales preciosos y joyas.

El oro siendo un metal precioso es uno de los principales objetivos de la delincuencia organizada para lucrar y lavar sus ganancias de procedencia ilícita dado que es difícil de rastrear, como lo fue el caso del Cartel de Sinaloa en 2015, donde 31 individuos fueron arrestados en Estados Unidos.

Por cargos de lavado de dinero, utilizando el oro como materia prima según las autoridades estadounidenses, estas personas blanqueaban dinero de la organización de Sinaloa mediante la compra de piezas de oro, tanto sueltas como refinadas. Posteriormente, revendían el oro en joyerías, principalmente ubicadas en Florida, y finalmente transferían los fondos generados de regreso a México.

Hubo un tiempo en que personas pasaban por las calles de las ciudades con el objetivo de comprar piezas de oro, sin tener un negocio establecido lo compraban en efectivo sin referencia alguna, lo cual era su principal objetivo la compra del oro para las transacciones para el lavado de dinero.

Donde, no pudieran identificar su procedencia, ya que el dinero con el que compraban el oro proviene de la obtención de actos ilícitos, y con el oro al ser una moneda de cambio y/o un material de valor, con este podrían realizar operaciones donde no utilizaba el método de estratificación.

Las actividades vulnerables en materia de lavado de dinero son amplias, y se necesita estar actualizado para detectar si la organización está o pudiera realizar alguna actividad vulnerable para el lavado de dinero, como lo son, en algunos de los casos que las grandes organizaciones criminales utilizaban estas actividades para poder lavar el dinero formalmente y utilizarlo.

1.8 Umbrales de identificación y aviso para actividades vulnerables.

Para ello la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece dos conceptos umbral de identificación y umbral de aviso, los cuales engloba a todas las actividades vulnerables con las cuales se pueden utilizar para el lavado de dinero en México.

1. Umbral de Identificación: Algunas de las Actividades Vulnerables Comprendidas en el Artículo 17 de la LFPIORPI son consideradas como tales por el simple hecho de su realización, a otras más se les otorga el carácter cuando el monto de algún acto u operación excede la cantidad establecida en la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones de Procedencia Ilícita.⁴⁷

2. Umbral de aviso: Otra de las obligaciones para quienes realizan Actividades Vulnerables consiste en presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las operaciones que sus clientes o usuarios efectúen cuando superen el límite establecido en la ley antilavado. De forma similar a la obligación de identificación, en algunas actividades el aviso debe presentarse por la mera realización de la operación, mientras que en otras solo es necesario al rebasar un determinado umbral.

Una vez que las cantidades establecidas como rango de limite, se tendrá que dar aviso a las autoridades correspondientes, para que se proceda conforme a la misma Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones de Procedencia Ilícita.

Tabla 1: Umbral de identificación y/o aviso de actividades vulnerables

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$31,271.50	645	\$62,061.90
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$77,457.10	1,285	\$123,642.70
Tarjetas prepagadas	645	\$62,061.90	645	\$62,061.90
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90

⁴⁷ Gobierno de México, “Umbrales de Identificación y Aviso”, <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/umbrales.html>, consultado 16 de junio de 2022.

Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$154,433.10
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$77,457.10	1,605	\$154,433.10
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$308,866.20	6,420	\$617,732.40
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$308,866.20
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90

Fuente: Gobierno de México.⁴⁸

⁴⁸ *Idem.*

Tabla 2: Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
<p>Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</p>
<p>Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</p>
<p>Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</p>
<p>Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación</p>

administración de sociedades mercantiles		financiera que esté relacionada con los actos señalados
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

Fuente: Gobierno de México.⁴⁹

Tabla 3: Prestación de fe pública por notarios públicos respecto de diversas actividades

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA *	M.N.**	UMA *	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,539,520.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

⁴⁹ *Idem.*

Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Fuente: Gobierno de México.⁵⁰

Tabla 4: Prestación de fe pública por corredores públicos

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**

⁵⁰ *Idem.*

Avalúos sobre bienes	8,025	\$772,165.50	8,025	\$772,165.50
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Fuente: Gobierno de México

Tabla 5: Prestación de servicios de comercio exterior

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$46,666.70 valor individual	485	\$46,666.70 valor individual
Obras de arte	4,815	\$463,299.30	4,815	\$463,299.30

Fuente: Gobierno de México.⁵¹

Esta tabla refleja los márgenes que manejan cada una de las actividades vulnerables, tanto como las obligaciones de quien las realice que debe estar al tanto de los umbrales de identificación y de aviso en la materia, para así ayudar a colaborar a la detención del delito de lavado de dinero que conlleva a violencia por medio de la delincuencia organizada para que evitar que se sigan utilizando como vehículo y proceso del lavado de dinero.

⁵¹ *Idem.*

CAPÍTULO SEGUNDO

LA EVASIÓN FISCAL, GENERALIDADES, ANTECEDENTES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES Y EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FORMA PARA EVADIR LAS RESPONSABILIDADES FISCALES

2.1 . Concepto de la evasión fiscal.

Todos los contribuyentes se ven obligados a participar para el presupuesto de los gastos públicos de la nación consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El no participar en dicha contribución conlleva a un acto ilícito que puede resultar como consecuencia desde amonestaciones y/o multas económicas a los infractores hasta penas de prisión dependiendo de la cantidad que se haya comprobado como producto de la evasión fiscal.

Juan Aguirre y María Sánchez señalan mediante el Instituto Belisario Domínguez perteneciente al Senado de la República establecen el concepto de la evasión fiscal de la forma siguiente: “La evasión fiscal es un delito que afecta a toda la nación, ya que los inculpados al pretender ocultar sus ganancias, dejan de pagar impuestos que afectan las finanzas estatales y limitan los recursos del gobierno para realizar políticas públicas o programas sociales”.⁵²

Esta práctica, es una de las manifestaciones del contribuyente de no realizar la contribución de los impuestos correspondientes ya que se ha ocultado información o ingresos, en definitiva, consiste en eludir el pago de la mayor parte o la totalidad de los impuestos mediante prácticas ilícitas, es simplemente el incumplimiento de la ley, lo que sin duda es ilegal.

Jorge Cosulich en referencia a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe perteneciente a la ONU comenta que:

⁵² Aguirre, Juan y Sánchez, María, *Evasión fiscal en México*, México, Instituto belisario domínguez, Senado de la república, 2019, p. 3.

La evasión tributaria no solo conlleva una pérdida de ingresos fiscales, lo que afecta la provisión de servicios públicos, sino que también provoca una distorsión en el Sistema Tributario, rompiendo la equidad tanto vertical como horizontal en la imposición de impuestos. “La importancia de la carga fiscal y su influencia en los costos de producción y comercialización y de la prestación de servicios, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.”⁵³

En base a lo anterior y concordando con lo anterior expuesto, se genera una desigualdad tributaria en virtud de que los contribuyentes que no cumplen con sus cargas fiscales gozan de los mismos beneficios.

Que, en cambio, que los contribuyentes si cumplen generando una carga fiscal para el estado en disminuyendo su capacidad para cumplir con las necesidades sociales y de infraestructura nacional.

Por evasión fiscal es la realización de no hacer correctamente el pago de los impuestos correspondientes para el beneficio de la nación que los contribuyentes siendo personas físicas o morales.

Se ven obligadas a realizar por tenerlo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulado por la forma de recaudación y quienes pueden hacerlo por leyes secundarias en la materia.

Para finalizar en el tema del concepto de la evasión fiscal, Raúl Villarreal, lo simplifica y define de una manera sintetizada de la siguiente manera: “La evasión en México es fenómeno multicausal que permanece como un problema grave, tanto para el Sistema Recaudatorio como para las Finanzas Públicas y para la Funcionalidad del Gobierno en el cumplimiento social de sus funciones”⁵⁴

Es decir que, al situarse en el supuesto de la evasión fiscal, se genera un desequilibrio económico en las arcas del erario público, con eso recurso proyectado para satisfacer las necesidades sociales.

⁵³ Cosulich Ayala, Jorge, *La evasión tributaria*, Santiago de Chile, ONU, Comisión económica para América Latina y el Caribe, 1993, p.10.

⁵⁴ Villarreal Flores, Raúl Alfonso, *op. cit.*, p. 205.

El gobierno se encuentra en un caso de no poder cumplir con las demandas y exigencias de la sociedad, como lo la de los servicios públicos, generando un descontento sobre las políticas públicas mal implementadas.

Después de haberse explicado el concepto de evasión fiscal a detalle con opiniones doctrinarias y ver el origen Constitucional de la misma, cabe señalar que existe una ley secundaria al reiterado mencionado artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en este caso se regula mediante el Código Fiscal de la Federación que por consecuente se abreviará y conocerá de la siguiente manera CFF específicamente en el artículo 108 del mismo código que a la letra dice: “Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con el perjuicio del fisco federal”.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere en párrafo anterior comprende indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos de procedencia ilícita.⁵⁵

Como es de observarse, la evasión fiscal tiene repercusiones legales que dependiendo de la gravedad del asunto pueden ser de carácter administrativo y en casos graves incluso hasta penales, es por ello que, el cumplimiento de la obligación fiscal hacia con el estado es de suma importancia en beneficio social.

Con el recurso que se obtiene de poder satisfacer las necesidades que surgen de salud, seguridad, servicios básicos entre otros que con el paso del tiempo se crean y modifican impuestos dependiendo de los programas que se necesiten como a continuación se verá, sobre la evolución histórica de la evasión fiscal como los contribuyentes ágilmente burlaban y no cumplían con su obligación fiscal, a pesar de las formas que los que representaban y representan el gobierno se ven en

⁵⁵ Código Fiscal de la Federación.

la necesidad de buscar y crear herramientas para la detección, erradicación y con ello que los culpables del delito no queden impune y paguen lo que realizaron.

2.2 Antecedentes históricos de la evasión fiscal.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en concepto específico de la evasión fiscal y que México no tiene mucho con la obligación de contribuir escrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se toma como referencia algunos antecedentes a nivel mundial que la evasión es una actividad tan antigua como la misma civilización, uno de los primeros antecedentes a nivel mundial:

2.2.1 Egipto.

Surge alrededor de 3150 antes de cristo, en Egipto al crearse un estado y forma de gobierno con un sistema fiscal recaudatorio para cubrir las mismas necesidades de la sociedad se estableció de la siguiente forma:

Los faraones crearon un sistema recaudatorio en todo el país que obligaba a los ciudadanos a pagar impuestos.

Para hacerlo, el sistema se apoyaba en una burocracia especializada y eficiente: los recaudadores de impuestos eran los escribas, quienes, con fines de control fiscal, emitían recibos al cobrar las contribuciones. Dichos recibos consistían en una pieza de cerámica que fungía como comprobante de pago. Los egipcios tenían que presentar declaraciones de impuestos sobre frutos, animales e incluso el aceite de cocina. Sin embargo, desde aquel entonces había quienes buscaban evadir impuestos. Para engañar a los escribas que auditaban las cantidades de aceite de cocina que se consumían, por ejemplo, algunos ciudadanos usaban residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado. Es decir, una forma de evadir impuestos en esta época consistía en reutilizar el aceite quemado. Desde entonces, la evasión fiscal se ha valido de distintas

estrategias, métodos y sistemas para sobrevivir al desarrollo de las regulaciones tributarias.⁵⁶

Con este antecedente, se tiene conocimiento que la evasión fiscal ha existido desde tiempos remotos con la finalidad de ocultar y no cumplir con la obligación del ciudadano para el gasto público de una sociedad.

Con un Estado que requiere un ingreso para así cubrir con las necesidades que la misma sociedad demanda, de igual forma como se observó en el párrafo anterior existían un comprobante de cerámica con el fin de tener un control fiscal y así los contribuyentes reutilizaban el aceite para no pagar la tributación correspondiente por las otras cantidades de aceite sin utilizar.

Asimismo, no solo los egipcios establecieron impuestos a los contribuyentes, para que un estado tenga recursos, necesita de los contribuyentes para poder seguir operando y brindar los servicios públicos que la sociedad demanda, en tiempo de crisis económica o simplemente por una excentricidad se fijaban impuestos.

2.2.2 Inglaterra.

El caso de Inglaterra que cobraban por cada chimenea un impuesto, Partiendo de la idea de que en una vivienda es más sencillo contar el número de chimeneas que el de sus habitantes, en 1662 se implementó en Inglaterra y Gales un impuesto específico sobre las chimeneas.

El dinero recaudado iba directo al bolsillo del recién restaurado Carlos II, lo que causó no poco malestar, con tal de no tener que pagar, algunas personas decidieron bloquear sus chimeneas o derribarlas, una forma de evasión fiscal que resulto un tanto riesgosa pues se cree que fue la causa de algunos incendios.”⁵⁷

⁵⁶ Reyes Gonzales, Julián, “La evasión fiscal en el mundo”, Avalia tu aliado empresarial, <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>, consultado 05 de noviembre de 2022.

⁵⁷ Bbc Mundo, “Las formas más ingeniosas de evadir impuestos desde la época de los romanos”, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160409_economia_panama_papers_formas_ingeniosas_evasion_fiscal_historia_iv, Consultado 05 de noviembre de 2022.

En vista del criterio que tomó el Gobierno de Inglaterra para obtener recursos a un tipo de gobierno recién instaurado, recursos que al ser una Monarquía absoluta iba directo al bolsillo del reciente coronado rey para así satisfacer sus gustos y excentricidades.

A lo que los contribuyentes molestos decidieron con el objetivo de evitar que el dinero llegara directo al rey optaron por bloquear las chimeneas con ello provocando accidentes en los domicilios por no contar con chimeneas adecuadas para realizar los fuegos para el uso de calefacción interna.

En la edad moderna, el impuesto a las chimeneas no fue uno de las principales opciones para el Estado Británico, también se implementaron el impuesto al té y a las galletas de chocolate, impuesto al juego de cartas, impuesto al papel de la pared, ventanas fantasmas, impuestos sobre pelucas.

Esto con el fin de obtener o financiar algún gasto de guerra o una necesidad correspondiente a la corona, “desesperado por reunir dinero para financiar la guerra contra Francia, el primer ministro británico William Pitt, el joven (10 de mayo de 1804 - 23 de enero de 1806) implementó nuevos impuestos, incluidos el aplicado al jabón, a los perros a las velas, a los relojes de pared, a la seda y a las empleadas domésticas.”⁵⁸

En base a lo realizado por el Gobierno de Inglaterra sobre los impuestos establecidos se veía una necesidad del estado de buscar recursos para financiar una guerra, es susceptible en vista que es obligación del Estado brindar seguridad a los contribuyentes es por ello que con los impuestos establecidos para financiar la guerra aseguraba y brindaba la obligación del estado de seguridad hacia el Estado.

2.2.3 México.

El Estado Mexicano, no es la excepción sobre la evasión fiscal, y sus métodos utilizados por los contribuyentes para no cumplir con su obligación hacia el Estado, fue en el territorio que hoy se le conoce como México, en el imperio

⁵⁸ *Idem.*

azteca, donde se encuentran rasgos históricos sobre la tributación en la sociedad azteca.

La primera manifestación de la tributación en México, en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados Tequiamal. Los primeros recaudadores eran llamados Calpixqueh y se identificaban por llevar una vara en la mano y un abanico en la otra había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc, los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.⁵⁹

Es de observarse que el producto de las contribuciones y/o tributos recaudados, eran utilizados para el beneficio de la sociedad, como lo es en la actualidad en caso hipotético de presentarse alguna necesidad nacional que atañe la estabilidad social del país.

Pueden, surgir impuestos especiales como lo era el impuesto establecido en tiempo de guerra, dejando por un lado los pueblos, Estados o etnias sometidas al imperio.

Conforme a la conquista, se fue implementando la evolución del Sistema Tributario, Hernán Cortés mejoró el Sistema de Recaudación, pero modificando la forma de cobro “cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas”⁶⁰ Cambiando la forma de tributar hacia el Gobierno recién instaurado, se cambió la forma de pago, de obtener un tributo donde eran cosas materiales donde difícilmente podrían generar confianza la forma de cambio, instauro que fueran materiales preciosos que generan facilidad de cambio y de aceptación más prolífera.

⁵⁹ Yassir Corrales, Carol, “Antecedentes de los impuestos en México”, <https://es.slideshare.net/slideshow/antecedentesdelosimpuestosenmexico3pptx/252922434#15>, consultado 13 de octubre de 2023.

⁶⁰ Cere consultores fiscales, “La historia de los impuestos en México”, 17 de mayo 2019, <https://cereconsultores.com.mx/blog/37-historia-impuestos-mexico>, consultado el 13 de noviembre de 2023.

“Santa Anna decreto su versión del gravamen el 9 de enero de 1854, durante el que sería su último periodo de gobierno. Lo denomino “impuesto a luces exteriores”, pues decía que cobraba por luz solar y de farol que ingresaba a las casas”⁶¹.

En el periodo del Presidente Santaana en 1854, toma como ejemplo el impuesto a lo relacionado con la casa habitación, siendo este excesivo y grotesco considerado por la sociedad, denominado como el impuesto a luces exteriores.

Además del impuesto que cobraba por la luz solar que entraba a cada domicilio, de acuerdo a la debilidad fiscal que presentaba el gobierno de Santa Anna, empezó a establecer impuestos absurdos, denominados “el cobro de el tributo Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un pesos por los caballos flacos y un peso por cada perro”.⁶²

Transcurrido el tiempo, no fue hasta el porfiriato, donde se gastó más de lo recaudado y surge la deuda externa, “Con la llegada de Porfirio Díaz se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en mano del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa”.⁶³

Con la Revolución Mexicana, se dejó de pagar impuestos atribuyendo así el empobrecimiento del Estado para satisfacer las necesidades, que a pesar de tener el Estado Mexicano aplicar y/o crear impuestos especiales para el apoyo y fortalecimiento de la causa que se perseguía.

Se establecieron distintos impuestos, tales como los aplicados al uso de servicios ferroviarios, exportación de petróleo y derivados, consumo de electricidad, teléfono, timbres, botellas selladas, y avisos publicitarios. Al mismo tiempo, se aumentaron los impuestos sobre la renta y la gasolina. No obstante, estas medidas produjeron beneficios sociales, permitiendo la implementación de servicios como el civil y la pensión por retiro en la vejez. Asimismo, se elevaron los impuestos sobre productos nocivos para la salud y se aplicaron gravámenes a los artículos de lujo.

⁶¹ Strobel, Héctor, “Los impuestos de Santa Anna favorecían a las clases más necesitadas”, <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/los-impuestos-de-santa-anna-favorecian-las-clases-masnecesitadas#:~:text=Santa%20Anna%20decret%C3%B3%20su%20versi%C3%B3n,que%20ingresaba%20a%20las%20casas.>, consultado 14 de octubre de 2023.

⁶² Cere consultores fiscales, *op. cit.*

⁶³ *Idem.*

Pero no fue hasta el periodo de 1917 y 1935 donde se crean los impuestos para el fortalecimiento de las arcas públicas, después de la Revolución Mexicana y la implantación del nuevo Sistema Liberal y democrático, derrocando la dictadura del ex presidente exiliado Porfirio Díaz, donde se da cuenta el Estado que ocupa recurso para atender las necesidades de la sociedad.

Con la implantación de esos impuestos, existieron mejoras para la contribución y mejoramiento de los servicios sociales y el objetivo del bienestar de la sociedad mexicana, después de la Revolución para continuar con el nuevo orden de gobierno democrático y liberal.

2.3 Precepto constitucional relacionado con la obligación a contribuir.

Principalmente la evasión fiscal se encuentra regulado, por las leyes que a su vez crean derechos y obligaciones, por concerniente el derecho financiero, el encargado de hacer valer las leyes y que se cumplan en tiempo y forma las obligaciones que nacen de las leyes fiscales que son aplicables a todos los ciudadanos mexicanos o extranjeros.

Pedro Austillo llega a la conclusión que: "... en una resolución del Tribunal Fiscal de la Federación de 1940, se dijo que el derecho tributario concretamente regula las relaciones entre la hacienda pública y los particulares, considerados en su calidad de contribuyentes. En conclusión, el derecho financiero estudia los medios a través de los cuales la hacienda pública se procura los recursos materiales necesarios para asegurar su propia existencia y el cumplimiento de sus fines, así como la forma en que tales recursos son aplicados."⁶⁴

Es por ello que, todo ciudadano mexicano, se encuentra obligado a contribuir en el gasto público, y para ello cumplir con sus obligaciones fiscales, que por consiguiente se le denomina contribuyente, que dependiendo de su régimen fiscal puede ser una persona física o una persona moral, la obligación de contribuir al

⁶⁴ Astudillo Ursúa, Pedro, *Elementos de teoría económica*, 14a. ed., México, Editorial Porrúa, 2017, pp. 203 – 204.

gasto público está en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta imposición formal y legal surge en la Constitución de 1857 como una obligación fiscal para todos los mexicanos, en la sección II denominado de los mexicanos, en su numeral 31 fracción II, que a la letra dice:

Artículo 31. Es obligación de todo mexicano: I. Defender la independencia, el territorio, el honor los derechos é interés de su patria., II. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Anterior a la constitución de 1857 específicamente en la constitución de Apatzingán de 1814 en su numeral 36 establecía lo siguiente:

Artículo 36. Las contribuciones públicas no son extorciones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para la seguridad y defensa.

El artículo anterior, no establecía como una obligación meramente de los ciudadanos mexicanos, si no como una donación, es decir que el que quisiera donar para el beneficio de la sociedad podía hacerlo y el que no deseaba realizarlo no había una presión por parte del Estado para cumplir con ello.

Una de las características más deseables de la contribución del pago de los impuestos, es que sea de una forma equitativa, para cada contribuyente, que debe pagarlos en teoría, pero en la práctica en muy susceptible de que no sea así, en vista que existe la evasión fiscal, al no contribuir de manera eficiente al gasto público fijado en las leyes en vigor que las regulan.

Para ello, Carlos Verduzco en robustecimiento al origen constitucional señala que:

“La diversidad de leyes fiscales existentes que regulan la actividad presupuestaria de nuestro país tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el contenido de la fracción IV del artículo 31 de la Carta Magna donde se establece la obligación de todos los mexicanos a contribuir en el gasto público, así de la federación.”⁶⁵

⁶⁵ Verduzco Reina, Carlos Javier, *Principios constitucionales de las contribuciones. El sistema jurídico de las contribuciones*, en Venegas Álvarez, Sonia (comp.), *Teoría general de las contribuciones*, México, UNAM, Facultad de derecho, 2022, p. 116.

Queda sobreentendido que todo mexicano y persona extranjera que reside en el país con una actividad económica tiene la obligación de contribuir al gasto público para el bienestar social, señalado en el artículo 31 Constitucional, además esta obligación surge como una necesidad del pueblo mexicano para así satisfacer las necesidades que ocupen sus ciudadanos y las necesidades del mismo Estado.

Al respecto y al estar en concordancia Raúl Villareal hace referencia a la necesidad de los impuestos de una forma generalizada menciona lo siguiente: “Todos los gobiernos, en cualquier parte del mundo y de cualquier ideología y forma, requieren de recursos para llevar a cabo sus funciones de bienestar social, es decir, otorgar satisfactores de necesidades de seguridad, educación, vivienda y salud al pueblo al que rigen, entre otros aspectos.”⁶⁶

Con este último aporte se fortalece en tener la obligación de contribuir al gasto público de manera equitativa por cada uno de los mexicanos y extranjeros residentes en México para que aporten al gasto público, con derechos y obligaciones fiscales que se encuentran reguladas por leyes secundarias.

2.4 Elementos esenciales de la evasión fiscal.

Para llevarse a cabo la evasión fiscal se requiere de sujetos que se denomina sujeto activo y el sujeto pasivo, en este caso el sujeto activo tiene las facultades otorgadas mediante las leyes a los organismos creados por el estado para el cobro de los impuestos y el sujeto pasivo que es el contribuyente al no cumplir con las obligaciones de contribuir al fisco al pago de sus derechos correspondientes.

Se coincide con lo que establece Sonia Venegas como:

El vínculo jurídico que establece entre el sujeto activo (fisco y autoridades fiscales autónomas) y el sujeto pasivo (contribuyente y responsables) que tienen por objeto el pago de la contribución a partir de la realización de un

⁶⁶ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *El disfraz del dinero. Evasión fiscal y la cultura tributaria en México*, México, Tirant lo Blanch, 2022, p. 65.

hecho generador previsto en una ley. Sin perder de vista que la relación jurídico-tributaria comprende no solo este aspecto sustantivo, sino que con la causación de las contribuciones casi siempre surgen también una serie de deberes y obligaciones formales, que tiene por objeto ya sea suministrar los elementos para que las autoridades fiscales puedan comprobar la determinación y el cumplimiento correcto del pago de las contribuciones o bien tolerar el ejercicio de facultades por parte de las mencionadas.⁶⁷

2.4.1 Sujeto activo.

El sujeto activo como se menciona en el párrafo anterior la autoridad que el Estado otorga esa facultad a Organismos Fiscales Autónomos que realizan actividades fiscales, sin que sean el fisco mismo, ahora bien, Sonia Venegas considera que: “se considera sujeto activo de la potestad tributaria que se encuentran investidas de competencia para verificar el cumplimiento es voluntario o cuando se llega al extremo de ejercer facultades económico coactivas”⁶⁸.

Con ello, se entiende que si el contribuyente no realiza los pagos en tiempo y forma de los impuestos a las autoridades correspondientes tienen el derecho de cobrar al contribuyente el pago de esos impuestos.

2.4.2 Sujeto pasivo.

Es el contribuyente pudiendo ser una persona física o moral mexicano o extranjero, que por mandato de la ley están obligados a pagar los impuestos y pagarlos oportunamente conforme a sus ingresos o ganancias y a través de sus declaraciones y en base a sus Estados Financieros.

El contribuyente tiene el derecho de exigir que los recursos obtenidos mediante la recaudación sean destinados para el bienestar social.

Juan Álvarez simplifica el concepto del sujeto pasivo como:

⁶⁷ Venegas Álvarez, Sonia, Elementos sustanciales de las contribuciones: *op. cit.*, p. 187.

⁶⁸ *Idem.*

Cuando nos referimos al sujeto pasivo, por el solo hecho de considerar que el centro de negocios del contribuyente está en México o bien, que su fuente de ingresos es el mercado mexicano, le nace la obligación, un pasivo que es producto de una disposición unilateral del estado mexicano: destinar una parte de los ingresos para soportar el gasto público.⁶⁹

El contribuyente como un deudor hacia el fisco, de acuerdo a sus actividades económicas justificándolo de acuerdo a sus operaciones financieras de una suma matemática, ya sean personas física o moral tiene la obligación de contribuir, este sujeto tiene un objetivo específico, hacer nula o la declaración irregular, con ello afecta los recursos que ingresan a las arcas públicas, cayendo en el supuesto de la evasión fiscal.

2.4.3 Objeto.

El objeto principal de la evasión fiscal, es reducir o hacer nulo el pago de las contribuciones que se ven de carácter obligatorio dependiendo de la actividad económica que realice la persona moral o física ya sea mexicana o extranjera, con este acto se ve afectado y reducido el patrimonio del Estado.

Con ello, se hace una contribución nula, provocando desigualdad a aquellos que, si cumplen con su deber fiscal a comparación de los que no cumplen y aun así, gozan de los beneficios sociales que brinda el Estado como consecuencia del recurso obtenido mediante el fisco.

⁶⁹ Álvarez, Juan, "El sujeto pasivo de la obligación fiscal", México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2015, https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&d%20q=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi%C3%B3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&si%20g=6TZ00CLO7R18vQafuKcVWLe_b24&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcv%02fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBDoAQhMMAc#v=onepage&q&f=false, consultado 05 de noviembre de 2022.

2.5 Organismos Fiscales Autónomos en México.

Como se mencionó en párrafos anteriores sobre los Organismos Fiscales Autónomos, son los facultados por la ley para el cobro de los impuestos y cargas tributarias, es decir que son Organismos Públicos Descentralizados que tienen el carácter de autoridad fiscal para la realización del cobro de los impuestos específicos, se encuentran señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública en su numeral tercero fracción I, que a la letra establece: “El poder de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal”:

2.5.1 Organismos descentralizados;

El criterio que tiene Sonia Venegas estableciendo que: “son entidades descentralizadas que forman parte de la administración pública paraestatal y que su ley especial les faculta para recaudar.”⁷⁰

Esto fortalece el concepto y la naturaleza de para que fueron creados estos Organismos Fiscales Autónomos hay que mencionar que existen diferentes Órganos Fiscales Autónomos que su único objetivo es satisfacer las necesidades específicas de la sociedad.

Como una de las principales, son salud que lo brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social que se conoce con la abreviación en adelante IMSS y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores que es el encargado de otorgar facilidades para el hogar que se le conoce con la abreviación INFONAVIT.

Esto es posible por la facultad que les otorga la misma Ley para recaudar y con lo mismo recaudado realizar programas sociales con el beneficio de satisfacer las necesidades de la población a continuación se mencionan los principales Organismos Fiscales Autónomos de gran relevancia en México.

⁷⁰ Venegas Álvarez, Sonia, “Elementos sustanciales de las contribuciones”, *cit.*, p. 188.

2.5.2. Instituto mexicano del seguro social (IMSS).

La Ley del Seguro Social en su artículo 5° fracción XVII de manera específica lo cataloga como Organismo Fiscal Autónomo.

En el título cuarto capítulo I titulado, de las Atribuciones, Patrimonio y Órganos de Gobierno y Administración, específicamente en el numeral 251 fracción XII mismo que fue reformado el 20 de diciembre de 2001, que a la letra dice:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas, de igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Estando facultado para proceder a requerir, exigir intereses, aplicar sanciones o cierres de empresas, embargo de bienes hasta que estos puedan cumplir con el crédito fiscal que tienen con el organismo autónomo y es de esperarse que con los recursos obtenidos mediante la recaudación efectiva.

Con lo anterior, se espera que se brinden programas sociales en carácter de salud por el simple hecho de ser un enfoque de que todos los mexicanos que tengan relación laboral legalmente establecida y estén registrados ante el IMSS gozaran de atención médica haciendo las aportaciones que corresponden para disfrutar de este beneficio.

2.5.3. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

De igual manera y con el objetivo del bienestar social, que es para lo que se destina los impuestos recaudados por las autoridades correspondientes al igual que el IMSS, encargado de brindar asistencia médica y medicamentos a cambio de las contribuciones pagadas por las personas físicas o morales ya sean mexicanas o extranjeras.

El INFONAVIT está constituido como un Organismo Fiscal Autónomo que sus bases las tiene fundadas en el Artículo 30 párrafo segundo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que a la letra dice: “Las obligaciones de efectuar las aportaciones y enterar los descuentos a que se refiere el artículo anterior, así como su cobro tienen el carácter de fiscales”.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, está facultado en los términos del Código Fiscal de la Federación...

Es importante complementar de que los Organismos Fiscales Autónomos son personas morales – jurídicas, creadas por el estado, con autonomía de gestión administrativa, al ser dotadas de personalidad y patrimonio propio para proporcionar un servicio público o de asistencia y seguridad social y por ello facultadas para el cobro de las contribuciones.

2.6. Métodos utilizados para la evasión fiscal.

Las modalidades de evasión fiscal consisten en los diversos métodos que los contribuyentes emplean para evitar el pago de impuestos o para reducir la cantidad que legalmente deberían aportar, por ejemplo: “paraísos fiscales, utilización de un testaferro, cambio de país de residencia, aprovechamiento de lagunas en la

Legislación Fiscal aplicable y la subdeclaración impositiva”⁷¹, en este contexto nos enfocaremos en las siguientes.

2.6.1. Paraíso fiscal.

Asimismo, la evasión fiscal se puede realizar dentro del marco legal pero no en el lugar de residencia del evasor, sino buscando territorios con regulaciones fiscales con beneficios a inversionistas extranjeros, donde los niveles de tributación son bajo o inexistentes además de gozar del anonimato que proporciona el secreto bancario, mercantil y profesional, garantizados.

Estos últimos por normas de rango legal o Constitucional para gozar la regulación y obtener beneficios tributarios directamente sin tener que pagar una cantidad de impuestos tan alta como el lugar de origen, creando una sociedad denominada offshore. “Es cualquiera entidad jurídica creada según las leyes de un estado extranjero y cuya actividad se realiza fuera de la jurisdicción en la que está registrada. El término se utiliza para denominar aquellas empresas creadas en un paraíso fiscal, donde no llevan a cabo ninguna actividad comercial y carecen de empleados. A cambio, se aprovecha de las ventajas fiscales y el secretismo del país.”⁷²

Se considera un paraíso fiscal a todos aquellos lugares con un territorio delimitado específicamente que cuentan con un Gobierno y un Estado formalmente estructurado que en materia fiscal pudiendo ser estos de procedencia extranjera sea persona física o moral, que pagan muy pocos impuestos en ciertas actividades con remuneración económica.

Se compara con otros países que tienen al margen de la Ley un impuesto con un índice grabable mayor, estando en concordancia y definiendo el concepto de paraíso fiscal que aporta al concepto es: “Un paraíso fiscal es un territorio que

⁷¹ Justo, Marcelo, “Las cinco estrategias favoritas de los ricos para evadir impuestos”, BBC mundo, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140521_economia_impuestos_evasion_yv, consultado 05 de noviembre de 2022.

⁷² El confidencial, “¿Qué es un trust, un fideicomiso y una sociedad ‘offshore’?”, Economía, https://www.elconfidencial.com/economia/paradise-papers/2017-11-05/que-es-un-trust-paraíso-fiscal_1472770/, consultado 06 de noviembre de 2022.

ofrece a individuos y empresas extranjeras poca o ninguna carga tributaria en un entorno estable política y económicamente.”⁷³.

En concordancia con el artículo publicado por Javier Sánchez que establece que: “La existencia de paraísos fiscales se debe a que el régimen tributario existente en estos lugares está hecho de modo que pueda favorecer a los no residentes. Esto hace que gran número de personas o compañías tomen la decisión de establecer allí su domicilio fiscal legalmente. En ocasiones, ni siquiera viven en estos sitios pese haber hecho estos trámites.”⁷⁴

En el objeto y/o la naturaleza de los Paraísos Fiscales, es atraer la inversión extranjera directa al territorio donde se establezca un régimen fiscal hacia y para los extranjeros extremadamente bajos a comparación del origen del contribuyente, es decir, es un beneficio que el Paraíso Fiscal no se les otorga a los residentes y ciudadanos que viven en ese territorio.

Los ciudadanos originarios de los territorios y/o Estados que se les denomina paraísos fiscales se ven obligados a pagar equitativamente sus impuestos de acuerdo a sus ingresos con ello provocando una desigualdad al momento de pagar los impuestos entre los residentes.

Además, se considera que estos territorios llamados Paraísos Fiscales cuentan con este atractivo Sistema Fiscal para así tener una competencia fiscal, llamar la atención de los grandes corporativos y/o empresas no solo de personas morales sino también físicas con un capital demasiado elevado tomen la decisión de crear, un domicilio fiscal, invertir y depositar su capital en dicho territorio.

Con el fin de evitar pagar tantos impuestos en algún otro país con ello disfrazando de una manera legal la evasión de impuestos en el país de origen del inversor o capitalista extranjero.

⁷³ Bbc News Mundo, “Pandora papers: qué son los paraísos fiscales y cuando es ilegal usarlos”, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58794908>, consultado el 06 de noviembre 2022.

⁷⁴ Sánchez Galán, Javier, “Paraíso fiscal”, Economipedia, <https://economipedia.com/definiciones/paraiso-fiscal.html>, consultado el 06 de noviembre de 2022.

Raúl Villareal en su investigación encuentra que:

Entre los países más beneficiados de América Latina por estas prácticas se encuentran: Puerto Rico con 38 mil 300 millones de dólares, Islas Caimán con 32 mil 900 millones de dólares, Panamá con 18 mil 100 millones de dólares. En el otro extremo, entre los más afectados se encuentra: Brasil con 20 mil millones de dólares desviados al exterior lo que provocó que dejaran de ingresar al país 7 mil millones de dólares en impuestos, México en donde se estima que se dejaron de ingresar 3 mil 300 millones de dólares en impuestos. En términos generales, el 22% de la riqueza del Continente Americano se encuentra en las empresas *offshore*, empresas radicadas en el extranjero pero que no tienen ningún tipo de actividad económica ahí. También se estima que, en 2017 a nivel mundial, los paraísos fiscales resguardaron 7 billones de dólares y se evadieron 225 mil millones de dólares.⁷⁵

2.6.2. Secreto bancario.

Según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se le denominada con las abreviaciones siguientes en adelante CNBV; “Es el secreto bancario consistente en la protección que los bancos e Instituciones Financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza que reciban de sus clientes.”⁷⁶.

Esto con el fin de prevenir que cualquier persona pueda solicitar información con respecto a una cuenta perteneciente a una persona que utiliza los servicios de una Institución Bancaria, se entiende que es parte de la privacidad del cliente y que por obligatoriedad.

⁷⁵ Villareal Flores, Raúl Alfonso, *op. cit.*, p. 41.

⁷⁶ Forbes México, “¿Qué es el secreto bancario y cómo funciona?”, <https://www.forbes.com.mx/que-es-el-secreto-bancario-y-como-funciona/>, consultado 06 de noviembre de 2022.

Todas, las Instituciones Financieras deben ofrecerlas y que solo puede revelarse la información ante una causa justificada como consecuencia de las relaciones jurídicas que lo vinculan.

2.6.3. Testaferro.

Es una persona que actúa en nombre de otra persona, pero ocultando ese nombre de la otra persona, como comúnmente se llega a escuchar como un prestanombres, cualquier persona estando en pleno uso de sus facultades mentales y jurídicamente estable puede fungir como uno.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros señala unas de las principales actividades que realizan los testaferros puntualizando las siguientes:

Abrir cuentas bancarias, aceptar depósitos para otra persona, aparecer como el titular de una tarjeta de crédito que usa otra persona, aparecer como dueño de bienes muebles, inmuebles o empresas de un tercero, ser prestanombres puede traer consecuencias graves como ser acusado de cómplice en diversos delitos fiscales o fraudes tipificados como graves como lavado de dinero, evasión de impuestos, actos de corrupción y fraude fiscal.⁷⁷

El objetivo principal de contratar a un testaferro es, que el dueño de una negociación mercantil no aparezca como tal ni como administrador de la misma, el testaferro será el encargado a exponerse al ámbito público y será la cara visible de esa empresa, aunque en realidad no tenga capacidad de mando en la misma y solo sea utilizado con fines ilegales.

⁷⁷ Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, “¿testaferro? Protege tus finanzas”, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/condusef/articulos/testaferro-protege-tus-finanzas>, consultado 07 de noviembre de 2022.

2.6.4. Sub declaración impositiva.

Es una declaración hacia hacienda de los ingresos obtenidos ocultando de forma sustancial las verdaderas ganancias, para así poder pagar solo los impuestos de las ganancias declaradas, para poder realizarlo se tendrá que ocultar la diferencia de la cantidad no declarada.

Por un lado, la persona declara menos de lo que paga. Por la otra, se esconde la diferencia, de manera que la autoridad impositiva no pueda rastrearla, es una industria interna dedicada a la evasión fiscal y el potenciamiento de la ganancia financiera. Hay acá una contradicción entre el circuito del dinero financiero abocado a la multiplicación y el del fisco, que tiene que recaudar para hacerse cargo del funcionamiento de una nación ⁷⁸

Con el apoyo de una estructura compleja y bien organizada, a nivel internacional si se tratase de grandes cantidades con el apoyo del secreto bancario y los paraísos fiscales, haciendo posible evadir total o parcialmente el pago de la obligación fiscal correspondiente alterando u omitiendo comprobantes o datos en la declaración de impuestos.

2.7. Convenios internacionales para evitar la doble imposición y la evasión fiscal en México.

Ahora bien, al analizar las principales formas de la evasión fiscal surge el tema de cómo prevenirlo y atacarlo desde el ámbito legislativo-judicial internacional para los cuales, son los Convenios para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal que se conocerán de aquí en adelante con la abreviatura CDI, Eduardo Riofrio, tiene como concepto sobre la doble imposición que “la doble imposición internacional, que podríamos definir como la reiterada imposición de la misma cosa

⁷⁸ Justo, Marcelo, “Las cinco estrategias favoritas de los ricos para evadir impuestos”, BBC Mundo, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140521_economia_impuestos_evasion_yv#:~:text=S%20ubdeclaraci%C3%B3n%20impositiva&text=%22Por%20un%20lado%20la%20persona,%22%2C%20se%C3%B1al%C3%B3%20a%20BBC%20Mundo, consultado 23 de febrero de 2024.

o persona, o ambas juntas, que proviene del conflicto de atribuciones entre dos o más Estados para establecer la obligación tributaria.”⁷⁹

Como bien se menciona son convenios en los que México forma parte para evitar la evasión fiscal aún que las personas físicas o morales residan fueran del país, con el objetivo de no pagar doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

Sonia Venegas concuerda con el objetivo a lo que plantea lo siguiente: “son acuerdos de dos o más países con el propósito de evitar o cuando menos disminuir los efectos de una doble o múltiple imposición en donde las partes deciden restringir el ejercicio de su potestad tributaria e intercambiar información, en opinión de la doctrina la aplicación de los CDI, crean derechos y obligaciones tanto para los estados contratantes como para los sujetos particulares a quienes les resulte a favorablemente aplicable el tratado.”⁸⁰

Dichos tratados, sirve como una herramienta para evitar la evasión fiscal, donde un contribuyente tenga sus actividades económicas que le generan ganancias y lo sus ganancias las traslade al lugar de residencia.

Ahora la bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronuncia al respecto que “es inconcuso que la doble o múltiple tributación recae indefectiblemente en el objeto de la contribución, en tanto revela que el mismo ingreso, rendimiento o utilidad esperada, derivados de una misma representación de capacidad económica está afectado por varios tributos a la vez”⁸¹.

Es decir, que la doble tributación no debe aplicarse en el sentido que solo se genera una sola actividad remuneradora económica a pesar de que cada Estado establezca su base gravable respecto a la actividad económica que desarrolla ya sea una persona física o moral.

El fin general de los CDI es, eliminar o reducir el impacto que una doble tributación puede tener sobre un contribuyente al pretenderse gravar una misma renta y/o impuesto grabable.

⁷⁹ Riofrio Villagómez, Eduardo, *La doble tributación y sus problemas*, Ecuador, La unión católica, C.A., 1960, p.21.

⁸⁰ Venegas Álvarez, Sonia, *Otros principios constitucionales de las contribuciones*, op. cit., pp. 138-139.

⁸¹ Tesis I.15º.A.173 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIV, julio de 2011, p. 2007.

Y con ello se evite obtener beneficios en ambos países, esto se logra, primordialmente mediante el reparto de materias e intercambio de información imponibles entre los países participantes que en este caso México forma parte con países participantes.

Los convenios y/o los tratados que México su objetivo es que “permiten distribuir la potestad y competencia tributarias en transacciones fronterizas y normalmente lo hacen a través de artículos que distribuyen qué grava y como lo hace cada Estado”.⁸²

México en la actualidad tiene más de 43 convenios firmados, para evitar la doble imposición y la evasión fiscal, en los que se destacan los siguientes países:

Alemania: Acuerdo para evitar la doble imposición y la evasión en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.
Argentina: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta provenientes de la operación de buques y aeronaves en el transporte internacional.
Austria: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el sobre el patrimonio.
Reino de Bahréin: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Barbados: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Bélgica: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Brasil: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Canadá: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión en materia de impuestos sobre la renta.

⁸² Hallivis Pelayo, Manuel, *Interpretación de tratados internacionales tributarios*, México, Porrúa, 2011, p.220.

Colombia: Convenio para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el
Reino de España: Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, prevenir el fraude y la evasión fiscal.
Estonia: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Grecia: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital.
Hungría: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
India: Acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión en materia de impuestos sobre la renta.
Islandia: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Kuwait: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Letonia: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Lituania: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Gran Ducado de Luxemburgo: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Malta: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Reino de los Países Bajos: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Panamá: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

Perú: Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta.
Polonia: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y ganancias de capital.
República Checa: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
República Eslovaca: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión en materia de impuestos sobre la renta.
Rumania: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el capital.
Rusia: Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta.
Singapur: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Turquía: Acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
Ucrania: Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. ⁸³

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

⁸³Secretaría de hacienda y crédito público, "Tratados en materia fiscal y cuestiones relacionadas", <https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas>, consultado 07 de noviembre de 2022.

Ahora bien, teniendo como punto de referencia al principal impuesto que obtiene el Estado es mediante el cobro del Impuesto Sobre la Renta en adelante ISR, este impuesto es la contribución hacia el estado por una actividad económica.

Que cualquier persona física o moral tiene que pagar al Servicio de Administración Tributaria en adelante SAT, siendo este el encargado directo de cobrar dicho impuesto y que todos los ciudadanos independientemente del giro al que se dediquen se encuentran obligadas a realizarlo en tiempo y forma.

Además de estos convenios bilaterales, no impiden a los estados partícipes a firmar algún otro acuerdo o convenio con el objetivo de combatir la evasión fiscal, para ello la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, conocido con la abreviatura correspondiente de la OCDE.

Realizo una norma internacional que regula la recopilación de información de identidades financieras de los países participantes conocida como el Estándar Común de Comunicación de la Información con abreviatura CRS.

Los tipos de tratados internacionales en materia tributaria que México ha celebrado son los Convenios para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal (CDI), los Acuerdos de Intercambio de Información, la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y los Tratados de Libre Comercio (estos por el impacto fiscal que representan), merecen mención especial el intercambio automático de información financiera para efectos fiscales FATCA Y CRS.⁸⁴

Con lo anterior descrito se tiene un avance en materia fiscal, con los países firmantes de los convenios con la participación mutua y equidad en alguna investigación tributaria y el libre tránsito de información al respecto, algo que por el lado contrario no sucede con los paraísos fiscales.

⁸⁴ Venegas Álvarez, Sonia, "Otros principios constitucionales de las contribuciones", *cit.*, p. 138.

2.7.1. Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).

El plan BEPS, considerada como una acción de aplicación, estructurado por 15 acciones, que surgen como la necesidad específica que, a pesar, de que los tratados y/o convenios mencionados en el inciso anterior, rinden su proyectado. Surge una necesidad de la regulación entre dos o más países o Estados partícipes de la relación económica sobre la base gravable de la actividad económica generadora de utilidades.

Aunque los acuerdos bilaterales de doble imposición hayan sido eficaces para evitar esa doble imposición, existe la preocupación de que a menudo no pueden evitar la doble imposición que resulta de las interacciones entre dos o más países. En particular la implicación de terceros países en el marco bilateral formado por socios vinculados por un tratado supone una tensión para las normas existentes, en particular cuando se hace utilizado en sociedades instrumentales que tienen poco o ningún fundamento económico en términos de bienes inmuebles, bienes tangibles y empleados afectos a la actividad.

El instrumento multilateral surge en el año 2016, para la aplicación de las medidas relacionadas con los tratados internacionales en materia fiscal para prevenir la las bases imponibles y el traslado de los beneficios.

Las 15 acciones, se destacan por las siguientes estrategias de aplicación, que se detallan a continuación:

Imagen 1: Acciones Beps



85

Fuente: Folleto Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20.

Los Estados que cuenten con convenios y/o tratados con diversos países y a su vez cuenten con la participación de la OCDE específicamente en el plan BEPS, pueden aplicar simultáneamente el plan y el convenio de acuerdo a sus necesidades, de forma flexible para poder colocarlo de forma atractiva hacia los Estados.

las partes podrían comprometerse a asumir el núcleo básico de disposiciones recogidas en el instrumento multilateral, pero tendrían la posibilidad de excluir determinadas medidas y optar entre varias medidas alternativas claramente delineadas o aceptar medidas adicionales (...) se podría introducir flexibilidad en la terminología empleada y el tipo de obligaciones que contienen las disposiciones del instrumental multilateral⁸⁶.

⁸⁵ OCDE, "Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20", <https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf>, consultado 08 de septiembre del 2023.

⁸⁶ OCDE, "Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales acción 15- informe final 2015", p. 46, https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/developing-a-multilateral-instrument-that-modifies-bilateral-tax-treaties-action-15-final-report-2015_9789264267432es#page48, consultado el 08 de noviembre del 2023.

Con el plan BEPS, se puede asimilar como un anexo opcional a la aplicación de los convenios bilaterales e internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, con opción de la aplicación concreta y completa hacia el convenio que sea aplicable bilateral y el plan BEPS, o solo utilizar la aplicación del mismo en beneficio siendo este flexible y no de aplicación obligatoria, retomando y haciendo análisis de acuerdo a las especificaciones de las necesidades de cada Estado.

2.8. Impuesto sobre la renta principal impuesto evadido por personas morales y físicas en México.

En razón a lo que se ha mencionado sobre los convenios que México tiene parte mismos que han sido descritos en párrafos anteriores, esto significa que si una persona moral o física, se encuentra residiendo y realizando actividades económicas que sean objeto al pago del ISR.

Este no tendrá que ser pagado doble, tanto como en el lugar de residencia y operaciones económicas, así como el lugar de origen.

El origen de este impuesto se remonta a 1921 cuando Álvaro Obregón lo introdujo mediante la Ley Centenario. En ese entonces, la tasa del impuesto era de entre 1.0 y 4.0 % y se aplicaba sobre los ingresos brutos de mexicanos y extranjeros que tuvieran fuentes de ingreso en México. El impuesto sobre la renta (ISR) es una carga fiscal directa que se aplica a los ingresos que incrementan el patrimonio del contribuyente.⁸⁷

Ahora bien, teniendo en claro que es el ISR, creado para recaudar recursos económicos mediante la obtención de la riqueza de las personas físicas o morales en México y tenerlo a disposición para el Estado con el objetivo de ayudar a las necesidades sociales, infraestructura nacional o cualquier otro propósito del mismo en beneficio de la sociedad.

⁸⁷ Haydee, Jaime, "ISR: qué es, en qué casos se paga, como se calcula y más", HolmesHr, <https://www.holmeshr.com/blog/isr-todo-lo-que-debes-saber/>, consultado el 08 noviembre de 2022.

Con el paso del tiempo las personas físicas y morales que radican en territorio mexicano y tienen actividades económicas en el mismo crean un problema al no cubrir con sus obligaciones fiscales y con ello debilitando la recaudación del Estado para cubrir las necesidades de la sociedad.

El ISR principal ingreso a las arcas del Estado en vista que todos los mexicanos que tienen una actividad económica paga directamente el ISR, sin embargo, un reportaje emitido por la reportera Yolanda Morales hace mención a que: “La tasa de evasión en México sobre el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) es de 18.7%; una proporción que genera pérdidas de ingresos tributarios equivalente al 0.8 % del Producto Interno Bruto (PIB), revelaron la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), así como el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID).”⁸⁸

Teniendo como base que el Producto Interno Bruto en adelante PIB es el reflejo de una economía constante y sana, como resultado se tendrán un buen sistema financiero con el valor total de los bienes y servicios producidos por un país durante un tiempo definido.

No obstante, cuando se llevan a cabo acciones que están reguladas por el derecho financiero y que las leyes secundarias clasifican como infracciones o delitos, estas pueden tener consecuencias fiscales o penales. Esto impacta negativamente la recaudación fiscal y, por ende, afecta el Producto Interno Bruto (PIB) al impedir el cumplimiento del plan de desarrollo nacional, lo que resulta en una disminución del PIB. Según un reportaje de Yolanda Morales, las pérdidas en ingresos tributarios representan un porcentaje del PIB que es cinco veces mayor para las personas físicas que realizan actividades empresariales.

Respecto al ISR, se genera por la actividad económica que generan los mexicanos siendo personas morales o físicas uno de los principales tipos de

⁸⁸ Morales, Yolanda, “Evasión de impuestos en México genera pérdidas de ingresos cercanas a 4 puntos el PIB: organismos internacionales”, *El Economista*, <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Evasion-de-impuestos-en-Mexico-genera-perdidas-de-ingresos-cercanas-a-4-puntos-del-PIB-organismos-internacionales-20210422-0052.html>, consultado el 08 de noviembre de 2022.

ingresos por los que se debe pagar ISR son; arrendamiento o uso de bienes inmuebles., actividades profesionales., salarios percibidos por servicio subordinado., intereses obtenidos., premios obtenidos., dividendos y ganancias repartidas por personas morales., enajenación de bienes y otros ingresos.

La enajenación de bienes en materia digital es susceptible a evasión fiscal o cualquier otro delito en vista del avance tecnológico, emanan nuevas formas de realizar conductas inapropiadas obteniendo beneficio propio además de gozando de una casi plena privacidad que se detallará a continuación.

2.9. Criptomonedas y los Non- fungible token como forma para evadir las responsabilidades fiscales.

En vista del último punto vertido en el párrafo anterior sobre la enajenación de bienes donde pueden resultar ser bienes fungibles y no fungibles, Oscar Vásquez hace mención sobre el comercio electrónico que “se establece entre partes que no mantienen un contacto físico, sino virtual, que se perfecciona a través de medios electrónicos, principalmente internet y que es relativa a la compra-venta de bienes y/o servicios tangibles o intangibles”⁸⁹

En este concepto se tiene como bienes fungibles las criptomonedas que su valor puede ser reemplazable por otra criptomonedas de igual valor y como no fungibles los *Non-Fungible Token* que se conocerá con la abreviación correspondiente NFT, estos son imágenes únicas e irrepetibles.

Como una obra de arte no tiene un doble y no se puede reemplazar, esto con la inquietud del avance tecnológico a pasos agigantados, como la utilización de carteras digitales, activos digitales o modelos digitales, obras de artes digitales, que se les estima un valor económico en el mundo real, que una vez que realizan sus operaciones las convierten en activos meramente digitales.“se esta convirtiendo cada día más en la economía propiamente dicha, resultaría una tarea ardua, (...)

⁸⁹ Vásquez del Mercado Cordero, Óscar, *Contratos mercantiles internacionales*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2017, pp.210 y 211.

delimitar y separar el radio de acción de la economía digital del resto de la economía a efectos fiscales”⁹⁰.

2.9.1. Criptomonedas y su funcionamiento.

¿Qué son las criptomonedas?, Las criptomonedas surgen a principios de enero de 2009 con la aparición de la primera moneda virtual denominada Bitcoin dejando una huella permanente para la creación de las siguientes monedas virtuales.

Además, cuentan con las características especiales es decir no tiene representación física no las puedes tocar como el dinero de papel o de metales, no se encuentran reguladas por alguna institución o banco central que respalde su valor, son de extremadamente confidenciales y anónimas apareciendo como alternativa para cuidar la privacidad total.

Como su nombre lo indica fueron creadas a través del estudio de métodos de encriptación de información para lograr enviar un mensaje de manera segura y privada que tenga una consolidación y autenticación de los datos y que se utiliza la criptografía para asegurar que los pagos se envían y reciben de forma segura entre usuarios. A pesar de que existen más de mil quinientas en la actualidad el Bitcoin es la más escuchada esto se debe a que fue la primera en crearse y por la cual se rigen todas las demás.⁹¹

El funcionamiento de las criptomonedas conforma varios conceptos básicos, el primero de ellos es que, se encuentra basada en una red de ordenadores descentralizados, lo cual significa que alrededor del mundo se encuentran diversos ordenadores con copia fiel y exacta de las transacciones realizadas, denominados nodos, que en conjunto se les denominara blockchain.

⁹⁰ OCDE, “Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base imponible y el traslado de beneficios informes finales 2015 resúmenes”, p. 5, <https://www.oecd.org/ctp/beps-resumenes-informes-finales-2015.pdf>, consultado 10 de octubre de 2022.

⁹¹ C. López, Jean Steve, et al., “El Uso de las criptomonedas como nueva forma de pago en la economía mundial”, Fipcaec”, *REP* n° 16, pp. 214.

Los encargados de vincular unos bloques con otros, de igual forma de proteger su contenido, al uso de series de algoritmos tecnológicos que se encargan de crear claves criptográficas que sirven para ocultar la información a ojos de quienes no deben verla o proteger comunicaciones, que solo las personas implicadas en la cadena de bloques denominada blockchain puedan tener acceso a ellas.

La información se encuentra distribuida y replicada en la red. Cada nodo u ordenador conectado tiene información idéntica, participa en el proceso de validación de cada transacción. De esta forma, la propia arquitectura de la red es la que protege, ya que la seguridad se la dan los usuarios (millones de testigos iguales). Si un nodo intenta cambiar o falsificar algún dato, el resto de nodos se dan cuenta e invalida esa operación. Es como tener muchos notarios presentes en cada transacción o una fuente de verdad compartida, los datos están encriptados, o sea que sólo pueden ser interpretados se dispone de su clave. Su principal característica es que cada bloque acumula toda la información de los bloques anteriores, por lo cual se puede ver como un libro de contabilidad actualizado en tiempo real .⁹²

Este tipo de seguridad tiene como beneficio a los contribuyentes y/o usuarios, que deciden evadir los impuestos en grandes cantidades sin tener algún rastro de la identidad exacta y al encontrarse replicada la información a nivel mundial poder realizar las transacciones correspondientes.

Con el fin de que, el dinero evadido y no encontrado por las autoridades fiscales de donde tengan su actividad económica termine en paraísos fiscales y poder utilizarlo sin poder ser rastreado con facilidad como se ha mencionado los paraísos fiscales no tienen regulación estricta con los extranjeros sino al contrario otorgan beneficios fiscales.

El segundo, que las criptomonedas cuentan con mineros, personas que forman parte de los nodos, y que cuentan con ganancias cada vez que se

⁹² Torres Martínez, José Manuel, *Criptomonedas, Qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar al mundo*, México, Paidós, 2022, p. 30.

resuelven problemas matemáticos cada diez minutos, obtienen remuneración por la resolución del problema planteado y resuelto.

Por lo tanto, el elemento más importante de todas las criptomonedas es el *mining* o minado.

El minero es el que lleva a cabo el proceso de recolección de diversas transacciones que se hayan hecho y hayan quedado con un estatus de por archivar. Una vez lo recolectan, deben de verificar si el registro de la transacción es verdaderamente válido y, finalmente, unirlo o adherirlo a un bloque que lleva por nombre aspirante a bloque, debido a que, como tal, no es parte de la *blockchain*, sino un futuro bloque que, al estar complementado formará parte de esta, el proceso de minado se ve completado cuando el minador logra hacer que el resto de los minadores lo acepten como legítimo, dejando así, que este una su aspirante a bloque se una a su copia de la lista del *blockchain*. Este proceso, además, tiene una recompensa, la cual es la obtención o ganancia de la criptomoneda que esté siendo minada. Al completarse el proceso de minado, se crea una nueva unidad de la criptomoneda en cuestión, siendo está dirigida al *wallet* del usuario que es propietario del minador.⁹³

Por último, se encuentran las empresas denominadas *exchange*, que son las empresas encargadas en realizar el tipo de cambio del valor de las criptomonedas a una divisa tangible dependiendo el tipo de valor de cambio y la transacción en el momento, te permite como se ha mencionado además de vender tus fracciones de criptomonedas de igual manera te permite comprar diferentes monedas virtuales e intercambiarlas.

El término "Exchange de criptomonedas" se refiere a una plataforma, usualmente en línea, donde se realizan transacciones de compra y venta de criptomonedas. Además, muchos de estos exchanges permiten negociar con

⁹³ Catalin, Banari, "Las criptomonedas y su regulación por la unión europea. Especial referencia al Bitcoin", *Cuadernos Cantabria Europa*, Cantabria, primera edición, diciembre 2021, p. 38.

acciones u otros títulos financieros aceptados por su comunidad de usuarios. El objetivo principal es simple: facilitar al usuario o trader la participación en un mercado en el que puede generar ganancias aprovechando las fluctuaciones de precios.

Todo ello debido a que se opera con dichos activos usando el valor libre de mercado asociado a cada uno de ellos, gracias a la existencia de los *Exchange*, ha sido posible dinamizar la vida económica y financiera de las criptomonedas. Ahora es posible intercambiar con suma facilidad dinero *fiat* por criptos o viceversa, desde cualquier parte del mundo. Todo ello con comisiones relativas bajas en comparación con otros métodos de intercambio internacionales.”⁹⁴

2.9.2. *Non-fungible token* y su funcionamiento.

Los NFT es un activo digital irremplazable como una obra autentica y con un valor monetario, que no se gasta mediante su uso, “Los NFT son unidades digitales individuales como una imagen, video, audio, texto o archivo comprimido, con un valor único.”⁹⁵., Funcionan bajo el mismo concepto de las criptomonedas el blockchain, que contiene un registro en nodos esparcidos a nivel mundial.

Esto se logra porque cada activo digital recibe un identificador que registra metadatos, como el nombre del autor, su valor inicial y su historial de ventas, utilizando tecnología de cadena de bloques (blockchain), de manera similar a las criptomonedas. Este sistema asegura que la pieza no pueda ser duplicada.

Cada uno de los principales conceptos innovadores en la tecnología digital y el impulso que conlleva a ello a la economía, y las brechas que se abren para el camino ilícito uno de ellos, la evasión fiscal.

⁹⁴ Bit2me academy, “¿Qué es un Exchange de criptomonedas?”, <https://academy.bit2me.com/ques-exchange-criptomonedas/>, consultado el 08 de noviembre del 2022.

⁹⁵Anahúac mayab, “¿Qué es un nft y para que sirve?”, <https://merida.anahuac.mx/licenciaturas/blog/nft-que-es>, consultado 08 de noviembre de 2022.

Estos al no tener un organismo gubernamental que regule sus actividades y respalde su valor asimismo que no se encuentran perteneciendo a ningún banco que regule sus transacciones y al realizarse las operaciones sin ningún intermediario.

Ezequiel Goldes, hace una estrecha relación a la implementación y utilización de estas tecnologías con la gran oportunidad al ser de fácil transacción, ninguna Institución Financiera que respalde su valor ni perteneciendo a ningún banco central y de igual manera una nula regulación específica para frenar la utilización es por ello que se abre la realización de actividades ilícitas una de ellas la evasión fiscal, teniendo como concepto lo siguiente:

Son a la vez las principales herramientas de las que ciertas personas se valen para cometer actos ilícitos. Esas mismas características también dificultan la prevención e investigación por parte las autoridades policiales y judiciales ante la comisión de determinados delitos, por lo que, en definitiva, termina siendo una arista sobre la que es imprescindible trabajar, en aras de compatibilizar esta nueva tecnología que puede favorecer a mucha gente, sin que se convierta en un caldo de cultivo para potenciales delincuentes. Los delitos que más suelen cometerse mediante el uso de criptomonedas son el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y diversos fraudes. Aquí me concentraré en la relación entre las criptomonedas y el delito de evasión tributaria.⁹⁶

Si bien es cierto, es una forma de realizar transacciones y de darle valor a algo intangible es susceptible que sea realizado con fines de lucro de forma ilegal, como se viene señalando, como aportación *caitlin reilly* plantea lo siguiente sobre el uso de la *blockchain*:

La *blockchain*, es por naturaleza, visible y anónima, si estuviera moviendo dinero del mercado de drogas o cualquier tipo de actividad ilegal, el espacio de las

⁹⁶ Goldes, Ezequiel, "El delito de evasión tributaria mediante el uso de criptomonedas", Revista de derecho penal tributario, Argentina, núm. 27, 2021, p. 8.

criptomonedas y el espacio de los NFT por relación es definitivamente en la que se pueden mover activos de manera grande, de una manera anónima, para tratar de eludir algunas reglas bancarias que hemos puesto en marcha para identificar este tipo de cosas.⁹⁷

Esto implica que en cualquier momento se realizan transacciones de grandes cuantías en el mundo virtual, que pueden ser difícil su rastreo y procedencia con ello trayendo complicaciones legislativas en vista que los actores de dichos actos se encuentran en ventaja.

Por no existir una regulación específica para frenar y evitar este tipo de operaciones y darle un control y seguimiento para una regulación apropiada. Siendo este un caso concreto de que se abren nuevas formas de evasión fiscal a nivel mundial con el hecho de estar comunicados y conectados en cuestión de segundos, los y las personas que realizan este tipo de actividades generan una gran suma de dinero.

En activos virtuales, que son de difícil rastreo gracias a su confidencialidad, como lo es, el caso del Reino Unido confisco *tokens* coleccionables de una asociación delictiva que pretendían no pagar una cantidad de impuestos al fisco. Querían evadir el pago de impuestos y les confiscaron sus NFT. Autoridades de reino unido confiscaron los tokens coleccionables de un grupo de personas que pretendían evitar un pago de USD 1,8 millones al fisco.

La autoridad fiscal de reino unido ha decidido extender su brazo hasta los tokens no fungibles (NFT). Como consecuencia, fueron confiscados tres NFT y unos USD 6.000 en criptomonedas. Los sospechosos habían creado un esquema que involucra a 250 empresas e identificaciones falsas, direcciones falsas, teléfonos móviles prepagos no registrados, redes privadas virtuales (VPN), así como facturas

⁹⁷ Reilly, Caitlin, "El frenesí del arte digital plantea preguntas para los impuestos y la aplicación de la ley", Chicago tribune, <https://www.chicagotribune.com/espanol/entretenimiento/sns-es-frenesi-arte-digital-plante-preguntas-impuestos-aplicacion-ley-20210416-hmsuob2enzen3n5vb4owfejlqx-story.html>, consultado 27 de noviembre de 2022.

falsas, todo para no pagar impuestos, según señaló la agencia de noticias BBC. Todo con el fin de evadir el pago de impuestos.⁹⁸

Lo anterior, es una de las técnicas nuevas para poder evadir impuestos y realizarse transacciones ilícitas, en vista que lo anterior funciona mediante el internet que es una red de redes que se conecta a nivel mundial y tiene respuesta en cuestión de segundos facilitando las transacciones en cualquier parte del mundo, concordando con lo planteado por Marisol Montoya que establece que:

transferir dinero a cuentas propias o ajenas, etc., que por supuesto trae aparejado beneficios para la otra parte, y con ello me refiero al comerciante, la institución financiera, en donde muchas de las ocasiones este tipo de comercio les ahorra gastos, al no requerir de número considerable de trabajadores, ni el alquiler de un local de negocios, es otro facilitador del cual los defraudadores fiscales se aprovechan para cometer sus ilícitos, donde es difícil y sumamente complicado rastrear y detectar tales operaciones, más aún si estas se realizan en paraísos fiscales.⁹⁹

A pesar, de que no se encuentra regulado específicamente en el Código Fiscal de la Federación, la Ley del ISR e IVA, sobre la utilización de la tecnología y/o economía digital y su forma específica grabable.

Existen diversos conceptos doctrinarios que establecen que la “solución es la que ha adoptado la gran mayoría de los países, entre ellos, obligado obviamente por las circunstancias internacionales, México. Se trata, básicamente , de mantener los tributos existentes.¹⁰⁰”

⁹⁸ Plaza, Nickolas, “Querían evadir el pago de impuestos y les confiscaron sus NFT”, Criptonoticias, <https://www.criptonoticias.com/seguridad-bitcoin/querian-evadir-pago-de-impuestos-confiscaron-nft/>, consultado 28 de noviembre de 2022.

⁹⁹ Montoya López, Marisol, *Paraísos fiscales: afectación a la recaudación fiscal por la evasión de impuestos. caso México*, tesis que opta para obtener el grado de maestra en ciencias del derecho, Facultad de derecho Culiacán, UAS, 2019, p. 78.

¹⁰⁰ Ríos Granados, Gabriela (coord.), *La influencia de las nuevas tecnologías en el derecho tributario: algunos casos de derecho comparado entre España y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p.82

Para finalizar, se define que es obligación de todos los mexicanos en el caso hipotético de México contribuir para el gasto público con el fin de satisfacer las necesidades de los mexicanos, donde el, sujeto pasivo y el sujeto activo se unen en tener una relación concreta en el beneficio de la sociedad con el fin de satisfacer las necesidades que atañen a un determinado sector o la sociedad completa.

CAPÍTULO TERCERO

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS EN MÉXICO POR EL LAVADO DE DINERO Y EVASIÓN FISCAL

3.1. Consecuencias sociales de la evasión fiscal en México.

La evasión fiscal, es un problema a nivel mundial, siendo de gravedad, entrando al análisis de la investigación se resalta el impacto que genera en la sociedad, teniendo consecuencias sociales que afectan a la población sin excepciones en las posibilidades que tiene el estado en brindar mejores servicios básicos.

A pesar, de que la evasión fiscal es un delito, se considera que los contribuyentes que recurren a esta actividad, fundamentan sus razones para realizarla, principalmente en la falta de equidad, en el sentido que los contribuyentes que cumplen con su obligación tributaria en tiempo y forma para recibir los servicios que brinda el Estado en referencia.

Los que no cumplen tiene los mismos beneficios como si cumplieran con su obligación. Es por la falta de equidad que genera inconformidad entre la sociedad al ver que no se realiza un cambio en este sentido.

3.1.1 Disminución de los servicios públicos.

Los recursos fiscales, son la base para financiar los servicios públicos que el Estado provee a la población, tales como salud, educación, seguridad, entre otros. Al no recaudarse estos recursos, se disminuye la capacidad del gobierno para proveer servicios de calidad a la población, produciéndose un deterioro en la calidad de vida de la sociedad.

Pedro Zugarramurdi considera que “La evasión fiscal en México afecta de manera directa las finanzas públicas y como consecuencia pone en riesgo la

aplicación de los programas sociales del gobierno y la correcta implementación del presupuesto público”.¹⁰¹

Estando de acuerdo con el comentario que emite Zugarramurdi, no solamente se ve en desventaja lo que el Estado tiene proyectado a ofrecer con la obtención y por consecuente la reducción de los ingresos.

Que, se obtiene por la obligación a la contribución para el desarrollo social del país, se toman en cuenta, que las personas que no cumplen con su carga tributaria, están tomando dinero que debería invertirse en la sociedad.

Lo que contribuye al aumento de la desigualdad social. La falta de inversión en servicios básicos afecta más a los grupos vulnerables, que no tienen recursos para solventar sus necesidades que son fundamentales para un desarrollo completo de la sociedad, como la salud, educación, seguridad.

3.1.1.1. El servicio de salud gratuito afectado por la falta de contribuciones.

Uno de los principales efectos secundarios al no cubrir las cargas tributarias que por obligación corresponden a todos y cada uno de los mexicanos y extranjeros que realizan una actividad económica que genera retribución en el Estado Mexicano.

Se ven principalmente afectados los sectores vulnerables y/o grupos marginados de la sociedad que necesitan de gran colaboración del Estado para sus necesidades de salud, educación, seguridad pública, entre otros.

Son las personas que no cuentan con los medios económicos para satisfacer o como mínimo atender su necesidad personal, el sector de la salud se encuentra afectado por la nula administración de los contribuyentes al cubrir sus cargas fiscales, sin saber las consecuencias que esto genera al no realizarlo.

Los resultados de la medición multidimensional de la pobreza indican que en 2020 el porcentaje de población sin acceso a servicios de salud aumentó, afectando

¹⁰¹ Zugarramurdi, Pedro, “Evasión fiscal pone en riesgo la aplicación de programas sociales del gobierno federal”, Consultora salles Sainz granth thornton, 14 de marzo 2019, https://www.grantthornton.mx/prensa/marzo_20192/evasion_fiscal/. consultado 14 de febrero de 2023.

principalmente a aquellos con los ingresos más bajos. Al analizar la carencia en función del ingreso corriente total per cápita, se observa que, entre 2018 y 2020, el incremento más notable en la falta de acceso a servicios de salud se produjo en el 20% de la población con los ingresos más bajos:

El aumento de la incidencia en la carencia fue de 22.6 y 22.9 puntos porcentuales en el primer y segundo decil de ingresos, respectivamente. Adicionalmente, el aumento en la carencia por acceso a los servicios de salud afectó en mayor medida a la población en situación extrema: el porcentaje de este grupo que tiene carencia por acceso a los servicios de salud pasó de 25.6% en 2018 a 57.3% en 2020.¹⁰²

De acuerdo a las estadísticas descritas con anterioridad, se observa y se confirma que los grupos vulnerables, son el principal afectado a causa de la baja obtención de la recaudación, siendo esta una prestación de carácter obligatorio que se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 4° párrafo IV.

Donde se establece que cada individuo tiene derecho a recibir protección en materia de salud. La legislación establecerá los fundamentos y modalidades para el acceso a servicios sanitarios y definirá la colaboración entre la Federación y las Entidades Federativas en asuntos de salubridad general, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Asimismo, la ley definirá un sistema de salud orientado al bienestar, con el objetivo de asegurar una ampliación progresiva, tanto en cantidad como en calidad, de los servicios de salud, ofreciendo atención integral y gratuita a quienes no disponen de seguridad social.

Que, si bien es cierto, como se ha mencionado en el capítulo segundo sobre los Organismos Fiscales Autónomos en México encargados de brindar los servicios

¹⁰² Coneval, “Nota técnica sobre la carencia por acceso a los servicios de salud 2018-2020”, Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, México, 05 de agosto 2021, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_los_servicios_de_salud_2018_2020.pdf., consultado 14 de febrero de 2023.

sociales, que se encuentran sujetos los contribuyentes que cumplan con su carga fiscal y se encuentren activos mediante una relación laboral en el sector privado o público dependerá de la Institución y/o Organismo para que le brinde los servicios. Sin embargo, el grupo social determinado que no cuente con una relación laboral que cubra la prestación de la salud tiene acceso a programas sociales impartidos por los diferentes niveles de gobierno, Federal, Estatal o Municipal.

Mismos que serían los encargados de brindar la atención médica, esta atención medica obtiene recursos económicos para llevar a cabo sus funciones mediante recursos que son obtenidos mediante la recaudación de los contribuyentes obligados a realizarse.

Afecta por la no contribución de las y los contribuyentes cayendo en la evasión fiscal. Al no obtener los recursos proyectados para el servicio social de la salud siendo de carácter público y para el bienestar de la sociedad no se pueden brindar los servicios completos lo que causa que las enfermedades continúen y se degrade su estabilidad de salud e incluso causar la muerte siendo este de un problema social.

Ricardo Velázquez, Doctor especializado en el Análisis de las Políticas Públicas perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), observa una deficiencia concordante en el tema de la deficiente recaudación de impuestos que hace nula la garantía de proporcionar los servicios de salud a los grupos vulnerables.

La financiación plantea un desafío importante para establecer un sistema de calidad, ya que la llamada gratuidad de los servicios ofrecidos como un derecho ciudadano se limita a que el paciente no pague directamente en el punto de atención. Sin embargo, en realidad, ningún servicio público es verdaderamente gratuito, ya que su financiación debe provenir de alguna fuente.

Los programas no contributivos deben financiarse con impuestos generales. Sin embargo, considerando los bajos niveles de recaudación del Estado mexicano, surge la cuestión de si sería conveniente y viable, en el contexto actual, aumentar los impuestos al consumo —que pueden tener un efecto

regresivo— o incrementar los impuestos sobre la renta, lo cual podría restringir el crecimiento del sector formal de la economía. “Es por esta razón que la ampliación de la cobertura de salud a través de programas contributivos, que cuentan con su propia fuente de financiamiento representa una alternativa que no se puede descartar”.¹⁰³

El razonamiento anterior del Doctor Ricardo Velázquez, coincide en que el financiamiento de los servicios sociales que presta el Estado, no son específicamente de carácter gratuito, en vista que los recursos para la operatividad se ven afectados por la baja recaudación para solventar los gastos y para cubrir las necesidades de salud de la sociedad.

3.1.2 Desconfianza de la sociedad hacia el sistema tributario.

La evasión fiscal produce un efecto psicológico negativo en la población. Para quienes pagan impuestos, es decir cumplen con su carga tributaria en tiempo y forma, al saber que no todos cumplen con esa obligación evadiendo el pago, genera una sensación de injusticia y desconfianza en el Sistema Fiscal. Esto puede romper la cohesión social y generar un ambiente de desconfianza.

Cuando las personas perciben que los servicios públicos que reciben son deficientes y que sus contribuciones se desvían en beneficio de unos pocos, la disposición al pago de impuestos se ve afectada negativamente. A largo plazo, para fortalecer la moral tributaria en el país, es fundamental que las autoridades incrementen la rendición de cuentas. “Los recursos públicos deben verse reflejados en la vida diaria de las personas para que consideren que la relación Estado-Sociedad es equitativa”.¹⁰⁴

¹⁰³ Velázquez Leyer, Ricardo, “Las causas del reciente deterioro de los servicios públicos de salud pobreza urbana un problema creciente”, *Revistas Ibero*, México, núm. 64, 2022, <https://revista.ibero.mx/ibero/uploads/volumenes/64/pdf/las-causas-del-reciente-deterioro-de-los-servicios-publicos-de-salud-ricardo-velazquez-leyer.pdf>., consultado 16 de febrero de 2023.

¹⁰⁴ Ortiz Covarrubias, Erik, “Moral tributaria en México: factores que afectan el pago de impuestos”, Centro de investigaciones económicas y presupuestarias, 12 de marzo 2020, <https://ciep.mx/moral-tributaria-en-mexico-factores-que-afectan-el-pago-de-impuestos/>., consultado 16 de febrero de 2023.

El Sistema Tributario en México, se rige por el principio de equidad, lo que significa que los impuestos deben ser justos y proporcionales al ingreso de cada ciudadano. El pago de impuestos contribuye para mejorar el desarrollo de la infraestructura y del avance social, tecnológico y científico además de contribuir a la calidad de vida del pueblo asimismo para la generación de empleos.

Se crea una sensación de desconfianza en las Instituciones Públicas y gubernamentales. La falta de transparencia en el uso de los recursos fiscales y la impunidad que existe en el país, ha fomentado la idea que el sistema está diseñado para beneficiar solo a unos pocos.

Esto ha generado una cultura de creencia en las acciones gubernamentales y las instituciones en general, desmotivando a los contribuyentes que si cumplen con su obligación, a no realizarla por descontento, al observar que a pesar de que gran parte de la sociedad no cumple con su obligación y que obtienen los mismos beneficios de los servicios público y no cubriendo lo que por obligación les corresponde.

Según datos de la encuesta Latinobarómetro, el 70.3% de los encuestados en México expresó tener poca o ninguna confianza en el gobierno (Latinobarómetro 2016). Esto podría atribuirse a los niveles de corrupción y a la calidad de los servicios públicos, lo cual impacta negativamente en la moral tributaria del país. De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción, en 2019 México ocupó el lugar 130 de 180, situándose entre los 10 países con peor desempeño en el continente americano y por debajo de otras naciones latinoamericanas como Chile, Costa Rica y Argentina. Además, desde 2012, el puntaje de México en este índice ha mostrado una tendencia descendente.

La falta de transparencia en la forma en que se utilizan los recursos fiscales por parte del Gobierno y sus Instituciones, genera desconfianza de los contribuyentes para cumplir con su carga tributaria, los contribuyentes que no cumplen con su obligación tributaria, como consecuencia de la falta de transparencia de parte del gobierno en informar en que se está utilizando lo recaudado, como se están realizando los planes y proyectos de Gobierno financiados con los impuestos que se recaudan.

Las Administraciones Publicas en ejercicio de sus funciones que les fueron conferidas por el voto correspondiente de la sociedad, su único objetivo es el recaudar impuestos para obtener recursos que con ello puedan cumplir con las expectativas y un proyecto de mejoras de infraestructuras y calidad social digna de la sociedad mediante el proyecto de presupuesto.

Como se ha mencionado que los contribuyentes prefieren evadir los impuestos que les corresponden como obligación para aportar al bien común de la sociedad. “Cada administración año con año presenta su proyecto de presupuesto, donde la mayoría de los ingresos de cada administración son presupuestados en base a los impuestos que estiman recaudar. Entre mayor sea la capacidad recaudadora de un Estado se verá reflejado en la captación de impuestos por ende mayor será su presupuesto asignado para alcanzar sus metas y propósitos”.¹⁰⁵

Sin embargo, estos mismos contribuyentes al existir demasiadas regulaciones con las cuales se pretende recaudar una proyección de recursos es confusa, que preferentemente utilizan la evasión de la responsabilidad de la carga fiscal que les corresponden por no entender un sistema complejo de recaudación al sostener que el sistema tributario de recaudación no es utilizado para sus fines sociales. “Actualmente, no existe una eficiente gestión fiscal y un transparente manejo de los recursos, los contribuyentes han ido optando cada día más por diseñar mejores estrategias que les permitan que su ganancia no se vea afectada con el pago de impuestos en países donde están obligados.”¹⁰⁶

Las estrategias que implementa las administraciones por medio de las autoridades competentes se ven superadas por la evasión fiscal que realizan los contribuyentes por existir demasiado impuestos que no pueden cubrir ya que las necesidades de la sociedad aumentan cada año, y si no obtienen el recurso los arrastran al siguiente año fiscal.

¹⁰⁵ Tirado Gálvez, Reyna Araceli, *Paraísos fiscales su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR*, México, Servicios editoriales Once ríos, 2015, pp. 119-120.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 118.

3.1.3 Carga tributaria alta.

Los altos niveles de carga tributaria en México son otro factor que alimenta la desconfianza hacia el Sistema Tributario. Muchos contribuyentes consideran que los impuestos son altos y se observan beneficios con pagarlos.

Aguilar Gutiérrez hace énfasis a la carga tributaria desigualdad de la misma como hace mención “si el pago de impuesto represente el mismo impacto económico para todos los contribuyentes”¹⁰⁷.

Es decir que el contribuyente que más gana tiene que pagar más impuestos por su actividad e ingresos económicos, pero el que menos gana tiene que pagar menos impuestos de acuerdo a la actividad que se desarrolló.

Es por eso que se establece que la carga tributaria es alta en relación al contribuyente que obtiene ingresos a \$7,000 y tiene que pagar \$1,000 de impuestos al que tiene ingresos de \$700,000 y tiene que pagar de impuestos \$100,000 que si en realidad es el mismo porcentaje en el caso hipotético, pero conlleva a una gran diferencia cuantificable.

El mismo autor, establece que “en virtud de que cualquier impuesto no debería representar ningún sacrificio para nadie. Es decir, lo que la sociedad en su conjunto rechaza no es el ‘sacrificio’ que representa pagar un impuesto sino la desigualdad con que ese sacrificio se distribuye”¹⁰⁸.

Los contribuyentes al no poder cumplir con sus obligaciones fiscales por ser tan altos, en cuestiones se ven obligados por no hacerlo para poder cumplir con sus roles económicos que se desempeñan, y gastarlo en lo que realmente necesitan como en caso de su vivienda, alimentos, estudios, etc.

De acuerdo, a un trabajo de campo realizado por Domínguez Roberto, trabajador de la televisora tvazteca en su canal denominado Aztecas Noticias en el informe de fecha 01 de febrero del 2023.

¹⁰⁷ Aguilar Gutiérrez, Genaro, “Desigualdad y sacrificio equitativo en la tributación por deciles de hogares en México”, Economía sociedad y territorio, México, núm. 67, 25 de Abril 2022, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212021000300719&script=sci_arttext., consultado 25 de febrero de 2023.

¹⁰⁸ *Idem*

Relata la crisis que sufren las personas que tienen actividades económicas pequeñas, por ejemplo: un café, una fonda que al ponerse al corriente con los pagos de los impuestos dejan de ganar y tener remuneración en sus actividades.

Por lo cual se observa el otro campo el de la informalidad donde personas-contribuyentes prefieren mantenerse en la informalidad con ello entrando en el tema de la evasión fiscal, se establece en la informalidad porque si paga sus contribuciones dejaría de obtener ganancias y con ello dejaría de llevar un sustento a su familia.

Domínguez Roberto en México hay diferentes tipos de contribuyentes

Aquel que cumple pero vive asfixiado donde no pueden con una carga tributaria tan fuerte o con tanto trámite, tantas renovaciones de permisos o quien prefiere estar en la informalidad, donde hoy en día es muy complicado estar al día y continuar con todas estas contribuciones que debiera uno de dar, la carga tributaria no nos permite avanzar, se está padeciendo mucho donde se tiene alza en los impuestos, en los permisos, con ello se está poniendo complicada la situación, aun siendo microempresarios tenemos que cumplir con la obligación fiscal y tributaria como si fuese una cadena o grande empresa, donde el margen elimina y comprime la posibilidad de que muchos negocios puedan subsistir y el otro caso que se mantiene en la informalidad donde informa que pagar impuestos implica un riesgo para su negocio, tomó esa decisión porque si el negocio no es rentable al inicio no pudiera ponerse al corriente con el tema de los hacendario porque el tema más importante para él, es el poder subsistir y tener abierto su negocio que le genere ganancias para poder satisfacer sus necesidades primordiales de él y de su familia.¹⁰⁹

Que, si bien es cierto, la carga tributaria no es igualitaria en el sentido a cuestión de los contribuyentes que invierten más en poder trabajar y desarrollarse

¹⁰⁹ Domínguez, Roberto, "Carga fiscal en México, Los impuestos en México asfixian a los microempresarios", Azteca noticias, México, 1 de febrero 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=TuBTqQGuzts>., consultado el 01 de marzo de 2023.

en la actividad económica de su preferencia, prefieren establecerse en la informalidad para poder realizar la evasión fiscal.

Y en base a ello poder obtener ganancias que puedan satisfacer sus necesidades primordiales, Castillos y Olivos establecen que “la percepción de la calidad del gobierno tiene un efecto sobre la opinión acerca de la política tributaria, de tal forma que los sujetos verán con mejores ojos aumentos en los impuestos mientras mejor sea la calidad percibida”¹¹⁰.

En concordancia con los autores anteriores donde las contribuciones destinadas con proyección con crecimiento de infraestructura para fortalecer y satisfacer las necesidades de la sociedad para el uso de bien común, es decir si fuesen destinados con certeza para ello, y con transparencia los contribuyentes al tener sus servicios sociales de los cuales se encuentra obligado el Estado.

En conjunto con el Gobierno por ser el administrador de los recursos recaudados y con la finalidad de que sean destinados para lo proyectado, así existiría menos informalidad tributaria y con ello generaría un mayor ingreso de recursos a las arcas del Estado para seguir impulsando la infraestructura.

3.2 Implementación del comercio electrónico post pandemia del COVID-19, efectos económicos en la recaudación de impuestos y su regulación para la prevención del lavado de dinero y el uso de la inteligencia artificial para detectar el ilícito.

El COVID-19, que azoto en forma de pandemia a nivel mundial, trajo inquietudes en el mundo laboral, se impuso la cuarentena obligatoria que perduro por al menos 2 años, fueron dos años por lo cual el mundo se estancó en la productividad laboral.

¹¹⁰ Castillo, Juan Carlos y Olivos, Francisco, “Redistribución e impuestos: un análisis de la opinión pública, Instituto de sociología”, Pontificia universidad católica de chile, Chile, 2014, https://www.researchgate.net/profile/FranciscoOlivos/publication/268810509_Redistribucion_e_impuestos_un_analisis_desde_la_opinion_publica/links/547df1200cf241dc99925f23/Redistribucion-e-impuestos-un-analisis-desde-la-opinion-publica.pdf, consultado el 01 de marzo de 2023.

Mientras que el Estado necesitaba el recurso para combatir los efectos de la pandemia, en efecto con cooperación internacional, fue ahí donde se fijó la mirada al campo del comercio electrónico.

El acceso, que cuentan las personas o contribuyentes al internet y con un click pueden realizar actos de comercio gravables, mismos de los cuales se puede obtener un recurso como medio de impuesto, sin embargo, al ser un campo relativamente nuevo, cuenta con poca regulación por ser un campo muy amplio el método que se utiliza, el internet.

3.2.1 Comercio electrónico.

El comercio electrónico y su repunte en la época de la pandemia COVID-19, dio pasos agigantados en relación a la regulación, los comienzos del comercio digital se remontan a las ventas por catálogos de los años de 1960, donde se ofrecían productos sin mostrarlos en un lugar en específico.

Con impresión ilustrativa del objeto, con ello y la aparición del internet por su denominación de origen *world wide web* por sus siglas en inglés.

Se empieza a encaminar las ventas mediante software y hardware con acceso remoto al internet, con posterioridad y al avance tecnológico fue más práctico y accesible observar los productos con solo un presionar una tecla, es ahí donde surge el interés por el comercio electrónico realizándose las primeras transacciones digitales.

Las transacciones en el comercio digital, se realizan mediante activos digitales, que son de manera que no son tangibles, es decir que no existen fuera del mundo virtual y/o digital, Luis Velásquez define que Los activos digitales son elementos intangibles de naturaleza digital que integran el patrimonio de una organización y, debido a sus características, contribuyen a la generación de valor monetario. “Este valor está relacionado con el provecho que la organización les da a estos activos.”¹¹¹

¹¹¹ Velásquez, Luis, “¿Qué son los activos digitales y por qué son importante en tu empresa?”, Consultora inusual integraciones tecnológicas, <https://cinusual.com/que-son-los-activos-digitales-y-por-que-son-importantes-en-tu->

Ahora bien, a sabiendas que el comercio electrónico se realiza por el medio del internet, la cual la compra se concreta por medio de activos y/o bienes intangibles.

Se plantea la interrogante de que son los activos y/o bienes intangibles, con ello es como se concreta la operación entre acuerdo de voluntades en la oferta y la demanda, estos se caracterizan de la siguiente manera “los activos intangibles son aquellos que no tienen sustancia física. Dentro de los activos intangibles más comunes están las marcas, las relaciones con nuestros clientes, el software, la tecnología.”¹¹²

Es por ello, que el comercio electrónico se realiza por activos digitales identificados como bienes o activos intangibles, que su valor se caracteriza por el uso y la concurrencia con la cual son utilizados para concretar transacciones por medio del internet.

Desde el punto de vista doctrinario el comercio electrónico de acuerdo a Óscar Malca es el siguiente: “Una definición más amplia y precisa de comercio electrónico es: uso de las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones, que soportan las transacciones de productos o servicios entre las empresas, entre estas y particulares o con el Estado”.¹¹³

Teniendo conocimiento de las particularidades que distingue al comercio electrónico a diferencia del comercio tradicional es el del contacto físico, es por ello que surge la necesidad de la gran implementación a principios de la pandemia COVID-19, mismas implementaciones que llegaron para quedarse en comodidad de la sociedad en vista que realizan con mayor eficacia las transacciones económicas.

Con el intercambio de productos o servicios que brindan las empresas, particulares o el propio Estado. “Internet está cambiando el perfil de las sociedades contemporáneas y, en los últimos años, los servicios en la red se están multiplicando

empresa#:~:text=Los%20activos%20digitales%20son%20aquellos,les%20da%20a%20estos%20a ctivos., consultado 14 de enero de 2024.

¹¹² Berrocal, Adriana, “El valor de los intangibles en la era de la digitalización”, <https://www.eleconomista.com.mx/revistaimef/El-valor-de-los-intangibles-en-la-era-de-la-digitalizacion-20220510-0037.html>., consultado el 14 de enero del 2024.

¹¹³ Malca, Óscar, *Comercio electrónico*, Perú, Universidad del Pacífico, 2001, p.33.

de manera acelerada. Es difícil evaluar el impacto del comercio electrónico en la sociedad moderna pero es necesario considerar sus aspectos innovadores.”¹¹⁴

No cabe duda que el internet es un universo infinito, donde surgen nuevas posibilidades de mercado por explotar, y que las nuevas generaciones aprendan más rápido como utilizarlas, es por ello que durante la pandemia del COVID-19, se migro para el campo digital, para evitar el contacto físico y así hacer más fácil la transición de la pandemia evitando un colapso económico.

La pandemia del COVID-19 ha impulsado la opción del comercio electrónico misma que ha crecido a gran escala dando pasos agigantados para la circulación de dinero, integrantes del Comité Técnico Nacional de Tesorería del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C.

Establecen que Según la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO), México ha registrado un crecimiento sostenido a doble dígito en el ámbito del comercio electrónico en los últimos años. “habiendo superado los 400 mil millones de pesos en 2021, los cuales se estiman que representan el 11% del total de ventas al menudeo.”¹¹⁵

Como se observa en la siguiente imagen ilustrativa, de cómo se realizan las transacciones en el comercio electrónico se identifica que inicia conforme la utilización de un artefacto con acceso al internet y a la tecnología, en la búsqueda de bienes, productos o servicios en el comercio electrónico, y como se realiza el proceso para concretar la compra de lo requerido y/o seleccionado por el usuario, así como el método de pago.

¹¹⁴ Corabi, Giampaolo, “Consecuencias tributarias del comercio electrónico”, Revista valores en la sociedad industrial, Argentina, núm. 49, 2000, <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13705/1/consecuencias-tributarias-comercio.pdf>. consultado 03 de marzo de 2023.

¹¹⁵ Arrieta Aguilar, José Luis y López, Alma Lilia, “El comercio electrónico como estrategia de crecimiento”, *El financiero*, <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/imef/2023/01/30/el-comercio-electronico-como-estrategia-de-crecimiento/>, consultado 14 de enero de 2024.

Imagen 2: Transacciones en el comercio electrónico



Fuente: el comercio electrónico¹¹⁶.

Es aquí, donde surge un problema sobre lo que pasa con los impuestos que se generan al realizarse las transacciones digitales ya que Estado al encontrarse en desigualdad por ser un fenómeno de globalización en la era digital del comercio al buscar garantizar la obtención de los tributos producto de las operaciones digitales. De acuerdo a los avances de las herramientas tecnológicas y de los pasos agigantados del internet que dejó la pandemia del COVID-19, surgieron de auge las transferencias electrónicas y el uso de plataformas digitales para realizar comercio a través del internet.

¹¹⁶ Emprender sunat, "Obligaciones si vendo o presto servicios por internet", <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/mi-empresa-crece/obligaciones-si-vendo-o-presto-servicios-por-internet>, consultado 14 de enero de 2024.

3.2.2 Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, encargada de supervisar las transacciones digitales sobre el comercio electrónico y financiero (Ley *Fintech*).

México para la regulación de la misma ha creado la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera mejor conocida como Ley *Fintech*, quien es la encargada de regular las empresas tecnológicas financieras, para brindar certeza jurídica sobre el tipo de operaciones que se realizan a través de ellas.

La Ley *Fintech*, aprobada en México en marzo de 2018 y vigente a partir septiembre del mismo año, tiene como propósito regular a las empresas de tecnología financiera que operan en el territorio nacional y “establecer un marco legal para su funcionamiento; como la protección al consumidor, la prevención de actividades ilícitas, la seguridad informática, la gestión de riesgos, entre otras”.¹¹⁷

Para poder operar una aplicación y/o herramienta tecnológica se tiene que pasar un proceso de acreditación mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que será la encargada de vigilar que las transacciones financieras que se realicen a través de estas plataformas se encuentren reguladas acorde a la legislación mexicana y brinden certeza y seguridad a los usuarios que las utilizan.

Está vinculado al Artículo 3 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, el cual establece que la supervisión del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones recae en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el Banco de México, cada uno dentro de sus competencias respectivas y conforme a lo señalado en esta Ley y en otras normativas aplicables.

En México, la regulación de los AV está en desarrollo; sin embargo, las operaciones con AV están cubiertas por la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, publicada el 9 de marzo del 2018, (Ley FTI), y la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) publicada en octubre del 2012. Para determinar si es posible

¹¹⁷ Universidad de negocios ISEC, “¿Estás pensando en estudiar administración de empresas? Esto te puede interesar: Ley *Fintech*”, 11 abril 2023, <https://uneg.edu.mx/ley-fintech-mexico/#:~:text=Esta%20ley%20tiene%20como%20objetivo,gesti%C3%B3n%20de%20riesgos%2C%20entre%20otras.>, Consultado el 30 de junio de 2023.

realizar operaciones con activos virtuales es necesario analizar el caso. Las instituciones financieras y las instituciones de tecnología financiera requieren autorización previa del Banco de México, el banco central y solo pueden operar con aquellos activos virtuales que determine Banxico (Ley FTI, Arts. 11 y 30).¹¹⁸

Con lo anterior expuesto se complementa que en México se contempla en un marco normativo, adicionando con ello en la LFPIORPI, en su numeral 17 fracción XVI, define las transferencias electrónicas, que son por medio de tecnología y que no aplica la moneda en curso nacional y que la misma sea utilizada y destinada como medio de pago.

Limitando, que una persona puede realizar transacciones equivalentes a 645 (seiscientos cuarenta y cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en un periodo comprendido de 6 meses, y si excede de esa cantidad ya sería catalogado como aviso, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y dando aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A pesar de los cuerpos normativos ya descritos, es de observarse que se puede realizar las actividades ilícitas como el lavado de dinero, esto primero, utilizando personas que realicen operaciones menores a 645 UMA, que a la fecha del año 2024 equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N). Utilizando testaferros o prestanombres para que realicen las transacciones por una comisión, pudiendo con ello obtener de forma lícita sin dar aviso a las autoridades.

3.2.3 Plan de recaudación de impuestos por la utilización del comercio digital en México en relación a la acción 12 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS).

En México, así como en todo el mundo el avance tecnológico llegó para quedarse, solo que ha revolucionado el aspecto tributario en las cargas fiscales, como bien se ha mencionado, el internet abre un universo de difícil localización, es

¹¹⁸ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, "Guía para la regulación ALA/CFT de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales en la región del GAFILAT", Argentina, Agosto 2023, p.20, <https://gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/guias-17/4580-guia-para-la-regulacion-alacft-av-psav/file>, consultado 14 de enero de 2024.

por eso, que se dificulta a las autoridades correspondientes la obtención y/o la fiscalización adecuada.

Por ser un campo de comercio que genera ganancias a nivel mundial con solo presionar una tecla, es ahí que entra en debate en donde es que se tiene que pagar el impuesto por la realización de esa actividad económica.

Es cierto que la red, por sus características de a-territorialidad e inmaterialidad, amenaza los conceptos de conexión real y personal en los que se basa el *economic alle giance*. La política fiscal misma en un contexto de globalización parece hoy privilegiar conceptos que podríamos definir como *political alle giance*, mejor dicho *financial alle giance*. El anonimato garantizado por internet y la falta de límites geográficos amenazan los principios de capacidad contributiva y de beneficio. También el concepto de establecimiento permanente parece obsoleto frente a las nuevas tecnologías, sobre todo en ocasión de definir el papel de los sitios de internet y evaluar su capacidad contributiva.¹¹⁹

De acuerdo al avance del internet, que conlleva a la actualización y utilización de programas más concretos y específicos con el objetivo de generar ganancias ya sea por la venta y/o prestaciones de servicios en línea, que generan utilidad de ganancia para el creador y/o los creadores de la aplicación o el programa que se utilice.

Rescate en criptomonedas por secuestros virtuales: Algunos ciberdelincuentes blanquean fondos ilícitos mediante el uso de plataformas de intercambio de criptomonedas. Otros recurren a plataformas no reguladas que, por lo general, carecen de controles efectivos contra el lavado de dinero o aplican medidas menos rigurosas. Además, se realizan muchas transacciones de menor cuantía a través de cajeros automáticos de criptomonedas, frecuentemente ubicados en países con poca o nula regulación.

La regulación para el comercio electrónico o *e-commerce*, es un trabajo de cooperación internacional en los que se destaca, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la OCDE señala que “el e-

¹¹⁹ *Idem.*

commerce representa un reto para los sistemas legales vigentes en todos sus países miembros”¹²⁰.

México a ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico a partir del 2021, se formalizaron las bases que establecieron las bases para que en el Código fiscal en referencia al Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS), la reforma del 2020 incluyó la incorporación del título VI al Código Fiscal de la Federación en los artículos 197 y 199, en cumplimiento con la acción 12 de la OCDE-BEPS:

Artículo 197. Los asesores fiscales se encuentran obligados a revelar los esquemas reportables generalizados y personalizados a que se refiere este Capítulo al Servicio de Administración Tributaria.

Se entiende por asesor fiscal cualquier persona física o moral que, en el curso ordinario de su actividad realice actividades de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización implementación o administración de la totalidad de un esquema reportable o quien pone a disposición la totalidad de un esquema reportable para su implementación por parte de un tercero.

Artículo 199. Se considera un esquema reportable, cualquiera que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México...

Adaptándose a la recomendación del OCDE-BEPS en la acción 12, con esta reforma se busca incrementar la transparencia en las estrategias de los obligados contribuyentes que cualquiera que sea su actividad económica y no cumplan con la misma y afecten los intereses recaudatorios de los países que forman parte, aprovechando las oportunidades y/o vacíos legales que pueda tener en el país que se encuentre la actividad económica.

¹²⁰ Ruiz Urquiza, Yamazaki, “Comercio electrónico ¿hacia una regulación necesaria?”, Deloitte, México, 2017, <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/regulacion-comercio-electronico.html>, consultado 09 de septiembre de 2023.

Cuya finalidad en la economía digital de acuerdo a su grande avance y uso por parte de la sociedad y como estrategia para la evasión y elusión fiscal, las principales acciones a realizar del OCDE- BEPS son las siguientes:

Acción 1: Abordar los retos de la economía digital para la imposición.

Acción 2: Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.

Acción 3: Refuerzo de la normativa sobre compañías foráneas controladas (CFC).

Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible por vía deducciones en el interés y otros pagos financieros.

Acción 5: Combatir practicas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.

Acción 6: Impedir la utilización abusiva del convenio.

Acción 7: Impedir la elusión artificiosa del estatuto EP.

Acción 8: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia en línea con la creación de valor, intangibles.

Acción 9: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia en línea con la creación de valor, riesgos y capital.

Acción 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia en línea con la creación de valor, otras transferencias de alto riesgo.

Acción 11: Establecer metodologías para la recopilación y el análisis de datos sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y sobre las acciones para enfrentarse a ella.

Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.

Acción 13: Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia.

Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.

Acción 15: Desarrollar un instrumento multilateral y modificar los convenios de doble imposición.¹²¹

El objetivo de las acciones principales de la OCDE, es con la intención de traer la recaudación de impuestos a la era de la economía interconectada, promover una mayor transparencia con el incremento de intercambio de información entre las autoridades fiscales.

En vista del que comercio digital en aumento considerablemente y que a través de él suceden transacciones que tiene la obligación de retribuir y pagar sus contribuciones fiscales para un mejor bienestar social.

Esto por mencionar los más importantes, sin embargo, Reyna Tirado acorde a lo que se menciona en el párrafo anterior opina al respecto lo siguiente:

En el caso de México, por instrucción de la OCDE, dentro de la Reforma Fiscal 2020, entró la nueva obligación sobre el régimen de esquemas reportables, como una medida para fortalecer la fiscalización, una vez entregados los esquemas a la autoridad fiscal, esta le otorgará un número de identificación en su esquema para que el asesor fiscal, se lo pase al contribuyente y este a su vez, lo informe en sus declaraciones.¹²²

Con ello, se logra que las actividades por medio del comercio electrónico logran en recaudar los impuestos correspondientes a dicha operación tecnología sin necesidad de un contacto físico, que al momento de hacer una declaración se integren como esquema reportable para que el contribuyente pueda cumplir con su obligación tributaria.

¹²¹ Lima Fosado, Rafael, "Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios OCDE-BEPS", Editorial label ECORFAN, México, 2017, https://www.ecorfan.org/congresos/8voanual/2_PRESENTACIONES/Presentaciones/Plan%20de%20acci%C3%B3n%20contra%20la%20erosi%C3%B3n%20de%20la%20base.pdf., consultado 16 de marzo de 2023.

¹²² Tirado Gálvez, Reyna Araceli, "Los esquemas reportables y el tratamiento fiscal en México", *Vinculatégica EFAN*, núm. 3, mayo-junio de 2022, <https://vinculatégica.uanl.mx/index.php/v/article/view/209/242>., consultado 25 de mayo de 2023.

Siendo este un gran avance en la materia de recaudación de impuestos en materia digital, que antes se encontraba sin regulación que pudiera obligar a los comerciantes o ciudadano en general poder pagar lo correspondiente a dicha operación.

3.2.4 Inteligencia artificial implementada para combatir el lavado de dinero y la evasión fiscal por el Estado Mexicano.

Ahora bien, utilizando tanto el comercio tradicional y el comercio electrónico, es demasiada información de la cual la tiene que procesar de manera insuficiente el sistema recaudatorio del Estado Mexicano, es por ello que, por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera, siendo esta la autoridad para determinar la investigación de delitos de carácter relacionado con el lavado de dinero y la evasión fiscal.

Esta inteligencia artificial permite “la recopilación de un gran volumen de datos de facturas electrónicas para formular expectativas y tendencias con respecto a los resultados de su análisis que permiten el reconocimiento de patrones y el aprendizaje automático al agrupar los datos de facturación electrónica en algoritmos formados matemáticamente, mismos que cuando se ejecutan, desarrollan una serie de reglas que se utilizan para analizar los datos a detalle.”¹²³

Optar por el uso de la inteligencia artificial, es decir eficientizar el análisis de datos que envían los comercios, como la expedición de facturas electrónicas, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que tiene que contar con una firma electrónica por la autoridad competente que confirma que se realizó la operación por medio del comercio electrónico

Dando aviso sobre la transacción, ayudando con ello a buscar un foco rojo de operaciones que realicen los comercios sobre sus ventas y con la identificación de los clientes.

¹²³ Lascurain Farell, Fernando, “La inteligencia artificial y la ley antilavado en México”, *INACIPE Revista Mexicana de Ciencias Penales*, México, núm. 14, mayo – agosto 2021, pp. 175-186.

3.3 Consecuencias sociales del lavado de dinero en México.

El lavado de dinero en México es un factor negativo para la sociedad, provoca altos índices de violencia, corrupción, desigualdades sociales, económicas, siendo un problema grave para México.

Además, que influye en la globalización, el uso de las herramientas tecnológicas, como el uso de la tecnología para poder realizar estos actos delictivos sin ser detectados y gozar de los beneficios que se obtienen sin tomar a consideración todos los efectos secundarios que generan en una sociedad.

El costo social del lavado de dinero: Dado que el blanqueo de capitales es fundamental en el ciclo económico de las finanzas ilícitas, el Estado se ve obligado a asignar mayores recursos presupuestarios para combatirlo y cubrir gastos asociados, como aquellos destinados a la atención de salud en casos de tratamientos contra la drogadicción. Además, el lavado de dinero genera efectos socioeconómicos adversos, entre ellos el desvío del poder económico, que pasa de manos del gobierno, los ciudadanos y el mercado hacia los delincuentes. “Además, el poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre los elementos de la sociedad. En casos extremos, se puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido”.¹²⁴

La inseguridad que se tiene, producto del lavado de dinero sigue en aumento en vista a la corrupción, impunidad e intimidación de las cuales los grupos delictivos que realizan las actividades ilícitas, aprovechan su capacidad económica para corromper valores, ética y profesionalismo.

¹²⁴ González Rodríguez, José de Jesús, “El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas”, *Centro de estudios sociales y de opinión pública*, México, núm. 66, abril de 2009, https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/45183222/Lavado_dinero_Mexico_docto66-libre.pdf?1461894166=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLavado_dinero_Mexico_docto66.pdf&Expires=1686013991&Signature=CM06sbSh-Hty6XqVejXk6-Uq6FSS-IB6lbPChRNkfm5O0B6HXEOHxDVv2rdWiufV3Y5u5vyBCJEKJUJzgeJqHm8RDFdN8iPHW9GEM5BiHd-zhxlLid~4JeKXvZlvIB8gJGLBhC-VfWYT7SV8~azYrd~bWyNH7pbZXvyYL49IAixHnlhfLKr4Slq1E~Xk19hNC4gSoWRhAD2BLORAi~iY3ug-hfoa~dQ1I1~GgsW~g24tySYWggRsPVVM3iySE-f13xpaOXRHxzD6reifW0Y~BaniDbjRYVFTNUWk5P8zUTbDSI0Kr2iVI2ebPuMrLvVyDwzbdpCoIWc k4QVfo1Bq1Q__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA., consultado el 20 de marzo de 2023.

Por si fuera poco, en ocasiones optan por privar de la libertad y de la vida a personas que se niegan a fomentar, encubrir o a castigar a los delincuentes, por ello se incrementa los índices de violencia e inseguridad de los cuales la sociedad mexicana es castigada por el látigo del lavado de dinero.

El SAT considera que las categorías sociales y políticas representan un mayor riesgo a largo plazo en comparación con las financieras y económicas, ya que las primeras pueden causar un daño irreparable a la estructura del gobierno. En contraste, las categorías financieras y económicas están más controladas gracias a las políticas monetarias y fiscales vigentes, las cuales permiten mitigar muchos de los efectos adversos que afectan a México. El nivel de impacto señalado en el estudio del SAT se determinó en función de estas categorías y de la afluencia que se aplica a cada una de ellas.

3.3.1 Delitos generadores de violencia social vinculados al lavado de dinero en México.

El lavado de dinero es una actividad ilícita, que su objetivo es esconder, disfrazar e integrar al Sistema Financiero de cualquier país de manera legal ocultando su procedencia, pero al realizarse esta actividad la procedencia de los recursos que se pretenden ocultar vienen encaminadas y aparejadas de otras actividades ilícitas.

Los delitos como la corrupción, el narcotráfico, crimen organizado, venta de armas, tráfico de personas por mencionar algunas de relevancia.

La delincuencia organizada, el narcotráfico, la globalización, los avances tecnológicos, los paraísos fiscales y la corrupción son señalados como algunos fenómenos que contribuyen a la proliferación del lavado de dinero, fenómeno delictivo que siempre está en transformación respecto a las muy

variadas formas en las que produce, y frente a la cual, el derecho penal no ha podido inhibir su realización.¹²⁵

Asimismo, estas mismas actividades que generan dinero de dudosa procedencia, objeto y destino para el lavado de dinero tienen un impacto en la sociedad de gran magnitud en vista que causan estragos en la sociedad, involucran un gran índice de violencia que desestabiliza la paz y la tranquilidad de la sociedad y de cada uno de los individuos, afectando el núcleo familiar de todas las familias que se encuentran afectadas por estos actos ilícitos.

Es importante tomar en cuenta, desde un punto de vista integral –político, económico, cultural-, que las sociedades más desarrolladas y más prósperas son a la vez aquellas donde las personas físicas y las organizaciones e instituciones – públicas, privadas y asociaciones civiles- aceptan de forma libre ser legal y democráticamente sujetas a reglas deseables de comportamiento. Estas reglas se aplican por medio de Estados o supra estados, cuyas prácticas regulatorias se denominan *governabilidad*. Para verificar si hay una gobernabilidad efectiva, deben considerarse diversos factores, entre ellos, la provisión de bienes y servicios públicos, el respeto a los derechos humanos, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción.¹²⁶

Dañando con ello el tejido social, con secuelas de un impacto negativo, corrompiendo los valores éticos, morales, que pueden llevar a socavar la cohesión social y el bienestar en general. Además, puede generar desigualdad social y distribución desigual de la riqueza en la población.

A continuación, se analizan los diversos delitos que han dañado la estructura de la sociedad corrompiendo la misma con el objetivo de que los delincuentes se vean beneficiados a consecuencia de los estragos sociales que dejan a su paso.

¹²⁵ Armienta Hernández, Gonzalo, *et al.*, (coords.), *El lavado de dinero en el siglo XXI. Una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales, la doctrina y las leyes en América latina y España*, México, Editorial unijuris, Universidad autónoma de Sinaloa, 2015, p.12.

¹²⁶ Buscaglia, Edgardo, *Lavado de dinero y corrupción Política el arte de la delincuencia organizada internacional*, México, Penguin random house grupo editorial, 2015, p. 25.

3.3.2 Corrupción, delito que daña el tejido de la sociedad.

La corrupción es en términos el abuso del poder económico o político que tienen las personas que con objetivo de que se realice o soborne al no cumplirse la normatividad jurídica que rige el Estado.

Con ello conlleva a que se realice las acciones en beneficio personal afectando y quebrantando la sociedad que se mira afectada y con ellos se replique la acción en cualquier espacio de la sociedad dañando irreparablemente su valor ético y moral.

La corrupción se puede definir como un fenómeno multifactorial que implica el abuso del poder delegado con el fin de obtener un beneficio privado, ya sea de carácter económico, político y/o jurídico. Por lo tanto, es un fenómeno complejo que está relacionado con el ejercicio de poder.

La corrupción implica un acto de explotación o abuso de una posición de poder de cualquier empleo, cargo o comisión que resulta en el incumplimiento de un mandato normativo. Esto provoca una ruptura en el sistema normativo, con consecuencias institucionales y la capacidad de perjudicar a terceros. El impacto institucional y su potencial para afectar a otros son esenciales para entender las diversas formas en que la corrupción se relaciona con los derechos humanos. “De ahí que la forma de corrupción que más nos preocupa está relacionada con la función pública porque ahí el interés comprometido es el interés público y no solo los intereses privados”.¹²⁷

La corrupción en México, ha sido considerada como una de sus principales alteraciones a la vida social y nacional del país, ya que las personas que se encuentran en una posición de poder absoluto o con facilidades de obtener beneficios propios fuera del margen legal.

Traen como colación diversificación de actos ilícitos que provocan un estado de desigualdad de oportunidades con ello encubriendo al verdadero responsable del delito.

¹²⁷ Nash, Claudio y Fuchs, Marie-Cristine, “Corrupción, estado de derecho y derechos humanos”, Colombia, Fundación Konrad Adenauer programa de Estado de derecho para Latinoamérica, 2019, pp. 16-17, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>, consultado 20 de marzo de 2023.

3.3.3 Narcotráfico.

En México, al hablarse del narcotráfico se viene a la mente diversos pensamientos en los que destacan los índices de violencia que generan entre los carteles que intentan controlar un determinado territorio para incrementar sus ganancias ilícitas para hacerse notar un poderío absoluto.

Al contar con intimidación hacia la sociedad, que además influye la corrupción antes mencionada que al tener un poder económico y utilizar la intimidación e incluso la muerte, llegan a distorsionar la sociedad creando la narco cultura, creando estigmas sociales que no influyen en una sociedad que el fin de la misma y la prosperidad y el avance del bien común.

La violencia se convirtió en el eje multifacético en torno al cual se definieron las nuevas pautas sociales: las tasas de homicidio, feminicidio, desaparición y desplazamiento forzado se desataron. Las estructuras jerárquicas de los grupos delincuenciales se dislocaron y bajo una violencia descontrolada transcurrió el acaparamiento de tierras, la pérdida de derechos, el cambio de los agentes de la producción, la ruptura de reglas de convivencia y la ruptura del tejido social tanto en el espectro urbano, mucho más individualizado, como en el comunitario de las zonas rurales.¹²⁸

La violencia que generan los carteles de droga con el fin de incrementar su poder económico es un cáncer social que ha cobrado vidas de personas inocentes en México, ahora bien, siendo un problema de carácter social.

El Estado Mexicano se ve en la necesidad de atender las víctimas que generan estos actos, sin embargo, no se deja por de lado, la narco cultura que se siembra en los adolescentes que dejan sus estudios para encaminarse en delitos

¹²⁸ Ceceña, Ana Esther y Barrios, David, "La guerra contra el narco en México como política de reordenamiento social", Iwgia, México, 06 de mayo 2022, <https://www.iwgia.org/es/noticias/4779-la-guerra-contra-el-narco-en-m%C3%A9xico-como-pol%C3%ADtica-de-reordenamiento-social.html>., consultado 29 de marzo de 2023.

que generan grandes retribuciones económicas con grandes riesgos de perder la libertad e incluso hasta la vida.

La narcocultura como generadora de expectativas vitales. Un aspecto recurrente en la definición de la narcocultura son las aspiraciones y deseos que puede inspirar. Los elementos simbólicos que la conforman generan representaciones e imaginarios sociales. “sobre el tráfico de drogas, que llegan a configurar un mundo de vida con estilos, valores y patrones de comportamientos propios, y seducen a una gran cantidad de personas al convertirse en anhelos que van desde el consumo y apropiación de los contenidos simbólicos, hasta la incorporación en actividades del narcotráfico”.¹²⁹

El narcotráfico influye en los pensamientos de los que no tienen conocimiento y alcance de las consecuencias que genera este acto ilícito tan reprobable, que altera el pensamiento creando hipótesis que al realizar esos actos crean un poder absoluto, siendo la realidad que dañan la sociedad de una forma inigualable.

Es por ello que el Estado tiene que poner un foco rojo de alarma en atender este tipo de problema que deja como consecuencia un descontento por parte de la sociedad.

3.4 Afectación de la economía mexicana por los delitos del lavado de dinero y la evasión fiscal.

Por considerarse una afectación social, de igual forma, se observa la relación entre la sociedad y la económica con la identificación de que los inversionistas extranjeros no se ven atraídos al Sistema Económico Mexicano por la realización de los actos como el lavado de dinero y la evasión fiscal.

Por sus consecuencias en la rama de la seguridad, no observan una garantía de sus inversiones se mantendrán con una seguridad concreta, no podrán proliferar y crecer su inversión, además de que estas actividades generan un temor para la

¹²⁹ Becerra romero, América tonantzin, “Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México”, Revista culturales, México, 2018, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912018000100109., consultado 25 de mayo de 2023.

misma economía teniendo un mercado desleal que altera la inflación y que genera una inflación no controlable.

3.4.1 Inversión extranjera directa.

De acuerdo al Gobierno de México mediante la Secretaria de Economía, la inversión extranjera directa, “es aquella que tiene como propósito crear un vínculo duradero con fines económicos y empresariales de largo plazo, por parte de un inversionista extranjero, este tipo de inversión permite aumentar la generación de empleo, incrementar el desarrollo y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones.”¹³⁰

En la práctica existen problemas significativos que ponen en riesgo el objetivo de la inversión extranjera directa en México, como lo bien es cierto en este capítulo se ha de observar las consecuencias sociales y económicas.

Es donde conlleva el problema concreto, que si los delitos de la evasión fiscal y el lavado de dinero ahuyentan a los inversionistas será en proporcionalidad y en disminución la misma inversión.

Trayendo como consecuencia, desempleo, estragos sociales por la reducción de los impuestos que esos oficios y/o empleos generan, “el delito de lavado de dinero en México puede deteriorar la imagen del país hacia el exterior, lo que pudiera afectar en algún momento la inversión extranjera hacia el país.”¹³¹

La Secretaria de Economía recientemente acaba de confirmar que la inversión extranjera directa al cierre del primer trimestre del 2023 ascendió a 18 mil 636 millones de dólares, “este monto es 48% superior al primer trimestre del año anterior”¹³²

¹³⁰ Secretaria de economía, “¿Qué es la inversión extranjera directa?”, Gobierno de México, México, 2016, [https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-la-inversion-extranjera-directa.](https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-la-inversion-extranjera-directa), consultado 03 de abril del 2023.

¹³¹ Huérfano, Edgar, “Lavado de dinero afecta inversiones a México: PGR”, El economista, 2011, [https://www.eleconomista.com.mx/economia/Lavado-de-dinero-afecta-inversiones-a-Mexico-PGR-20111129-0115.html.](https://www.eleconomista.com.mx/economia/Lavado-de-dinero-afecta-inversiones-a-Mexico-PGR-20111129-0115.html), consultado 05 de abril de 2023.

¹³²Secretaria de Economía, “Confianza de los inversionistas extranjeros en México”, México, 2023, [https://twitter.com/SE_mx/status/1659617833918291968.](https://twitter.com/SE_mx/status/1659617833918291968), Consultado 05 de abril de 2023.

Haciendo una comparativa entre los dos últimos párrafos, donde se menciona el miedo fundado de los inversionistas extranjeros, respecto a la inversión directa para realizarse en México consta del siguiente concepto, que si bien es cierto, la recaudación fiscal como en todos los países varía.

Según el incremento de la calidad de vida y trabajos generados por la misma inversión extranjera, por eso es atractiva que, en el aspecto de las secciones, en conjunto con las Administraciones Federales buscan atraer inversiones extranjeras que sean benéficas para la sociedad y de igual forma para aumentar la calidad de vida.

En el año 2021 México se vio afectado por la inversión extranjera según informes de estadísticas presentadas en el periódico El financiero, “la entrada de inversión directa (IED) a México totalizó en 18 mil 433 millones de dólares en la primera mitad del 2021, una reducción de 23.2 por ciento comparado el mismo periodo del año anterior”¹³³.

Realizando una comparativa con los dos últimos informes se tiene una explicación lógica que consiste en la recaudación de impuestos a la alza, con esto se tiene la atención de los inversionistas para invertir en territorio mexicano, tal como lo confirmó la secretaria de relaciones exteriores en el comunicado reciente de mayo 2023, se tiene como referencia la siguiente información que confirma que a mayor recaudación es mayor inversión extranjera para generar fuentes de riqueza.

En la 12ª edición del evento BBVA *Latin America Conference*, el subsecretario Yorio resaltó que el Gobierno de México ha mantenido finanzas públicas saludables con una trayectoria estable de la deuda neta como porcentaje del PIB y ha mejorado la recaudación gracias a la lucha contra la evasión fiscal y sin aumentar impuestos, también destacó que México tuvo un buen desempeño económico en el primer trimestre de 2023, superando las expectativas.¹³⁴

¹³³ Hernández, Leticia, “Inversión extranjera directa en México va ‘como el cangrejo’ señala la OCDE”, El financiero, 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/10/29/inversion-extranjera-directa-en-mexico-va-como-el-cangrejo-senala-la-ocde/>., consultado el 07 de abril del 2023.

¹³⁴ Gazcón, Felipe, “Inversión extranjera en México alcanza los 16.4 mil mdd en primer trimestre”, El financiero, 2023, <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2023/05/03/inversion-extranjera-en-mexico-alcanza-los-164-mil-mdd-en-primer-trimestre/>., consultado el 07 de abril del 2023.

Teniendo como base, si el Estado Mexicano obtiene mayores ingresos por recaudación va ser más atractivo para los inversionistas extranjeros invertir, en México, trayendo consigo beneficios a la sociedad y para mejorar la calidad de vida que generarían esos empleos que se requieren y la obtención de los impuestos recaudados.

Sin embargo, si el panorama es contrario, si no se obtiene lo proyectado a recaudar, el país mexicano entraría en una negativa de inversión trayendo consecuencia totalmente diferente a las que viene observando con la inversión extranjera directa de manera continua.

3.4.2 Distorsiones del Mercado.

El lavado de dinero y la evasión fiscal son actividades ilegales que tiene un impacto significativo en la economía nacional, se inyectan recursos que desestabilizan la economía de un país al no tener conocimiento de donde se obtuvo ese ingreso crea confusiones en el sistema de la oferta y la demanda como la desestabilización del mercado. “Los flujos financieros ilícitos han aumentado considerablemente en los últimos años e impactan directamente en el desarrollo de un país. Actualmente, México no cuenta con una metodología que establezca los lineamientos con los que se deba medir el volumen de los recursos ilícitos”¹³⁵

La procedencia desconocida de los recursos que se inyectan en un país desestabilizan la económica afectando sustancialmente la oferta y la demanda, con ello provocando la competencia desleal del mercado.

“El movimiento de la economía se activa con una decisión. El consumidor debe de elegir de acuerdo a sus recursos, necesidades y preferencias cuáles son los bienes y servicios por los que pagará. Como los recursos son limitados optará por aquellos productos que hagan rendir más su presupuesto. Si un precio baja y

¹³⁵ Secretaria de hacienda y crédito público, “Evaluación nacional de riesgos 2020 versión pública”, Gobierno de México, México, 2020, p.29, <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>, consultado 18 de abril de 2023.

los demás se mantienen igual, lo más seguro es que demandará más el bien cuyo precio bajo”¹³⁶

El resultado que se genera en la oferta que tiene una empresa que recibe recursos de procedencia ilícita para llevar a cabo los delitos del lavado de dinero y la evasión fiscal puedan brindar un precio por debajo del mercado para obtener ganancias lícitas y mezclarlas con las ganancias de dudosa procedencia.

Con ello incrementan las ganancias de sus productos que por estar por debajo del mercado se lucran y aprovechan de la diferencia que existe para crear un mercado desleal a diferencia de las otras empresas que brindan los mismos servicios. No pudiendo comparar los precios que establecen las empresas que realizan estas actividades.

El volumen de recursos ilícitos que hay en el país es muy alto, ello pese a que dicho monto es solo una aproximación que se encuentra por debajo de los niveles reales de recursos ilícitos en el país. Los delincuentes cuentan con recursos financieros abruptos y constantes que están a la disposición para ser blanqueados. Esto se traduce en un aumento de la inseguridad y en una reducción del desarrollo económico del país, evidenciado por el cierre de comercios y empresas, así como por la caída en el turismo. Por lo tanto, la prevención y el combate al lavado de dinero se han convertido en una preponderancia para el Estado mexicano.

De acuerdo al estudio de riesgos del lavado de dinero mencionado en el párrafo anterior, se comprende que mientras exista un alto índice de flujo de dinero proveniente de operaciones ilícitas o de dudosa procedencia y de difícil comprobación, misma que se integra a la economía formal del país.

Provoca una desleal competencia económica, por la cual las empresas que se rigen por las leyes mexicanas con exactitud no podrán cumplir con sus obligaciones y operaciones, en vista que no pueden competir con sus homólogos.

Si son inyectados por capital, cuyo único objetivo es el producto del blanqueamiento del dinero ilícito. “Por tal motivo, se considera que la amenaza que representa el nivel de recursos ilícitos susceptibles de ser lavados en México

¹³⁶Massad, Carlos, “Economía para todos”, Banco central de Chile, Chile, 2007, <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/162-oferta-y-demanda.>, consultado el 18 de abril del 2023.

generados internamente es de probabilidad ALTA. En cuanto al impacto de ese factor, las consecuencias sociales y políticas se consideran de un alto grado, mientras que las financieras y económicas se encuentran en un grado medio, por lo que se tiene un impacto final ALTO.¹³⁷”

La distorsión del mercado afecta a grandes y pequeñas empresas, si las empresas cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias e intentan competir con las que obtienen recursos de dudosa procedencia o provenientes de algún acto ilícito con el objetivo de lavar dinero o de evasión fiscal, no podrán competir con sus productos o servicios.

En vista que sus inversiones no son con fines de incrementar sus ganancias o de mantener utilidades activas o generar empleos, sino sencillamente son utilizadas para el lavado de dinero y la incorporación del dinero al sistema financiero legal.

3.4.3 Incremento de la inflación.

Las consecuencias de las actividades ilícitas del lavado de dinero y la evasión fiscal tienen un solo objetivo en común, que es el incremento del poder económico de las personas que realizan estas actividades criminales, sin embargo, al vivir en un mundo que está en constante cambios tecnológicos, modernización de infraestructura, intercambios de avances científicos.

Sin dejar de lado que todo lo que impulsa esos grandes avances es la comodidad y las mejoras en la calidad de vida que puedan generar estos cambios, pero el costo de crear estas comodidades es elevado, muchas veces los proyectos son financiados por empresas privadas y/o por el Estado que apoye el proyecto, pero entrando en análisis de lo que generan estos cambios.

Factores como la pandemia, el conflicto armado en Europa iniciado por el estado Ruso, han creado controversias a nivel mundial sobre la producción y satisfacción de necesidades primarias, sin excepción a ningún país siendo el caso en específico el de México.

¹³⁷ *Idem.*

Entrando a conceptos para el entendimiento de lo que significa la inflación, Banxico establece que es un “fenómeno que se observa en la economía de un país y está relacionado con el aumento desordenado de los precios de la mayor parte de los bienes y servicios que se comercian en sus mercados, por un periodo de tiempo prolongado.”¹³⁸

Es decir, que, si los precios son altos, pero hay personas que puedan pagarlos, aunque sea solo un sector de la sociedad con la capacidad económica para realizarlo, los sectores vulnerables se ven afectados en no poder comprar lo que necesitan, y esos precios seguirán altos mientras sigan comprándolos.

Sandra Avalos y otros, establecen que “generalmente se entiende por inflación el incremento en el nivel general de precios, o sea que la mayoría estos aumentan en los bienes y servicios disponibles en la economía en forma simultánea. La inflación implica por ende una pérdida en el poder de adquisitivo del dinero, es decir, las personas cada vez podrían comprar menos con sus ingresos, ya que en períodos de inflación los precios de crecen a una tasa superior a la de los salarios”¹³⁹

De acuerdo a los conceptos anteriores, la inflación se entiende que el aumento de los servicios y productos que son para las necesidades de una población incrementan gradualmente a comparación de los ingresos que obtienen por actividades remuneradas, en México ha sido gradualmente al alza.

Según la encuesta sobre las expectativas de los especialistas del sector privado realizada en enero de 2023 por BANXICO, se anticipa que la inflación alcanzará un nivel del 5.18% para diciembre de este año y que al finalizar 2023 se situará en un 4.0%. En los últimos 10 años, la inflación en México ha mostrado variaciones, por lo que es crucial que el gobierno y las instituciones económicas sigan colaborando para fortalecer la economía y asegurar la estabilidad inflacionaria en el futuro. “Para ello, es necesario seguir implementando políticas económicas

¹³⁸ Banxico, “¿Qué es inflación? ¿cómo se mide?”, México, 2023, http://educa.banxico.org.mx/infografias_y_fichas/inflacion_infografias_/que-es-inflacion-como-se-mide.html., consultado 20 de mayo 2023.

¹³⁹ Avalos Alcantar, Sandra Luisa *et al.*, *La reexpresión de los estados financieros y su consolidación*, México, Instituto politécnico nacional, 2012, p.25, <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/9583/CP2012%20A935s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>., Consultado 25 de mayo de 2023.

responsables, fomentar la inversión y la competitividad, y promover un entorno de estabilidad y confianza que permita a la economía mexicana seguir creciendo de manera sostenible y beneficiando a toda la población”.¹⁴⁰

En México el encargado de medir la inflación es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Banco de México el encargado de regular el dinero que circula en el país dependiendo de un análisis minucioso que realiza el INEGI. Se realiza una encuesta sobre los ingresos y gastos de las familias mexicanas para determinar los hábitos de consumo de la población en nuestro país. Una vez que se han identificado los productos, se recopilan los precios de esos bienes y servicios en diversas tiendas a lo largo del país. “Esta información se compara quincenal, mensual y anualmente para saber cómo han variado los precios de dichos periodos.”¹⁴¹

¹⁴⁰ Morales, Jorge, “La inflación en México durante la última década”, Bailmex asesores financieros y patrimoniales, México, 28 de febrero 2023, <https://www.bailmex.com.mx/economia/la-inflacion-en-mexico-durante-la-ultima-decada/#:~:text=En%20los%20%C3%BAltimos%2010%20a%C3%B1os,a%20la%20depreciaci%C3%B3n%20del%20peso.>, consultado 01 de junio de 2023.

¹⁴¹ *Idem.*

CONCLUSIONES

PRIMERA. El lavado de dinero es un fenómeno económico, social y mundial que ha causado índices de violencia alarmantes.

SEGUNDA. Las convenciones de las que México ha ratificado y es parte son una gran herramienta contra el combate del lavado de dinero a nivel internacional y en conjunto con los demás países con apoyo mutuo, para obtener beneficios en la detección, radicación y sanciones a los que incurran en este ilícito.

TERCERA. El dinero en las esferas públicas de gobierno es poder, que los obliga a realizar actos ilícitos con el fin de seguir obteniendo el dominio, incurriendo en corrupción que daña a la sociedad.

CUARTA. Las actividades Vulnerables es una gran herramienta para prevenir el lavado de dinero en México, dado que establece obligaciones de los prestadores de las mismas actividades de conocer al cliente y tener un pequeño expediente en físico o digital del mismo para colaborar con la autoridad en caso que la autoridad competente detecte que el recurso proviene de una actividad ilegal con el fin de lavar el dinero y reincorporarlo al sistema financiero en curso.

QUINTA. La mejora en la Tipificación del Delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita en el código penal en el artículo 400 Bis, pero no ha logrado el impacto necesario dado que los delincuentes siempre encuentran la forma para poder realizar el acto ilícito y no en el código fiscal como estaba regulado en el artículo 115-bis.

SEXTA. La evasión fiscal es un fenómeno económico, social y mundial que ha causado desigualdad tributaria por el uso de los paraísos fiscales, en el aprovechamiento de los programas sociales de los contribuyentes que emigran su

residencia fiscal a paraísos fiscales teniendo de su lado el secreto bancario además la fácil constitución de empresas falsas denominadas *offshore*.

SEPTIMA. Las Convenciones de las que México ha ratificado y es parte son una gran herramienta contra el combate a la evasión fiscal y en conjunto con los demás países con apoyo mutuo, ayudando a mitigar y crear acciones para que sea más complejo el sistema de recaudación en el país de la actividad económica.

OCTAVA. El dinero que generan los paraísos fiscales son estratosféricos como se menciona en la página número 15 haciendo referencia a México de la cantidad evadida, con eso teniendo una competencia desigual en la recaudación de los impuestos con el objeto de utilizarlos para un bien común de la sociedad.

NOVENA. La tecnología en cuestión de economía y sus diversas ramas que generan remuneración económica por las transacciones realizadas generan una gran cantidad de impuestos que se convierten en recursos faltantes dañando las arcas públicas, dinero que no es recaudado por el fisco esto porque no existe una regulación específica en frenar y combatir la evasión fiscal con el uso de las criptomonedas y los *Non-fungible token*, esto por ser actos de comercio que no existe un banco central como intermediario para verificar la veracidad de la transacción y su procedencia y poder combatirla siguiendo su procedencia legítima o ilegítima, y para mitigar estas acciones, existen cooperaciones internacionales como el GAFI, la OCDE, además de cuerpos normativos mexicanos como la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que ayudan a mitigar el delito así como la Ley FINTECH que ayuda a regular las transacciones digitales y las operaciones de las mismas y el uso de la inteligencia artificial *Machine Learnign*, como herramienta del Estado Mexicano para la detección y acelerar la eficiencia de posibles delitos de lavado de dinero y evasión fiscal identificando patrones aritméticos con mayor eficiencia que de la manera tradicional.

DECIMA. El lavado de dinero y evasión fiscal generan problemas sociales y económicos que distorsionan y hacen retroceder el avance significativo a la calidad de vida de la sociedad.

DECIMA PRIMERA. La reforma al Código fiscal es un gran avance para el Sistema de recaudación del comercio electrónico, aspecto que no se encontraba regulado para la misma. (retomada por la OCDE).

DECIMA SEGUNDA: La inflación no es considerada conforme por parte de los ciudadanos en vista que solo observan el incremento de los impuestos y que cada vez el dinero que reciben es poco a lo que reciben al cambio cuando requieren obtener un bien o servicio, afectando la calidad de vida la sociedad, ya que el recurso que perciben no es suficiente para sus necesidades.

DECIMA TERCERA: Los Sistemas Públicos necesitan una mejor infraestructura para poder cumplir con los lineamientos Constitucionales para el incremento de la calidad de los servicios que proporcionan a la sociedad, como la transparencia de la declaración de resultados por concepto de inversión de las contribuciones que realizan los ciudadanos para el bien común.

DECIMA CUARTA: Las personas que se dedican al mercado informal prefieren seguir en el mismo en base al trabajo de investigación visible en inciso A apartado de la carga tributaria alta, porque establecen que tienen una competencia desleal a comparación de las grandes empresas.

PROPUESTAS

PRIMERA. Realizar una reforma de Ley para aumentar las sanciones en el Código Penal Federal, y que, como resultado de las sanciones, se les incaute los recursos como bienes muebles e inmuebles que obtuvo durante el periodo donde se comprueba la realización del lavado de dinero y la evasión fiscal.

SEGUNDA. Mejorar en la identificación previa del delito del lavado de dinero, ya que sin la actividad previa no genera recursos para el lavado de dinero.

TERCERA. Crear conciencia de una forma explícita mediante una exposición, de que es obligación de cada uno de los mexicanos contribuir al gasto público para que el Estado tenga los recursos suficientes para cumplir con las necesidades de la sociedad.

CUARTA. Revisar las actuaciones que regulen el uso de plataformas digitales y tecnología de nueva creación e identificar si se grava un impuesto de cobro, por la utilización de estos servicios digitales en México.

QUINTA: identificar las sanciones diplomáticas o protocolos de actuación en caso de que los territorios denominados paraísos fiscales no deseen colaborar con una investigación de carácter fiscal.

SEXTA. Socializar y/o difundir el conocimiento a la sociedad mayor de edad para que desconozcan la importancia del pago de las contribuciones y para qué sirven.

SEPTIMA. Trabajar en la conciencia de las consecuencias e impactos negativos a la sociedad que tienen la realización de los actos delictivos como el lavado de dinero y la evasión fiscal cuyo objetivo es solo beneficiar a unos cuantos sin mirar las consecuencias de las mismas.

Las dos últimas propuestas, la sexta y la séptima, pueden ponerse en práctica, ya que las personas mayores de edad tienen la obligación de portar su e-firma y tramitarla ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informarles sobre un videoclip y puntualizar las consecuencias de estos actos, realizarlo requisito para poder tramitar la E-firma.

OCTAVA. Realizar una propuesta para la reforma de los cuerpos normativos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para que los que realicen actividades vulnerables por la utilización de activos digitales, se registren sus datos biométricos, para que no puedan crear cuentas falsas y con ello frenar la obtención del recurso de procedencia ilícita.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFIA

- ASTUDILLO Ursúa, Pedro, *Elementos de teoría económica*, 14a. ed., México, Editorial Porrúa, 2017.
- BUSCAGLIA, Eduardo, *Lavado de dinero y Corrupción Política el Arte de la Delincuencia Organizada Internacional*, México D.F., Penguin Random House Grupo Editoral, 2016.
- HALLIVIS Pelayo, Manuel, *Interpretación de tratados internacionales tributarios*, México, Porrúa, 2011.
- MALCA, Óscar, *Comercio electrónico*, Perú, Universidad del Pacífico, 2001.
- PADILLA Sanabria, Lizbeth Xóchitl, *Delincuencia organizada, Lavado de dinero y terrorismo, El derecho penal del enemigo y la restricción de los derechos humanos en el neoliberalismo jurídico*, México, Editorial Flores, 2015, p. 56.
- RÍOS Granados, Gabriela (coord.), *La influencia de las nuevas tecnologías en el derecho tributario: algunos casos de derecho comparado entre España y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.
- ROMO Reyes, Jorge Luis (coord.), *Política criminal del lavado de dinero y de la delincuencia organizada en México*, t.I: *La política criminal internacional del lavado de dinero y la delincuencia organizada*, México, Editorial Flores, 2017.
- ROMO reyes, Jorge Luis (coord.), *Política Criminal del Lavado de Dinero y de la Delincuencia Organizada en México*, t. VI: *El derecho penal del enemigo aplicado y blanqueo de capitales en México: operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo*, Ciudad de México, Editorial Flores, 2017.
- TORRES Martínez, José Manuel, *Criptomonedas, Qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar al mundo*, México, Paidós, 2022.
- VÁSQUEZ Del Mercado Cordero, Óscar, *Contratos mercantiles internacionales*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2017.

- VENEGAS Alvarez, Sonia, Elementos sustanciales de las contribuciones, Teoría general de las contribuciones, México, UNAM, Facultad de derecho, 2022.
- VERDUZCO Reina, Carlos Javier, Principios constitucionales de las contribuciones. El sistema jurídico de las contribuciones, en Venegas Álvarez, Sonia (comp.), Teoría general de las contribuciones, México, UNAM, Facultad de derecho, 2022.
- VILLARREAL Flores, Raúl Alfonso, *El disfraz del dinero evasión fiscal y la cultura tributaria en México*, Ciudad de México, Editorial Tirant lo Blanch, 2022.

BIBLIOGRAFÍAS DIGITALES

- AGUIRRE, Juan Y SÁNCHEZ, María, Evasión fiscal en México, México, Instituto belisario domínguez, Senado de la república, 2019.
- ARMIENTA Hernández, Gonzalo, *et al.*, (coords.), El lavado de dinero en el siglo XXI. Una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales, la doctrina y las leyes en América latina y España, México, Editorial unijuris, Universidad autónoma de Sinaloa, 2015.
- BLANCO Cordero, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, España, Editorial Aranzadi, 1997.
- BOLETÍN Informativo del Capitulo Mexicano de la Cámara Internacional de comercio, “*El lavado de dinero y fraudes*”, Pauta, México, número 48, mayo 2005.
- CAPARRÓS, Eduardo Fabián *et al.*, Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial, 5a. ed., Washington, EUA, Organización de los Estados Americanos.
- COSULICH Ayala, Jorge, La evasión tributaria, Santiago de Chile, ONU, Comisión económica para América latina y el Caribe, 1993.
- RIOFRIO Villagómez, Eduardo, *La doble tributación y sus problemas*, Ecuador, La unión católica, C.A., 1960.

FUENTES ELECTRÓNICAS

AGUILAR Gutiérrez, Genaro, Desigualdad y sacrificio equitativo en la tributación por deciles de hogares en México, Economía sociedad y territorio, México, núm. 67, 25 de Abril 2022, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212021000300719&script=sci_arttext.

ÁLVAREZ, Juan, El sujeto pasivo de la obligación fiscal, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2015, https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&d%20q=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi%C3%B3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&si%20g=6TZ00CLO7R18vQafuKCvWLe_b24&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcv%02fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBD0AQhMMAc#v=onepage&q&f=false

ANAHÚAC, Mayab, ¿Qué es un nft y para que sirve?, <https://merida.anahuac.mx/licenciaturas/blog/nft-que-es>.

ARRIETA Aguilar, José luis y López, Alma Lilia, El comercio electrónico como estrategia de crecimiento, El financiero, véase en <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/imef/2023/01/30/el-comercio-electronico-como-estrategia-de-crecimiento/>.

BANXICO, ¿Qué es inflación? ¿cómo se mide?, México, 2023, http://educa.banxico.org.mx/infografias_y_fichas/inflacion_infografias_/que-es-inflacion-como-se-mide.html.

BBC News Mundo, Pandora papers: qué son los paraísos fiscales y cuando es ilegal usarlos, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58794908>.

BBC Mundo, Las formas más ingeniosas de evadir impuestos desde la época de los romanos, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160409_economia_panama_papers_formas_ingeniosas_evasion_fiscal_historia_iv.

BECERRA Romero, América tonantzin, Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México, Revista culturales, México,

2018, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912018000100109.

BERROCAL, Adriana, El valor de los intangibles en la era de la digitalización, véase en: <https://www.eleconomista.com.mx/revistaimef/El-valor-de-los-intangibles-en-la-era-de-la-digitalizacion-20220510-0037.html>.

BIT2ME Academy, “¿Qué es un Exchange de criptomonedas?”, Disponible en: <https://academy.bit2me.com/que-es-exchange-criptomonedas/>

CASTILLO, Juan Carlos y Olivos, Francisco, Redistribución e impuestos: un análisis de la opinión pública, Instituto de sociología, pontificia universidad católica de chile, Chile, 2014, https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Olivos/publication/268810509_Redistribucion_e_impuestos_un_analisis_de_sde_la_opinion_publica/links/547df1200cf241dc99925f23/Redistribucion-e-impuestos-un-analisis-desde-la-opinion-publica.pdf.

CECEÑA, Ana Esther y Barrios, David, La guerra contra el narco en México como política de reordenamiento social, Iwgia, México, 06 de mayo 2022, <https://www.iwgia.org/es/noticias/4779-la-guerra-contra-el-narco-en-m%C3%A9xico-como-pol%C3%ADtica-de-reordenamiento-social.html>.

CERE, consultores fiscales, *La historia de los impuestos en México*, 17 de mayo 2019, <https://cereconsultores.com.mx/blog/37-historia-impuestos-mexico>,

COMISIÓN Nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, ¿testaferro? Protege tus finanzas, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/condusef/articulos/testaferro-protege-tus-finanzas>.

COMITÉ Latinoamericano para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (COPLAFT), Etapas lavado de activos, <https://www.felaban.net/coplaft/etapas>.

CONEVAL, Nota técnica sobre la carencia por acceso a los servicios de salud 2018-2020, Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, México, 05 de agosto 2021, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Not

as_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_los_ser_vicios_de_salud_2018_2020.pdf.

CORABI, Giampaolo, Consecuencias tributarias del comercio electrónico, Revista valores en la sociedad industrial, Argentina, núm. 49, 2000, <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13705/1/consecuencias-tributarias-comercio.pdf>.

DECLARACIÓN de principios del Comité de Basilea, Programa Hemisférico para la prevención y el control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros, Consultado en: http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/documentos/basilea.htm#cuatro.

DOMÍNGUEZ, Roberto, Carga fiscal en México, Los impuestos en México asfixian a los microempresarios, Azteca noticias, México, 1 de febrero 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=TuBTqQGuzts>.

EL CONFIDENCIAL, ¿Qué es un trust, un fideicomiso y una sociedad 'offshore'?, Economía, https://www.elconfidencial.com/economia/paradise-papers/2017-11-05/que-es-un-trust-paraiso-fiscal_1472770/

EL ECONOMISTA, Unidad de inteligencia financiera denuncia a Eduardo Medina por triangulación de recursos, Consultado en: <https://www.economista.com.mx/politica/Unidad-de-Inteligencia-Financiera-denuncia-a-Eduardo-Medina-Mora-por-triangulacion-de-recursos-20191004-0061.html>.

EMPRENDER SUNAT, Obligaciones si vendo o presto servicios por internet, véase en: <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/mi-empresa-crece/obligaciones-si-vendo-o-presto-servicios-por-internet>.

EXPANSIÓN POLÍTICA, 9 personajes y organizaciones que están bajo la lupa de la UIF, Consultado en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/02/03/10-bajo-la-lupa-de-la-uif>.

FORBES MÉXICO, Cáteles mexicanos utilizan criptomonedas para lavar dinero: ONU, <https://www.forbes.com.mx/cateles-mexicanos-utilizan-de-criptomonedas-para-lavar-dinero-onu/>.

FORBES MÉXICO, ¿Qué es el secreto bancario y cómo funciona?, <https://www.forbes.com.mx/que-es-el-secreto-bancario-y-como-funciona/>

GAFIC, Recomendación 3 delito de lavado de activos, Consultado en: cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/409-fatf-recomendacion-3-delito-de-lavado-de-activos.

GAFILAT, ¿Qué es el lavado de activos?, Glosario de definiciones, Consultado: <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones>.

GRUPO de Acción Financiera de Latinoamérica, Guía para la regulación ALA/CFT de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales en la región del GAFILAT, Argentina, Agosto 2023, p.20, véase en <https://gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/guias-17/4580-guia-para-la-regulacion-alacft-av-psav/file>.

GALICIA Méndez, Héctor, ¿Cuáles son las actividades vulnerables? – El SAT y la Ley antilavado LFPIORPI, Consultado en: <https://contadormx.com/2020/04/13/cuales-son-las-actividades-vulnerables-el-sat-y-la-ley-antilavado-lfpiorpi/>.

GOBIERNO DE MÉXICO, Umbrales de Identificación y Aviso, Consultado en: <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/umbrales.html>.

GONZÁLEZ Rodríguez, José de Jesús, El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas, Centro de estudios sociales y de opinión pública, México, núm. 66, abril de 2009, https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/45183222/Lavado_dinero_Mexico_doc_to66-libre.pdf?1461894166=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLavado_dinero_Mexico_docto66.pdf&Expires=1686013991&Signature=CM06sbSh-Hty6XqVejXk6~Uq6FSS-IB6lbPChRNkfm5O0B6HXEOHxDVv2rdWiufV3Y5u5vyBCJEKJUJZgeJqHm8RDFdN8iPHW9GEM5BiHd-zhxILid~4JeKXvZlvIB8gJGLBhC-VfWYT7SV8~azYrd~bWyNH7pbZXvyYL49IAixHnlhflKkr4Slq1E~Xk19hNC4gSoWRhAD2BLoRAi~iY3ug-hfoa~dQ1I1~GgsW~g24tySYWggRsPVVM3iyrSE-f13xpaOXRHxzd6reifW0Y~BaniDbjRYVFTNUWk5P8zUTbDSI0Kr2iVI2ebP

uMrLvVyDwzbdpCoIWck4QVfo1Bq1Q__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA.

GLOBAL CONSULTING ENTERPRISE E.I.R.L, *Concepto y características del lavado de dinero y activos*, <http://tesisproyectos.com/2017/08/12/concepto-y-caracteristicas-del-lavado-de-dinero-y-activos/>.

GOLDES, Ezequiel, “El delito de evasión tributaria mediante el uso de criptomonedas”, *Revista de derecho penal tributario*, Argentina, núm. 27, 2021, p. 8, <http://caept.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/Goldes-Criptomonedas.pdf>

HAYDEE, Jaime, *ISR: qué es, en qué casos se paga, como se calcula y más*, *HolmesHr*, <https://www.holmeshr.com/blog/isr-todo-lo-que-debes-saber/>

HERNÁNDEZ, Leticia, *Inversión extranjera directa en México va ‘como el cangrejo’* señala la OCDE, *El financiero*, 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/10/29/inversion-extranjera-directa-en-mexico-va-como-el-cangrejo-senala-la-ocde/>.

HUÉRFANO, Edgar, *Lavado de dinero afecta inversiones a México: PGR*, *El economista*, 2011, <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Lavado-de-dinero-afecta-inversiones-a-Mexico-PGR-20111129-0115.html>.

IBEROAMERICANA, *Educación ejecutiva*, *Lavado de dinero: preguntas frecuentes*, <https://www.ibeeducation/post/lavado-de-dinero-preguntas-frecuentes/>,

JUSTO, Marcelo, *Las cinco estrategias favoritas de los ricos para evadir impuestos*, *BBC mundo*, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140521_economia_impuestos_evasion_yv

LA JORNADA, *Revelan nombres de implicados con García Luna en Lavado de dinero*, Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/25/politica/revelan-nombres-de-implicados-con-garcia-luna-en-lavado-de-dinero/>.

LIMA FOSADO, Rafael, *Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios OCDE-BEPS*, Editorial label ECORFAN, México, 2017, https://www.ecorfan.org/congresos/8voanual/2_PRESENTACIONES/Presen

taciones/Plan%20de%20acci%C3%B3n%20contra%20la%20erosi%C3%B3n%20de%20la%20base.pdf.

MARTINEZ, Gabriela, “Confirman investigación a ministro Medina Mora por lavado de dinero”, El universal, 04 de octubre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/confirman-investigacion-ministro-medina-mora-por-lavado-de-dinero/>.

MASSAD, Carlos, Economía para todos, Banco central de Chile, Chile, 2007, <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/162-oferta-y-demanda>.

MEXICANOS CONTRA la Corrupción y la Impunidad, HSBC: La Fiesta de los Billetes Rojos y los Cuellos Blancos, <https://contralacorrupcion.mx/hsbc-la-fiesta-de-los-billetes-rojos-y-los-cuellos-blancos/>.

MORALES, Jorge, La inflación en México durante la última década, Bailmex asesores financieros y patrimoniales, México, 28 de febrero 2023, <https://www.bailmex.com.mx/economia/la-inflacion-en-mexico-durante-la-ultima-decada/#:~:text=En%20los%20%C3%BAltimos%2010%20a%C3%B1os,a%20la%20depreciaci%C3%B3n%20del%20peso>.

MORALES, Yolanda, Evasión de impuestos en México genera pérdidas de ingresos cercanas a 4 puntos el PIB: organismos internacionales, El Economista, <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Evasion-de-impuestos-en-Mexico-genera-perdidas-de-ingresos-cercanas-a-4-puntos-del-PIB-organismos-internacionales-20210422-0052.html>

NASH, Claudio y Fuchs, Marie-Cristine, Corrupción, estado de derecho y derechos humanos, Colombia, Fundación Konrad Adenauer programa de estado de derecho para Latinoamérica, 2019, pp. 16-17, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>.

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas, Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988 Vienna, <https://www.un.org/es/conferences/drug/vienna1988>

- ORTIZ Covarrubias, Erik, Moral tributaria en México: factores que afectan el pago de impuestos, Centro de investigaciones económicas y presupuestarias, 12 de marzo 2020, <https://ciep.mx/moral-tributaria-en-mexico-factores-que-afectan-el-pago-de-impuestos/>.
- PLAZA, Nickolas, Querían evadir el pago de impuestos y les confiscaron sus NFT, Criptonoticias, <https://www.criptonoticias.com/seguridad-bitcoin/querian-evadir-pago-de-impuestos-confiscaron-nft/>
- PROYECTO OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base imponible y el traslado de beneficios, informes finales 2015 resúmenes, p. 5, véase en <https://www.oecd.org/ctp/beps-resumenes-informes-finales-2015.pdf>
- PROYECTO DE LA OCDE Y DEL G-20, sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales, acción 15- informe final 2015, p. 46, https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/desarrollar-un-instrumento-multilateral-que-modifique-los-convenios-fiscales-bilaterales-accion-15-informe-final-2015_9789264267432es#page48.
- REAL Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/delito>.
- REILLY, Caitlin, “El frenesí del arte digital plantea preguntas para los impuestos y la aplicación de la ley”, Chicago tribune, <https://www.chicagotribune.com/espanol/entretenimiento/sns-es-frenesi-arte-digital-plante-preguntas-impuestos-aplicacion-ley-20210416-hmsuob2enzen3n5vb4owfejlqx-story.html>
- REYES Gonzales, Julián, “La evasión fiscal en el mundo”, Avalia tu aliado empresarial, <https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>
- RUIZ Urquiza, Yamazaki, Comercio electrónico ¿hacia una regulación necesaria?, Deloitte, México, 2017, <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/regulacion-comercio-electronico.html>.
- SÁNCHEZ Galán, Javier, Paraíso fiscal, Economipedia, <https://economipedia.com/definiciones/paraiso-fiscal.html>

SECRETARIA de Economía, Gobierno de México, México, 2016,
<https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-la-inversion-extranjera-directa>.

_____, Twitter, México, 2023,
https://twitter.com/SE_mx/status/1659617833918291968.

SECRETARIA de Hacienda y Crédito Público, Evaluación nacional de riesgos 2020 versión pública, Gobierno de México, México, 2020, p.29,
<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>.

_____, Tratados en materia fiscal y cuestiones relacionadas,
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas>.

STROBEL, Héctor, Los impuestos de Santa Anna favorecían a las clases más necesitadas, <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/los-impuestos-de-santa-anna-favorecian-las-clases-mas-necesitadas#:~:text=Santa%20Anna%20decret%C3%B3%20su%20versi%C3%B3n,que%20ingresaba%20a%20las%20casas>

UNIDAD de Información y análisis financiero, *Grupo de Acción Financiera Internacional*,
https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114.

UNIVERSIDAD de Negocios ISEC, ¿Estás pensando en estudiar administración de empresas? Esto re puede interesas: Ley Fintech,, 11 abril 2023, véase en:
<https://uneg.edu.mx/ley-fintech-mexico/#:~:text=Esta%20ley%20tiene%20como%20objetivo,gesti%C3%B3n%20de%20riesgos%2C%20entre%20otras>.

URIBE, Rodolfo, “Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos”, Unidad antilavado de activos, El observador, segundo trimestre de 2003, véase en:
<https://studylib.es/doc/4703972/cambio-de-paradigmas-sobre-el-lavado-de-activos>,

VELÁSQUEZ, Luis, ¿Qué son los activos digitales y por qué son importante en tu empresa?, Consultora inusual integraciones tecnológicas, véase en: <https://cinusual.com/que-son-los-activos-digitales-y-por-que-son-importantes-en-tu-empresa#:~:text=Los%20activos%20digitales%20son%20aquellos,les%20da%20a%20estos%20activos>

ZUGARRAMURDI, Pedro, Evasión fiscal pone en riesgo la aplicación de programas sociales del gobierno federal, Consultora salles Sainz granth thornton, 14 de marzo 2019, https://www.grantthornton.mx/prensa/marzo_20192/evasion_fiscal/.

HEMEROGRAFÍA

C. LÓPEZ Jean Steve, et al., “El Uso de las criptomonedas como nueva forma de pago en la economía mundial: FIPCAEC”, *REP* n° 16, p. 214.

CATALIN, Banari, “Las criptomonedas y su regulación por la unión europea. Especial referencia al Bitcoin”, *Cuadernos Cantabria Europa*, Cantabria, primera edición, diciembre 2021, p. 38.

LASCURAIN Farell, Fernando, “La inteligencia artificial y la ley antilavado en México”, *INACIPE Revista Mexicana de Ciencias Penales*, México, núm. 14, mayo – agosto 2021, pp. 175-186.

RUIZ Urquiza, Yamazaki, Comercio electrónico ¿hacia una regulación necesaria?, Deloitte, México, 2017, <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/regulacion-comercio-electronico.html>.

TIRADO Gálvez, Reyna Araceli, Paraísos fiscales su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR, México, Servicios editoriales Once ríos, 2015, pp. 119-120.

_____ *Los esquemas reportables y el tratamiento fiscal en México*, Vinculatégica EFAN, núm. 3, mayo-junio de 2022, <https://vinculatategica.uanl.mx/index.php/v/article/view/209/242>.

USTÁRIZ, González, Luis Humberto, “El comité de Basilea y la supervisión bancaria”, *Vniversitas*, Colombia, año 2003, núm. 105, junio de 2003, pp. 431 – 462.

YASSIR Corrales, Carol, “Antecedentes de los impuestos en México”, <https://es.slideshare.net/slideshow/antecedentesdelosimpuestosenmexico3pptx/252922434#15>, consultado 13 de octubre de 2023.

VELÁZQUEZ Leyer, Ricardo, Las causas del reciente deterioro de los servicios públicos de salud, pobreza urbana: un problema creciente, *Revistas Ibero*, México, núm. 64, 2022, <https://revistas.ibero.mx/ibero/uploads/volumenes/64/pdf/las-causas-del-reciente-deterioro-de-los-servicios-publicos-de-salud-ricardo-velazquez-leyer.pdf>.

LEGISLACIÓN

Código Fiscal de la Federación.

Código Penal Federal.

Constitución de 1857.

Constitución de Apatzingán 1814.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley del Seguro Social.

Ley Federal para la Prevención e Identificaciones de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech)

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis I.15º.A.173 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXIV, julio de 2011.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena 1988)

Convención de Palermo 2000.

Convenio de Estrasburgo de 1990.

Convenios para Evitar la Doble Tributación en materia sobre Impuesto sobre la Renta y la Evasión Fiscal.

Declaración de Basilea 1988.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

TESÍS ACÁDEMICAS

AVALOS Alcantar, Sandra luisa, *et al*, La reexpresión de los estados financieros y su consolidación, México, Instituto politécnico nacional, 2012, p.25, <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/9583/CP2012%20A935s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

MONTOYA López, Marisol, Paraísos fiscales: afectación a la recaudación fiscal por la evasión de impuestos. Caso México, tesis que opta para obtener el grado de Maestra en Ciencias del Derecho, Facultad de Derecho Culiacán, UAS, 2019.

SALCEDO Ceballos, Fernando Jesús, Restricción al Uso del Efectivo como Medida de Combate a las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en México, tesis que opta para obtener el grado de Doctor en Derecho, Facultad de Derecho Culiacán, UAS, 2019.